

PODER EJECUTIVO MODIFICA NORMATIVA SOBRE LECHE CRUDA Y LECHE HIGIENIZADA



Pág. 4

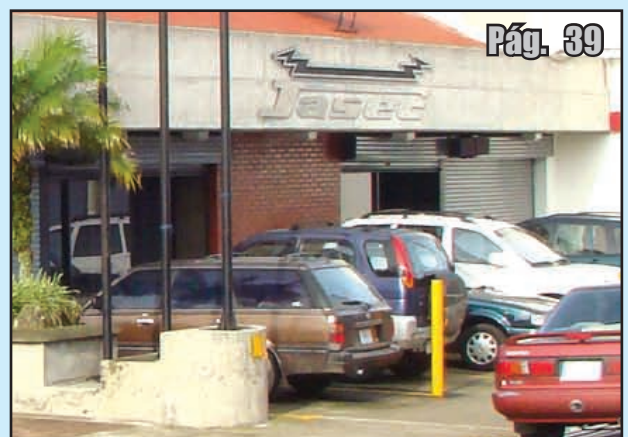
Decreto Ejecutivo N° 34823 MEIC-MAG-S. Con la finalidad de lograr armonía con las disposiciones vigentes y siendo la leche de gran importancia para la nutrición y la salud de las personas, es necesario garantizar su inocuidad desde el mismo momento de la producción lechera y hasta su consumo final, por lo cual el Poder Ejecutivo emitió el nuevo decreto.

Poder Judicial ADJUDICAN COMPRA DE VEHÍCULOS



Pág. 38

JASEC COMPRA FIBRA DE ACERO PARA PLANTA HIDROELÉCTRICA



Pág. 39

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	5
DOCUMENTOS VARIOS	6
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	36
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	36
Avisos.....	36
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	36
REGLAMENTOS	40
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	40
RÉGIMEN MUNICIPAL	42
AVISOS	42
NOTIFICACIONES	49
FE DE ERRATAS	51

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 34817-H-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LOS MINISTROS DE HACIENDA
Y DE CULTURA Y JUVENTUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 1) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y el artículo 07 de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, Ley N° 8316 del 26 de setiembre del 2002 y publicada el 24 de octubre del 2002.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 8612 “Aprobación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, es el primer cuerpo jurídico de Iberoamérica que se refiere a la condición particular de las personas jóvenes, ampliando así el ejercicio de los derechos humanos.

II.—Que Costa Rica es el quinto país en ratificar la Aprobación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, acto que hace entrar en vigor este valioso marco jurídico internacional, que da fortaleza a los avances en materia de derechos humanos en las naciones iberoamericanas.

III.—Que la Organización Iberoamericana de Juventud, la Presidencia de la República y el Ministerio de Cultura y Juventud han trabajado en forma conjunta en la organización del acto de entrada en vigor de la “Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, al que asistirán representantes de otros poderes, cuerpo diplomático, representantes de organismos internacionales, estudiantes, personas jóvenes de organizaciones y en general de la sociedad civil.

IV.—Que esta actividad formal se realizará el 23 de mayo del 2008, en el Teatro Melico Salazar y que en horas de la tarde se llevará a cabo un recital, gratuito, abierto al público, con la participación de artistas nacionales e internacionales, en el Gimnasio Nacional con el fin de propiciar el acercamiento de una mayoría de personas jóvenes a los alcances de la Convención.

V.—Que por su naturaleza, los organizadores del evento han solicitado la declaratoria de Interés Público y Cultural la actividad denominada “Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”.

VI.—Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, los extranjeros debidamente acreditados que participen directamente en dicho evento, se encuentran exentos del pago del tributo por concepto del derecho de salida vía aérea del territorio nacional, siempre y cuando exista reciprocidad en los países circunscritos en el convenio. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DE LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES

Artículo 1°—Se declaran de Interés Público y Cultural los actos de entrada en vigor de la “Convención Iberoamericana de los derechos de los Jóvenes”, que se realizarán en Costa Rica el día 23 de mayo del 2008.

Artículo 2°—Se insta a todas las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco legal respectivo apoyen esta actividad, sin perjuicio de sus propios objetivos, para la exitosa realización del evento.

Artículo 3°—Por tratarse de una delegación cultural, los participantes están sujetos a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 8316 del 26 de setiembre del 2002 y sus reformas.

Artículo 4°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo Zúñiga Chaves; y la Ministra de Cultura y Juventud, María Elena Carballo Castegnaro.—1 vez.—(Solicitud N° 44514-MCJ).—C-34340.—(D34817-101013).

N° 34818-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) ,8), 12) y 20) y el artículo 146 de la Constitución Política.

Por cuanto:

En la ciudad de San José, Costa Rica, el cinco de agosto de dos mil ocho, se suscribió el Acuerdo Complementario entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2006, firmando por la República de Costa Rica el señor Edgar Ugalde Álvarez, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Considerando:

1°—Que el párrafo 2) del artículo 1° del Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federal de Alemania, sobre Cooperación Técnica, suscrito el 23 de julio de 1965, aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 3654 del 23 de diciembre de 1965, establece que las Partes:

“Sobre la base y en los términos de este Convenio se proponen concertar acuerdos especiales referentes a distintos proyectos”.

2°—Que el presente Acuerdo complementario, constituye un acuerdo especial que tiene como objeto el fomento de los proyectos denominados “Programa Competitividad y Medio Ambiente”, “Desarrollo local y comunal” y “Fondo para estudios y expertos”, que vendrían a contribuir al desarrollo social y económico de la República de Costa Rica. **Por tanto,**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 10) y 12) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Promulgar teniendo como vigente para los efectos internos y externos, el Acuerdo Complementario entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2006, suscrito en la ciudad de San José, Costa Rica, el cinco de agosto de dos mil ocho, cuyo texto literal es el siguiente:

Acuerdo Complementario

entre

el Gobierno de la República de Costa Rica

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania

sobre Cooperación Técnica

2006

El Gobierno de la República de Costa Rica,

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania

Dentro del espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República de Costa Rica, y la República Federal de Alemania

Deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de la Cooperación Técnica entre ambas Partes,

Conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Acuerdo Complementario,

Con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico de la República de Costa Rica,

Con referencia al Acta Final de las conversaciones de trabajo mantenidas los días 9 y 10 de noviembre de 2006,

han convenido lo siguiente:

Artículo 1

(1) En cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Costa Rica, y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 23 de julio de 1965 y del Protocolo de enmienda del 13 de marzo de 1986, se fomentarán los siguientes proyectos:

1. “Programa Competitividad y Medio Ambiente”;
2. “Desarrollo local y comunal”;
3. “Fondo para estudios y expertos”

si, después de examinados, dichos proyectos resultan dignos de apoyo.

(2) El Gobierno de la República Federal de Alemania, a sus expensas, pondrá a disposición recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras por un valor total de hasta 4.000.000,-

- EUR (en letras: cuatro millones de euros) para los proyectos especificados en el párrafo 1. Confiará la ejecución de los proyectos especificados en el párrafo 1, números 1 a 3, a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH.

(3) El Gobierno de la República de Costa Rica asegurará una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución ininterrumpida de los respectivos proyectos y garantizará que las instituciones a las que encargue la ejecución realicen las prestaciones necesarias para los proyectos especificados en el párrafo 1.

(4) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República de Costa Rica, y el Gobierno de la República Federal de Alemania así lo convienen.

(5) Los compromisos para los proyectos especificados en el párrafo 1 y el monto de la Cooperación Técnica especificado en el párrafo 2 quedarán sin efecto si los respectivos contratos de ejecución o de financiación mencionados en el Artículo 2 no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización de los compromisos. Para los compromisos del año en curso el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución o de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

Artículo 2

(1) Los detalles de los proyectos especificados en el Artículo 1, párrafo 1, y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución o de financiación individuales, que habrán de ser concertados entre las instituciones encargadas de la ejecución de los proyectos conforme a lo establecido en el Artículo 1, párrafos 2 y 3, o designadas en un momento posterior. Los contratos de ejecución o de financiación individuales estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) Los contratos de adquisición, asesoramiento y laborales que, dado el caso, se tengan que concertar y ejecutar entre la GTZ GmbH y un habitante de la República de Costa Rica o una empresa con domicilio en la República de Costa Rica en virtud de la aplicación de los contratos de ejecución estarán sujetos a la legislación de la República de Costa Rica.

Artículo 3

El Gobierno de la República de Costa Rica eximirá a los materiales, vehículos, bienes, equipos y repuestos suministrados por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados en el Artículo 1, párrafo 1, de derechos aduaneros, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, en tanto los correspondientes servicios sean prestados por la República de Costa Rica y se cuente con las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes. El Gobierno de la República de Costa Rica asegurará que los materiales, vehículos, bienes, equipos y repuestos mencionados en la frase primera del presente Artículo pasen por aduana sin demora tan pronto como se hayan cumplido los procedimientos legales y administrativos.

Artículo 4

Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo Complementario las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica, y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica suscrito el 23 de julio de 1965 y las del Protocolo de enmienda del 13 de marzo de 1986, mencionados en el Artículo 1, párrafo 1.

Artículo 5

El presente Acuerdo Complementario entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la Nota del Gobierno de la República de Costa Rica en la que comunique, por la vía diplomática, al Gobierno de la República Federal de Alemania, que se han cumplido los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

Hecho en San José, el 5 de agosto de 2008, en dos ejemplares, en español y en alemán siendo ambos textos igualmente auténticos.



Por el Gobierno de la
República de Costa Rica

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de setiembre del dos mil ocho.—

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(Solicitud N° 28692).—C-75260.—(D34818-101014).



Por el Gobierno de la
República Federal de Alemania

N° 34819-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política, 25 inciso 1 y 28, párrafo segundo inciso b) de la Ley General de Administración Pública y artículo 9, del Decreto Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949.

Considerando:

I.—Que el artículo 9 del Decreto Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de realizar la reposición de nombramientos del Consejo Nacional de Salarios, en caso de renuncia o fallecimiento de alguno de sus miembros directores.

II.—Que en virtud de la renuncia del señor José Joaquín Soto Chavarría, representante propietario del Sector Patronal, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procedió de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 832, a publicar el Aviso de Ley, en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 48 de fecha 1 de setiembre del 2008, invitando a la presentación de las ternas correspondientes.

III.—Que dentro del plazo otorgado, el Sector Patronal ha presentado la nómina correspondiente, siendo lo procedente la elección del miembro director faltante, según corresponde en derecho. **Por tanto,**

DECRETAN:

“Sustitución de miembro del Consejo Nacional de Salarios”

Artículo 1°—Nombrar a Marco Durante Calvo, cédula 3-326-949, como representante propietario del Sector Patronal ante el Consejo Nacional de Salarios, en sustitución del señor José Joaquín Soto Chavarría, quien renunció a su cargo. El nombramiento es por lo que falta del período, hasta el 31 de diciembre del 2009.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Morales Hernández.—1 vez.—(Solicitud N° 15360).—C-18500.—(D34819-101015).

N° 34820-MG

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1) artículo 28, inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982 y reformada por Ley N° 7974 del 4 de enero del dos mil, Acuerdo N° SEC-2916, tomado en la Sesión Ordinaria N° 190, celebrada el 15 de julio del 2008, de la Municipalidad de Grecia. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo primero.—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, el día 24 de setiembre del 2008, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo segundo.—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo tercero.—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo cuarto.—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa institución el que determine con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado, se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo quinto.—Rige el día veinticuatro de setiembre del 2008.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las trece horas del dos de setiembre del dos mil ocho.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública a. i., José Torres Castro.—1 vez.—(Solicitud N° 3096).—C-19160.—(D34820-101017).

N° 34823-MEIC-MAG-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y artículo 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949 y sus reformas; artículo 28 2b, de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, Ley del Sistema Internacional de Unidades, N° 5292 del 9 de agosto de 1973, Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), N° 8495 del 6 de abril del 2006, Ley del Sistema Nacional para la Calidad N° 8279 de 2 de mayo de 2002, y la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, N° 6054 de 14 de junio de 1977.

Considerando:

1°—Que siendo la leche de gran importancia para la nutrición y la salud de las personas es necesario garantizar su inocuidad desde el mismo momento de su producción y hasta su consumo final.

2°—Que la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, Ley del Servicio Nacional de Salud Animal publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 93 del 16 de mayo del 2006 establece como competencia de dicho Servicio lo relativo al control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, considerando aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos, o de origen biotecnológico.

3°—Que igualmente se establece en dicha Ley, que el Laboratorio Oficial del SENASA es el Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios (LANASEVE) y es con cuyos resultados de pruebas se respaldarán la eficacia de los programas, las campañas y el sistema de inspección, control y evaluación que este realice, sin detrimento de que se puedan utilizar laboratorios oferentes, de referencia y debidamente oficializados.

4°—Que es necesario armonizar el presente Reglamento Técnico con las disposiciones contenidas en la Ley N° 8495 supracitada. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reforma al Decreto Ejecutivo N° 33812-MEIC-MAG-S Leche Cruda y Leche Higienizada

Artículo 1°—Reformese los acápite 3.1 de las Definiciones, 13 de los Métodos y 14.3 de Etiquetado y 17 de Verificación, del Decreto Ejecutivo N° 33812-MEIC-MAG-S *Leche Cruda y Leche Higienizada* del 6 de febrero del 2007 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 112 del 12 de junio del 2007, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“3.1. leche: Es la secreción mamaria normales de animales lecheros sanos obtenida mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior.

13. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

13.1 Para la toma de muestras de contenido neto, etiquetado, análisis fisicoquímicos y de residuos se utilizará lo establecido en el Reglamento Técnico N° 25234-MEIC Reglamento a la Ley Promoción Competencia y Defensa Efectiva Consumidor, publicado en *La Gaceta* N° 124 del 1° de julio de 1996 y sus reformas y lo establecido en la Norma Codex Stan 234-1999 y sus últimas versiones.

13.2 Los métodos de análisis microbiológicos y de residuos de medicamentos veterinarios, metales pesados y plaguicidas utilizados para la verificación del presente Reglamento serán los oficializados mediante la resolución administrativa debidamente publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* por el SENASA del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

13.3 Los métodos utilizados para los análisis nutricionales del Ministerio de Salud se emplearán los métodos establecidos en sus últimas versiones por AOAC.

13.3.1 Determinación de materia grasa

Se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la norma AOAC 905.02

13.3.2 Determinación de proteína

Se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la norma AOAC 991.22

13.3.3 Determinación de ácidos grasos saturados

Se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la norma AOAC 969.33

13.3.4 Determinación de hierro

Se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la norma AOAC 985.35

13.3.5 Determinación de ácido fólico

Se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la norma AOAC 960.46

13.3.6 Determinación de vitamina A

Se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la norma AOAC 992.04

14.3 *Etiquetado:* Para los efectos de este Reglamento las etiquetas serán de cualquier material que pueda ser adherido a los envases, o bien, de impresión permanente sobre los mismos. Deben cumplir además con lo establecido en el Reglamento Técnico de Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, Decreto Ejecutivo N° 26012-MEIC del 15 de abril de 1997 y cuando corresponda con el Reglamento Técnico de Etiquetado Nutricional de los Alimentos Preenvasados, Decreto N° 30256-MEIC-S del 15 de enero del 2002 y sus reformas.

17. VERIFICACIÓN

17.1 El Ministerio de Economía, Industria y Comercio verificará lo establecido en el apartado 14 de Envase y Etiquetado.

17.2 El Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, verificará lo establecido en los apartados 5 de Características, 6 de Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas, 7 de Límites Máximos de Residuos de Medicamentos de Uso Veterinario, 8 de Límites Máximos de Residuos de Metales Pesados, 9 Límites Máximos de Residuos de Otras Sustancias, 10 de Parámetros Microbiológicos, 11 de Prohibiciones y el apartado 15 de Acondicionamiento.

17.3 El Ministerio de Salud verificará lo establecido en el apartado 14.3 sobre el Etiquetado Nutricional de los Alimentos Preenvasados.

Lo anterior sin detrimento de las competencias concurrentes en esta materia establecidas en beneficio de la salud humana conferidas al Ministerio de Salud.”

Artículo 2°—El costo de la verificación del presente Reglamento deberá cubrirlos el Estado conforme la Ley General de Salud N° 5395 del 30 de octubre de 1973, publicada en el Alcance N° 172 a *La Gaceta* N° 222 del 24 de noviembre de 1973, la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal N° 8495 del 6 de abril del 2006 publicada en *La Gaceta* N° 93 del 16 de mayo del 2006 y la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, publicada en *La Gaceta* N° 14 del 19 de enero de 1995. Los costos que se incurran por solicitud o debido al incumplimiento del administrado se cobrarán directamente a éste.

Artículo 3°—Las instancias técnicas competentes del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, del Ministerio de Salud y del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o aquellas que cuenten con la investidura oficial respectiva para ello con fundamento en la legislación vigente procederán a ejecutar las medidas técnicas sanitarias correspondientes, según se trate de un incumplimiento que origine consecuencias en la salud humana o animal, o bien, incumplimiento de los estándares de calidad y etiquetado, regulados en el presente Reglamento. Medidas que pueden consistir, según sea el caso, en: retención, reacondicionamiento, decomiso, destrucción, desnaturalización, reexportación, redestino, notificación a la autoridad oficial respectiva del país de origen, notificación al importador o al exportador, suspensión o revocación de los permisos, licencias o autorizaciones ya otorgadas o denuncia.

Artículo 4°— Los incumplimientos a la presente regulación serán sancionados, según sea el caso, de acuerdo con los artículos 57, 59, 60, 61 y 63 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y sus Reformas, salvo que el incumplimiento implique violación a disposiciones típicas concretas de carácter administrativo en materia sanitaria contenidas en la Ley General de Salud N° 5395 del 30 de octubre de 1973, la Ley del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) N° 8495 del 6 de abril del 2006 y el Código Penal vigente.

Artículo 5°—Los restantes apartados del Decreto Ejecutivo N° 33812-MEIC-MAG-S. *Leche Cruda y Leche Higienizada* del 6 de febrero del 2007 publicado en *La Gaceta* N° 112 del 12 de junio del 2007, quedan incólumes.

Transitorio I.—El Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) mediante resolución administrativa, deberá publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, en un plazo máximo de 30 días naturales, los métodos de análisis microbiológicos y de muestreo y análisis de residuos de medicamentos veterinarios, metales pesados y plaguicidas que se indican en este Reglamento.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de octubre del dos mil ocho.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Marco A. Vargas Díaz; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Javier Flores Galarza y la Ministra de Salud, María Luisa Ávila Agüero.—1 vez.—(Solicitud N° 18551-MEIC).—C-73940.—(D34823-101020).

ACUERDOS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 576-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 47 punto 1 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar como Viceministra de Planificación Nacional y Política Económica, a la señora Carla Morales Rojas, con cédula de identidad N° 1-815-446, a partir del veintidós de octubre del dos mil ocho.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del ocho de octubre del dos mil ocho.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de octubre del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 10050-MIDEPLAN).—C-8600.—(101743).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 198-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la empresa Vicabell S. A., cédula jurídica N° 3-101-028365, representada por Guillermo Campbell Stible, cédula N° 7-021-999, el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real número 028579-000. Situado en el distrito 08 San Rafael, Cantón 01 de la provincia de Alajuela, un área de terreno equivalente a 1 583,64 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-1268854-2008, cuya naturaleza es terreno para construir. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Carretera San José-San Ramón”.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del citado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 610 del 20 de agosto del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 173 del 08 de setiembre del 2008.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de ₡118.198.121,00 (Ciento dieciocho millones ciento noventa y ocho mil ciento veintiún colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2008-135 de fecha 18 de setiembre del 2008 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual no fue aceptado por el representante de la citada empresa, según Oficio sin número de fecha 22 de setiembre del 2008, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 4°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 16:35 horas del día 09 del mes de octubre del dos mil ocho.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 08997).—C-25100.—(102114).

N° 199-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la empresa Inversiones Ajubell S. A., cédula jurídica N° 3-101-324841, representada por Silvia Elena Ajun Rosales, cédula N° 1-662-296, el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real número 422096-000, situado en el distrito 08 San Rafael, Cantón 01 de la provincia de Alajuela, un área de terreno equivalente a 984,46 metros

cuadrados, según plano catastrado N° A-1268853-2008, cuya naturaleza es terreno para construir con dos casas una bodega dos zonas verdes y una cancha. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Carretera San José-San Ramón”.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del citado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 607 del 20 de agosto del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 173 del 08 de setiembre del 2008.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de ₡65.045.935,00 (Sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2008-134 de fecha 18 de setiembre del 2008 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual no fue aceptado por el representante de la citada empresa, según Oficio sin número de fecha 22 de setiembre del 2008, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 4°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 16:40 horas del día 09 del mes de octubre del dos mil ocho.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 08998).—C-25100.—(102123).

N° 200-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la empresa La Rambla de Oro Once B S. A., cédula jurídica N° 3-101-267510, representada por James Cheshire, cédula de residencia N° 748969541304 y Diana Victory González, cédula N° 1-399-382, el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real número 326337-000, situado en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, un área de terreno equivalente a 144,93 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-1266213-2008, cuya naturaleza es Lote número once B para construir. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Carretera San José-San Ramón, Radial San Antonio-Río Segundo”.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del citado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 611 del 20 de agosto del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 173 del 08 de setiembre del 2008.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de ₡10.284.000,00 (Diez millones doscientos ochenta y cuatro mil colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2008-132 de fecha 13 de agosto del 2008 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual no fue aceptado por los representantes de la citada empresa, según Oficio sin número de fecha 25 de setiembre del 2008, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 4°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 16:45 horas del día 09 del mes de octubre del dos mil ocho.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 08999).—C-25100.—(102127).

N° 201-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la empresa La Rambla de Plata Doce B S. A., cédula jurídica N° 3-101-267466, representada por James Cheshire, cédula de residencia N° 748-96954-1304 y Diana Victory González, cédula N° 1-399-382, el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real número 326338-000. Situado en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, un área de terreno equivalente a 128,55 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-1266212-2008, cuya naturaleza es Lote número doce B para construir. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Carretera San José-San Ramón, Radial San Antonio-Río Segundo”.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del citado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 609 del 20 de agosto del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 173 del 08 de setiembre del 2008.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de \$11.594.400,00 (Once millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2008-133 de fecha 14 de agosto del 2008 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual no fue aceptado por los representantes de la citada empresa, según Oficio sin número de fecha 25 de setiembre del 2008, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 4°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 16:50 horas del día 09 del mes de octubre del dos mil ocho.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 09000).—C-25100.—(102161).

N° 202-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la empresa Fábrica de Muebles Hermanos Varela de Palmares S. A., cédula jurídica N° 3-101-153593, representada por Víctor Julio Varela Sancho, cédula N° 2-274-778, el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real número 233772-000, situado en el distrito 03 Buenos Aires, cantón 07 Palmares de la provincia de Alajuela, un área de terreno equivalente a 2 297,23 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-1213088-2008, cuya naturaleza es terreno para construir. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Carretera San José-San Ramón”.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del citado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 779 del 29 de noviembre del 2006, publicada en *La Gaceta* N° 10 del 15 de enero del 2007, modificada mediante Fe de Erratas del 03 de junio del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 125 del 30 de junio del 2008.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de \$220.693.938,00 (Doscientos veinte millones seiscientos noventa y tres mil novecientos treinta y ocho colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2008-145 de fecha 03 de setiembre del 2008 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual no fue aceptado por el representante de la citada empresa, según Oficio sin número de fecha 16 de setiembre del 2008, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 4°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y

Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 16:55 horas del día 09 del mes de octubre del dos mil ocho.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 08885).—C-25100.—(102162).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Establecimiento de Estación de Bomberos de Ciudad Colón, Mora, San José. Por medio de su representante: José Evelio Campos Sancho, cédula N° 301280136, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:55 horas del día 23 de octubre del 2008.—Área Legal y de Registro.—Lic. Yamileth Camacho Marín, Jefa.—1 vez.—(101054).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

EDICTO

DIA-R-E-173-2008.—El señor Didier Rodríguez González, cédula N° 5-174-845, en calidad de representante legal de la compañía Agrocosta S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Stimp Booster 0-0-5, compuesto a base de potasio, hierro, manganeso, zinc. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 09:50 horas del 17 de setiembre del 2008.—Programa Registro de Agroquímicos.—Ing. Ofelia May Cantillano, Encargada.—1 vez.—(100404).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, Rama Académica Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 8, título N° 182, emitido por el Liceo Napoleón Quesada, en el año mil novecientos setenta y cinco, a nombre de Lacayo Obando Gabriel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, catorce de octubre del dos mil ocho.—Asesoría Nacional de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(99389).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 393, título N° 1216, emitido por el Liceo Edgar Cervantes Villalta, en el año dos mil siete, a nombre de Figueroa Paiz Maleydis Yusibel. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diecisiete de octubre del dos mil ocho.—Asesoría Nacional de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(99792).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 83, título N° 485, emitido por el Instituto Centroamericano Adventista, en el año dos mil cuatro, a nombre de Murillo Christian Tiffany Yoela. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diecisiete de octubre del dos mil ocho.—Asesoría Nacional de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(99996).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 20, asiento 22, título N° 59, emitido por el Liceo Nocturno Juan Santamaría, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Navarro Jiménez Zaida. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil ocho.—Asesoría Nacional de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(100023).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 21, título N° 174, emitido por el Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, en el año mil novecientos setenta y dos, a nombre de Gutiérrez Delgado Eduardo Guillermo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil ocho.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(100440).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios en Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 52, título N° 582, emitido por el Liceo de Miramar, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Ramírez Soto Álvaro. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de setiembre del dos mil ocho.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(100514).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

EDICTO

En sesión celebrada en San José, a las nueve horas del día 20 de febrero del 2008, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-620-2008, del día 20 de febrero del 2008, al señor Bucan Barrientos Enrique, cédula de identidad N° 3-149-176, vecino de Heredia, por un monto de treinta y dos mil quinientos cincuenta colones con doce céntimos (¢32.550,12), de acuerdo al primer semestre del 2008, con un rige a partir de la inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Sandra Chacón Fernández, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(100494).

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria y Afines de Limón R.L., siglas COOP.A.A.L.I. R.L., acordada en asamblea celebrada el 13 de enero del 2008. Resolución N° 1275-C0. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Consejo de administración:

Presidente: Carlos Ruiz Matamoros
 Vicepresidenta: Kimberly Campbell Mccarthy
 Secretario: Frank Vargas Mccarthy
 Vocal 1: Mauricio Araya Barquero
 Vocal 2: Arturo Mora Arrieta
 Suplente 1: Gustavo Miranda Matamoros
 Suplente 2: Henry Granados Núñez
 Gerente: Óscar Campbell Mccarthy

San José, 29 de setiembre del 2008.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(100495).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Jorge Tristán Trilles, en calidad de apoderado especial de Fenoglio S. A., cédula jurídica N° 3-101-210151, solicita la inscripción de:

ECONOENGORDE ALIANSA

como marca de comercio, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento concentrado para animales, aves de engorde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2008.—N° 61647.—(89553).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Grape Technology Group Inc, solicita la inscripción de:

know more como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios computarizados en la naturaleza de páginas Web personalizada que presenta información

definida por el usuario, perfiles e información personal; provisión de software en línea no descargable para uso en la administración y mantenimiento de información y archivos a través de redes de computadora a través de intranets y a través de internet; provisión en línea de software no descargable para la creación y mantenimiento de sitios web y bitácoras (bloga); provisión en línea de software no descargable para la colaboración de archivos y para el rastreo de revisión; provisión en línea de software no descargable para otorgar y controlar el acceso a archivos; provisión en línea de software no descargable para la administración de calendarios individuales y de grupales y de programas; provisión en línea de software no descargable el cual permite el almacenamiento de documentos y bases de datos; provisión en línea de servicios de mapeo de computadoras; servicios de mapeo, a saber, provisión de sitios web y links a sitios web de información geográfica, imágenes de mapas y rutas de viaje; provisión en línea de software no descargable para el rastreo, administración y optimización de campañas publicitarias y promocionales y cálculo del rendimiento de inversiones en relación con los mismos; provisión en línea de software no descargable para el rastreo de tráfico de sitios web, actividad de comercio electrónico, lealtad del cliente y de tarifas de conversión de ventas, provisión en línea de software no descargable para optimizar la navegación en sitios web; provisión en línea de software no descargable para administrar, recolectar, monitorear y analizar el tráfico en la web, en bitácoras (blogs) y en otros sitios en línea, así como preferencia de los usuarios y links, servicios de diseño y desarrollo para terceros de software para administrar, recolectar monitorear y analizar en tráfico en la web, en bitácoras (blogs) y en otros sitios en línea, así como preferencia de los usuarios y links, servicios de soporte técnico y servicios de consultoría en relación con computadoras relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados; servicios de consultoría en computadoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—N° 61655.—(89554).

Enrique Bolaños Sasso, cédula N° 1-729-440, en calidad de apoderado generalísimo de Sabo Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-112151, solicita la inscripción de:

SABO como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias diabéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—N° 61665.—(89555).

Manuel Lachner Victory, cédula de identidad número 1-462-002, en calidad de apoderado generalísimo de La Carambola Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-089751, solicita la inscripción de:

COSTA RICA ORNAMENTAL GREENS

como marca de comercio en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Flores, follajes y plantas ornamentales. Reservas: no hace reserva del nombre Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo del 2008.—N° 61670.—(89556).

Carlos Fernando Hernández Aguiar, cédula de identidad número 1-870-589, en calidad de apoderado especial de Inversiones Aleyuhu S. A., cédula jurídica N° 3-101-341827, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—N° 61679.—(89557).

Carlos Fernando Hernández Aguiar, cédula de identidad número 1-870-589, en calidad de apoderado especial de Inversiones Aleyuhu S. A., cédula jurídica N° 3-101-341827, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—N° 61680.—(89558).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Orange Coast Investment Group S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de bienes raíces con inclusión de administración, renta (leasing) y valoración (avalúos) de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2008.—N° 61682.—(89559).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Tool Town S. A., cédula jurídica N° 3-101-463598, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a venta de herramientas manuales y con motor. Ubicado en Multiplaza Escazú, pista carretera a Santa Ana, de la rotonda antes del túnel 200 metros norte y 50 metros este después de Decoplaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2008.—N° 61684.—(89560).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Tool Town S. A., cédula jurídica N° 3-101-463598, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 8 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas que se utilicen manualmente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2008.—N° 61686.—(89561).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula N° 1-940-746, en calidad de Representante Legal de Tool Town S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y herramientas que se utilicen con motor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—N° 61687.—(89562).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Metal Supply (MSCR) S. A., cédula jurídica número 3-101-477249, solicita la inscripción de: **METAL SUPPLY (MSCR)** como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a prestar servicios de venta de herramientas manuales y con motor. Ubicado en San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plazo Roble, Edificio El Patio, tercer piso, oficina número uno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2008.—N° 61688.—(89563).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Metal Supply (MSCR) S. A., cédula jurídica N° 3-101-477249, solicita la inscripción de: **METAL SUPPLY (MSCR)** como marca de fábrica en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y herramientas que se utilicen con motor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2008.—N° 61689.—(89564).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Metal Supply (MSCR) S. A., cédula jurídica N° 3-101-477249, solicita la inscripción de: **METAL SUPPLY (MSCR)** como marca de fábrica en clase 8 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas manuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0011756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de agosto del 2008.—N° 61690.—(89565).

Ronald Ramírez Cubero, cédula de identidad N° 2-519-528, en calidad de apoderado de Cooperativa Agropecuaria Regional de Productores de Leche de Responsabilidad Ltda., cédula N° 3-004-045368, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto elaborado con base de yogurt sabor de fresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0010669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de setiembre del 2008.—N° 61789.—(89566).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Bioquim Centroamericana S. A, cédula jurídica 3-101-85076, solicita la inscripción de: BioQuim NIM como marca de comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Plaguicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de setiembre del 2008.—(89819).

Francisco Fung Li, cédula 7-051-665, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Bioquim Centroamericana S. A, cédula jurídica 3-101-85076, solicita la inscripción de: BioQuim DUQUE como marca de comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Plaguicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de setiembre del 2008.—(89820).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Kerzner International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Candelas y mechas para encender; candelas con fragancia; iluminadores, candelas flotantes, candelitas de té, velas largas y delgadas, candelas de aromaterapia, cera con fragancias para uso en calentadores de candelas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—(89847).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-0480, en calidad de apoderado especial de Bacardi & Company Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cerveza, sidra, bebidas destiladas, ron, bebidas a base de ron, vodka; bebidas a base de vodka; whiskey; bebidas a base

de wiskey, ginebra, bebidas a base de ginebra, brandy, bebidas a base de brandy, licores, vinos, tragos saborizados con las bebidas alcohólicas arriba mencionadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2008.—(89848).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, en calidad de representante legal de Crocs Inc., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Coordinación de entrega y reparación de calzado a particulares y organizaciones de forma gratuita a personas necesitadas caritativamente. Prioridad: 77/144,163 29/03/2007 US. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—(89849).

Olga L. Cozza Soto, en calidad de apoderado generalísimo de Televisora de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-0006829-11, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 38 Telecomunicaciones y 41 Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: Se reserva la frase "El Turno de la Risa" y los colores negro, naranja, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0005263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(89850).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Medela Holding AG, solicita la inscripción de: **MEDELA**, como marca de fábrica en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; aparatos e instrumentos eléctricos para uso médico; aparatos de succión y terapia para uso médico; bombas de vacío para uso médico; contenedores para recolección, contenedores y bolsas para secreciones; aparatos médicos para suministro de aire, vacío, oxígeno y otros gases médicos; aparatos diagnósticos para uso médico; aparatos de evaluación para uso médico, incluyendo aparatos de evaluación de la leche materna; aparatos para obstetricia; ventosas, fórceps; incubadoras para recién nacidos; lámparas, lámparas de rayos ultravioleta y lámparas para fototerapia, todas para uso médico; bombas para la extracción de la leche materna; protectores para los senos; chupones; bolsas y contenedores para guardar, congelar, preservar, transportar, calentar y alimentar la leche materna, todos para uso médico; chupones para biberones o mamilas; chupones para uso médico; aparatos, instrumentos y dispositivos, todos para uso médico, para la ingestión de nutrientes y medicamentos específicamente para bebés prematuros, bebés y niños; conchas protectoras para los senos, aparatos que ayuden a formar los pezones, protectores de pezones; productos para el cuidado de los pezones, para uso médico; mamilas artificiales para bebés; bolsas y contenedores para limpieza al vapor y esterilización, para uso médico; bolsas para enfriar para uso médico; medias con soporte, medias especiales para várices y ropa con soporte, todos para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(89855).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Dexxon Groupe Holding, solicita la inscripción de: **GDIUM** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos para la difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonidos, datos o imágenes; soportes de registro magnéticos; instrumentos para introducir, guardar y procesar información o datos; soportes para la grabación y reproducción de sonidos, imágenes, señales

y datos, modems; aparatos para enviar mensajes; equipo para el control de las telecomunicaciones, aparatos para captar, contar, recolectar, guardar, convertir, procesar, introducir, difundir o transmitir datos, información y señales; ordenadores; dispositivos periféricos para ordenadores; soportes multimedia (soportes magnéticos, ópticos, de imágenes o sonidos; software); aparatos de teléfono; aparatos de radiotéfono; aparatos manos libres o que se activan con la voz para la difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonidos, datos o imágenes; equipo para el procesamiento de información, memorias de ordenadores, interfaz, cintas magnéticas, soportes de registro particularmente ópticos, transmisión de datos, soportes digitales o magnéticos; aparatos para juegos adaptados para su uso con televisores u ordenadores; equipos para transmitir telecomunicaciones; software, paquetes de software, programas grabados, todo tipo de software sobre todo tipo de soportes de grabación o difusión (incluyendo software de cómputo grabado en medios magnéticos o que se descarga desde redes externas de cómputo); dispositivos de red local para colocar en red varios ordenadores, dispositivos que permiten la transmisión de datos desde ordenadores a dispositivos periféricos y desde ordenadores a otros ordenadores; monitores, aparatos audiovisuales, aparatos de telecomunicación; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras; tarjetas para llamadas, aparatos para el pago y prepago con ordenadores, lectores magnéticos o de códigos de barras; dispensadores de tarjetas; programas de cómputo para comunicación inalámbrica; terminales de transmisión y emisión de datos utilizando tecnología de red inalámbrica y personal; tarjetas inteligentes, a saber, tarjetas con microprocesadores, tarjetas magnéticas, tarjetas de chip; lectores de tarjetas inteligentes, tarjetas de vídeo, tarjetas de audio, tarjetas de televisión y tarjetas para juegos electrónicos (diseñados para ser utilizados con receptores de teléfono); aparatos para la lectura y/o escritura en una tarjeta inteligente, tarjetas con microprocesadores, tarjetas magnéticas o tarjetas de chip; adaptadores para ordenadores o eléctricos; tabletas gráficas, agujas (stylus) para grabados, ratones para ordenadores, escáner, grabadores, impresoras para ordenadores, pantallas y teclados para ordenadores; altoparlantes; micrófonos; cámaras de vídeo; fotocopiadoras, faxes; enchufes; alambres y cables eléctricos y para cómputo; extensiones para alambres y cables eléctricos y para cómputo; proyectores de vídeo; retroproyector; lectores de microfilm; baterías eléctricas; película revelada o sin revelar pero fotosensible; cables eléctricos, para cómputo, teléfono, vídeo y/o audio; aparatos para control de acceso y asegurar datos; aparatos para autenticar y codificar transmisiones de cómputo; aparatos para redes electrónicas industriales para la transmisión de datos a alta velocidad; aparatos para la transmisión inalámbrica de datos; sistemas de recepción de satélite; aparatos e instrumentos de cómputo hechos particularmente para la seguridad de redes y del internet; dispositivos para la seguridad de los ordenadores, principalmente, cortafuegos informáticos, filtradores de contenido, alarmas contra intrusos, programas de cómputo principalmente para la protección contra virus informáticos, enrutador (router) para permitir que el internet o archivos de cómputo puedan compartirse o que varios sujetos tengan acceso; interruptores; conectores; discos compactos; CD-ROMs; cartuchos para juegos de vídeo; reproductores de MP3; DVDs; servidores de bases de datos computarizadas (software); cobertores protectivos para aparatos de difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonidos, datos o imágenes y para ordenadores y dispositivos periféricos. Prioridad: 07/3535500 05/11/2007 FR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(89856).

Olga Lucía Cozza Soto, en calidad de apoderada generalísima de Televisora de Costa Rica S. A., solicita la inscripción de:

CABLE + DE TELEFICA

como marca de servicios en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones; servicios de transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes de radiodifusión sonora o televisiva; servicios de transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; servicios dedicados nacionales e internacionales; servicios de acceso VSAT (terminal de apertura muy pequeña) nacional e internacional; servicios de red inalámbrica digital; servicios de internet; servicios de voz sobre internet; servicios de red privadas virtuales; servicios de acceso internacional a internet; servicios de frame relay (servicio de transmisión de voz y datos a alta velocidad que permite la interconexión de redes de área local separadas geográficamente a un costo menor); servicios de redes digitales de accesos integrados; servicios de videoconferencias; servicios de televisión abierta o por suscripción; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión vía satélite; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión que permiten al usuario personalizar el horario de transmisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio de 2008, según expediente N° 2008-0007120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2008.—(89858).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Dexxon Groupe Holding, solicita la inscripción de: **GAYAPLEX** como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de compilación y sistematización de datos en bases de datos computarizadas; búsqueda de datos y recuperación de información comercial computarizada; servicios de procesamiento de datos, señales e información manejada por ordenadores o por aparatos e instrumentos de telecomunicación, principalmente: introducir, compilar y sistematizar datos, señales e información, manejo de base de datos, bases de datos computarizadas y archivos de cómputo; reproducción de documentos, compilación y sistematización de información para poder introducirlos en base de datos computarizadas; información de búsquedas en archivos de cómputo para terceros; ordenar suscripciones servicios de telecomunicación; ordenar suscripciones a bases de datos; consultoría e información de negocios; servicios de auditor en los campos de negocios, ordenadores, telefonía, telecomunicaciones, mercadeo y comunicación; consultoría sobre manejo de tecnología de la información y transmisión de datos; consultoría de manejo y organización de negocios, particularmente en el campo de la comunicación, mercadeo y publicidad; consultoría de negocios profesionales; información e inquietudes de negocios; asistencia en manejo comercial o industrial; mercadeo; dirección de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; estudios de mercadeo; ordenar suscripciones a periódicos para terceros; cobros por servicio postal; publicación de textos publicitarios, principalmente si se pueden acceder vía internet; información e inquietudes de negocios por medio del suministro de base de datos; ordenar y dirigir conferencias, foros, coloquios, seminarios, espectáculos o exhibiciones profesionales para propósitos comerciales o publicitarios; servicios de información publicitaria y comercial especialmente a través de redes inalámbricas personales, vía redes de teléfono o vía comunicaciones de datos. Prioridad: 073535501 05/11/2007 FR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(89859).

Olga Lucía Cozza Soto, en calidad de apoderada generalísima de Televisora de Costa Rica S. A., solicita la inscripción de: **CABLE + DE TELETICA** como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de producción de programas de televisión incluyendo, pero no limitado a programas de televisión de ayuda social, de concursos, de entretenimiento, de entrevistas, de esparcimiento, de geografía, de historia, de humor, de información, de noticias, de presentación de artistas, de turismo y de variedades; servicios de producción de programas de televisión culturales, deportivas, educativos, infantiles y musicales; servicios de producción de programas de televisión en directo y diferido; servicios de producción de programas de televisión abierta o por suscripción; servicios de educación, información y esparcimiento vía internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio de 2008, según expediente N° 2008-0007118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2008.—(89860).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Hilton International Co., solicita la inscripción de: **EMBASSY SUITES BY HILTON** como marca de servicios en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alquiler de alojamiento temporal; reservaciones (alojamiento temporal); hotel; motel; bar; café; restaurante; servicios de buffet y catering; alquiler de habitaciones para realizar funciones, conferencias, convenciones, exhibiciones, seminarios y reuniones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2008.—(89861).

Manuel Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, en calidad de Representante Legal de Ciba Inc., solicita la inscripción de: **ZETAG** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0016011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(89862).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Diageo North America, Inc., solicita la inscripción de: **BEAULIEU VINEYARD** como marca de fábrica en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2008.—(89864).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Dexxon Groupe Holding, solicita la inscripción de: **GAYAPLEX**, como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de estudios de proyectos técnicos en el campo de cómputo; investigación y desarrollo de software: investigación científica e industrial, en relación con procesamiento de cómputo principalmente investigación técnica; investigación y desarrollo en el campo de cómputo para terceros; diseño de software; actualizar software de cómputo; alquiler de software de cómputo y paquetes de software; consultoría en el campo de la computación; consultoría y consejos técnicos en el campo de cómputo; diseño de productos de cómputo y sistemas de procesamiento; programación de cómputo; diseño y mantenimiento de sitios en Internet; servicios de anfitrión de sitios en Internet: implementar sitios en Internet; análisis de instalación de sistemas de cómputo; alquiler de ordenadores; servicios de mantenimiento de software de cómputo: duplicación de programas de cómputo; seguridad del ordenador para prevenir la piratería y el deterioro de la información; servicios de cómputo, principalmente valoraciones, análisis, pruebas y evaluación del desempeño del hardware de cómputo; servicio de mantenimiento de bases de datos; investigación y/o desarrollo. Diseño, consultoría, pericia técnica en los campos de hardware de cómputo, software y redes de telecomunicaciones; servicios de programación de ordenadores, servicios de desarrollo e ingeniería en relación con el campo de computación; monitoreo de datos. Señales e información procesada por ordenadores o por aparatos e instrumentos de telecomunicación. Reservas: Prioridad: 073535501 05/11/2007 FR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto de 2008.—(89865).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Dexxon Groupe Holding, solicita la inscripción de: **GAYAPLEX**, como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: educación, capacitación, entretenimiento; arreglar y dirigir conferencias. Foros, coloquios, seminarios, espectáculos y ferias de intercambio, profesionales o no, en los campos culturales, educacionales y de entretenimiento; organización de competencias, juegos, campañas informativas y demostraciones profesionales o no en los campos culturales, educacionales y de entretenimiento; servicios de club (entretenimiento); edición y publicación, y particularmente electrónica, de textos, que no sean textos publicitarios, de libros y revistas, periódicos; dar a conocer al público servicios que se diseminan por medios de telecomunicación; edición y publicación de textos (que no sean textos publicitarios); publicación de software, paquetes de software y juegos de cómputo; edición de datos de cómputo para su uso en redes de cómputo y de teléfono; servicios de juegos; publicaciones electrónicas desde el escritorio; publicación de programas multimedia (formateo de textos y/o imágenes fijas o no, y/o sonidos musicales o no, a través de ordenadores), para uso interactivo u otro uso; operación de publicaciones electrónicas en línea (que no se pueden descargar); servicios de imágenes digitales; servicios de bibliotecas en línea. Reservas: Prioridad: 073535501 05/11/2007 FR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto de 2008.—(89867).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Dexxon Groupe Holding, solicita la inscripción de: **GAYAPLEX**, como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones; transmisión de imágenes, sonidos, información y datos por teléfono, ordenadores o transmisión de datos; servicios de comunicación por teléfonos celulares; comunicación por medio de terminales de cómputo (transmisión); telecomunicaciones y correo electrónico por satélite, por una red global de comunicación (Internet) o por una red privada de comunicación (Intranet) o por teléfono y transmisión de datos; servicios de telecomunicación, radiocomunicación y comunicación por teléfono celular, principalmente transferencia de llamadas, referencia de llamadas, libros de teléfonos y servicios de mensajería de voz; transmisión de datos vía satélite, por redes de comunicación (Internet), por redes telefónicas o por transmisión de datos; difusión y recepción de datos, señales e información procesada por ordenadores o por aparatos e instrumentos de telecomunicación; transmisión de información que se puede acceder mediante códigos de acceso, por servidores de procesamiento de datos. Servidores de bases de datos computarizadas o por servidores de cómputo para el procesamiento de datos, por redes de cómputo o por transmisión de datos, incluyendo las redes de comunicación global (Internet) y la red mundial; servicios

de consultoría en el campo de las telecomunicaciones; transmisión de información por teletipos. Transmisión de mensajes, de imágenes codificadas, suministrar información en relación con telecomunicaciones; expediciones y transmisiones de telegramas, de ofertas de promoción, información comercial o publicitaria; alquiler de aparatos para enviar mensajes; agencias de noticias e información; suscripción a un servicio que suministra información acerca de telecomunicaciones; alquiler de tiempo de acceso a servidores centrales de bases de datos. Reservas: Prioridad: 073535501 05/11/2007 FR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto de 2008.—(89868).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Medela Holding AG, solicita la inscripción de: **MEDELA**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y preparaciones para el cuidado de la salud; preparaciones sanitarias para uso médico; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas), gasa para curaciones, almohadillas para lactancia, desinfectantes; material para tapar o rellenar heridas de uso médico, almohadillas con gel para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; leche materna y leche materna procesada, productos hechos a base de leche materna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0006063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto de 2008.—(89876).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Medela Holding AG, solicita la inscripción de: **MEDELA**, como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: educación, información sobre educación, suministros de capacitación y educación adicional; entrenamiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0006064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto de 2008.—(89877).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Medela Holding AG, solicita la inscripción de: **MEDELA**, como marca de fábrica en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para la casa o la cocina, peines y esponjas; cepillos (excepto brochas o pinceles para pintar); artículos de limpieza; cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases, botellas; bolsas y contenedores para guardar, congelar, preservar, transportar, calentar y alimentar la leche materna, bolsas y contenedores para limpieza al vapor y esterilización, vasos (recipientes); calentadores para botellas, no eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0006066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto de 2008.—(89878).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Medela Holding AG, solicita la inscripción de: **MEDELA**, como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos, alquiler de bombas para extracción de leche y bombas al vacío; servicios de un banco de leche materna, específicamente la recolección, almacenamiento y distribución de leche materna; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0006065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto de 2008.—(89879).

Marianella Arias Chacón, en calidad de Gestor oficioso de Dexxon Groupe Holding, solicita la inscripción de: **GENEDIUM**, como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones; transmisión de imágenes, sonidos, información y datos por teléfono, ordenadores o transmisión de datos; servicios de comunicación por teléfonos celulares; comunicación por medio de terminales de cómputo (transmisión); telecomunicaciones y correo electrónico por satélite, por una red global de comunicación (Internet) o por una red privada de comunicación (Intranet) o por teléfono y transmisión de datos; servicios de telecomunicación, radiocomunicación y comunicación por teléfono celular, principalmente transferencia de llamadas, referencia de llamadas, libros de teléfonos y servicios de mensajería de voz; transmisión de datos vía satélite, por redes de comunicación (Internet), por redes telefónicas o por transmisión de datos; difusión y recepción de datos, señales e información procesada por ordenadores o por aparatos e instrumentos de telecomunicación; transmisión de información que se puede acceder mediante códigos de acceso, por servidores de procesamiento de datos, servidores de bases de datos computarizadas o por servidores de cómputo para el procesamiento

de datos, por redes de cómputo o por transmisión de datos, incluyendo las redes de comunicación global (Internet) y la red mundial; servicios de consultoría en el campo de las telecomunicaciones; transmisión de información por teletipos. Transmisión de mensajes, de imágenes codificadas, suministrar información en relación con telecomunicaciones; expediciones y transmisiones de telegramas, de ofertas de promoción, información comercial o publicitaria; alquiler de aparatos para enviar mensajes; agencias de noticias e información; suscripción a un servicio que suministra información acerca de telecomunicaciones; alquiler de tiempo de acceso a servidores centrales de bases de datos. Reservas: Prioridad: 07/3535498 05/11/2007 FR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto de 2008.—(89882).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, en calidad de representante legal de Agtech Products Inc, solicita la inscripción de: **AVICORR**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aditivo para ser utilizado como suplemento nutricional en alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2008, según expediente N° 2008-0001847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de setiembre de 2008.—(89883).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Dexxon Groupe Holding, solicita la inscripción de: **GENEDIUM**, como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de estudios de proyectos técnicos en el campo de cómputo; investigación y desarrollo de software; investigación científica e industrial, en relación con procesamiento de cómputo principalmente investigación técnica; investigación y desarrollo en el campo de cómputo para terceros; diseño de software; actualizar software de cómputo; alquiler de software de cómputo y paquetes de software; consultoría en el campo de la computación; consultoría y consejos técnicos en el campo de cómputo; diseño de productos de cómputo y sistemas de procesamiento; programación de cómputo; diseño y mantenimiento de sitios en Internet; servicios de anfitrión de sitios en Internet; implementar sitios en Internet; análisis de instalación de sistemas de cómputo; alquiler de ordenadores; servicios de mantenimiento de software de cómputo; duplicación de programas de cómputo; seguridad del ordenador para prevenir la piratería y el deterioro de la información; servicios de cómputo, principalmente valoraciones, análisis, pruebas y evaluación del desempeño del hardware de cómputo; servicio de mantenimiento de bases de datos; investigación y/o desarrollo, diseño, consultoría, pericia técnica en los campos de hardware de cómputo, software y redes de telecomunicaciones; servicios de programación de ordenadores, servicios de desarrollo e ingeniería en relación con el campo de computación; monitoreo de datos, señales e información procesada por ordenadores o por aparatos e instrumentos de telecomunicación. Reservas: Prioridad: 07/3535498 05/11/2007 FR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0004000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de setiembre de 2008.—(89884).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Phadia AB, solicita la inscripción de: **IMMUNOCAP**, como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: reactores químicos y preparaciones diagnósticas: reactores químicos y preparaciones diagnósticas para su uso in Vitro y en seres vivientes. Reservas: Prioridad: 77422.569 14/03/2008 US y 77422.590 14/03/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(89886).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para el uso de lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: de los colores amarillo, verde, azul, blanco y café.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0007515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de setiembre del 2008.—(89898).



Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Nicaragua Sugar Estates Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: insecticida. Reservas: verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2008, según expediente N° 2008-0004890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2008.—(89899).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Kerzner International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para cuidado de la piel para cara, cuerpo y cuero cabelludo, a saber, humectantes faciales y para cuerpo, cremas, lociones, gels, aceites, máscaras de belleza, exfoliación profunda (peelings), exfoliantes, exfoliación ligera, limpiadores tonificadores; aceites de baño, gels para ducha y baño, cristales para el baño, sales para el baño, cuentas para el baño, aceites para masaje corporal, mantequilla para el cuerpo, polvos corporales y rociadores (sprays) de fragancia para el cuerpo; gels para ducha, jabones, champús y acondicionadores; productos de aromaterapia para cuidado corporal, a saber, loción para el cuerpo, gel para ducha, brillo para el cuerpo; champú, acondicionador, jabón, exfoliadores ligeros para cuerpo y pies y cremas para pies no medicada; cosméticos, juego de cosméticos; preparaciones depilatorias; popurrí; preparaciones de filtros solares, preparaciones para bronceado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0008441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—(89900).

Mónica Gago Brenes, cédula 1-846-869, en calidad de apoderada especial de Fernando Vargas Zeledón, cédula 1-698-543, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a prestación de servicios legales y Derecho Penal. Ubicado en Puntarenas, Garabito, Jacó detrás del Restaurante Chocuaco. Reservas: de los colores azul marino, gris y gris plata. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio de 2007, según expediente N° 2007-0009086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2008.—(89925).

Kattia Marcela Fallas Chacón, en calidad de apoderada especial de Transporte Intermodal y Logística Til Sociedad de Responsabilidad Limitada, 3-102-344514, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios de transporte terrestre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0008127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—(89952).

Kattia Marcela Fallas Chacón, en calidad de apoderada especial de Transporte Intermodal Y Logístico Til Sociedad de Responsabilidad Limitada, 3-102-344514, solicita la inscripción de:

**TRANSPORTE INTERMODAL Y LOGÍSTICO
TIL**

como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al servicio de transporte terrestre de mercancías: Cuenta con un área de oficinas en el cual se efectúa la coordinación logística y movimientos inter modales con agencias de aduanas para tramitación de documentos de internación de mercancías al país. Asimismo, se tiene un predio en el que se mantienen los contenedores protegidos a los intereses de los clientes, resguardándolos de cualquier eventual daño y acceso de terceros. Los contenedores se mantienen en el predio a la espera de instrucciones de evacuación vacíos o de asignación de las unidades para carga de exportación. Se coordina con los transportistas las colocaciones de dichos contenedores en las diferentes plantas de exportadores, ubicado en Heredia, La Asunción de Belén, diagonal a las Bodegas de Amanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0008126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—(89953).

Alberto Guardia Pacheco, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Isleña de Alimentos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-109180, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aceites comestibles, carnes enlatadas, frutas enlatadas, mariscos enlatados, snacks, vegetales enlatados, embutidos, mariscos congelados, quesos, vegetales congelados. Reservas: amarillo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio de 2008, según expediente N° 2008-0005209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—N° 61883.—(89960).

Luis Diego Murillo Quirós, en calidad de apoderado generalísimo de Curtains Muralva Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-545036, solicita la inscripción de: **EL MUNDO DE LAS CORTINAS**, como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a venta y distribución de todo tipo de cortinas, persianas, herrajes, tlas, y sus correspondientes accesorios. Ubicado en Paseo Colón, costado noroeste del Hospital Nacional de Niños, 50 metros al este de la Torre Médica, contiguo a la Librería Peniel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0008169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—N° 61892.—(89961).

Jorge Ross Araya, cédula 1-537-517, en calidad de apoderado especial de Sid Mounedji, pasaporte 047392883, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas y jugos. Reservas: de los colores: amarillo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero de 2008, según expediente N° 2008-0001042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 61908.—(89962).

Carlos Eduardo Monge González, cédula 3-0207-0518, en calidad de apoderado generalísimo de Agrorriegos de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula 3-101-383820, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir: bioestimulantes, fertilizantes y acondicionador de suelos para la aplicación de riego por goteo. Reservas: de los colores azul y celeste, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo de 2008, según expediente N° 2008-0002032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de abril del 2008.—N° 61909.—(89963).

Henry Camacho Chacón, cédula 1-762-115, en calidad de representante legal de Euro Star Internacional S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. Reservas: de los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero 2007, según expediente N° 2007-0001639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2008.—N° 61937.—(89964).

Henry Camacho Chacón, cédula 1-762-115, en calidad de representante legal de Euro Star International S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: de los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2008.—N° 61938.—(89965).

Noah Jed Pacífico, pasaporte 104954894, en calidad de apoderado generalísimo de Store Two Four S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un local comercial que se dedicará a la venta de tacos de comida rápida, su principal producto de venta son los tacos de nombre Taco Voy, ubicado en San José de la Caja Costarricense del Seguro Social, 500 metros este de nombre Taco Boy. Reservas: reserva los colores verde, amarillo, blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio de 2008, según expediente N° 2008-0006337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2008.—N° 61949.—(89966).

Rafael Gómez Astúa, cédula 3-183-016, solicita la inscripción de: **DESIGNI DI MODA ITALIANA DMI**, como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a importar, fabricar, vender y distribuir ropa. Ubicado en San José, del Hospital Clínica Bíblica, doscientos metros al este y setenta y cinco metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2008.—N° 61987.—(89967).

Jéssica Brenes Camacho, cédula 1-946-443, en calidad de apoderada especial de Corporación Zumar C. Z. cédula jurídica 3-101-179112, solicita la inscripción de: **LORADES**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio de 2007, según expediente N° 2007-0009763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2008.—N° 61989.—(89968).

Jéssica Brenes Camacho, en calidad de apoderada especial de Corporación Zumar C. Z. cédula jurídica 3-101-179112, solicita la inscripción de: **ADELGA CC**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio de 2007, según expediente N° 2007-0009768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2008.—N° 61990.—(89969).

Karl Louis Marx, cédula residencia 445-138550-26, en calidad de apoderado generalísimo de Semerca S. A., cédula jurídica 3-101-340311, solicita la inscripción de: **SLEAN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas, especias; hielo y granizados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0007694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de setiembre del 2008.—N° 62037.—(89970).

Nimrod Ezuz, pasaporte número 9776177, solicita la inscripción de: como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios tecnológicos de localización brindados por profesionales especializados en la rama de la ingeniería electrónica, que consiste en la localización de vehículos, otros bienes y personas por medio de un sistema tecnológico especializado, que permite el control de rutas, tiempos de espera y emergencias en general. Ubicado en San José, Escazú, del supermercado



Saretto, veinticinco metros al sur. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 diciembre 2007, según expediente N° 2007-0014681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—N° 62060.—(89971).

Nimrod Ezuz, pasaporte número 9776177, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase: 42 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio tecnológico dedicado a dar seguimiento a vehículos y otros bienes, controlando su ruta a través de imágenes transmitidas por medio de un programa de cómputo especializado, a través de sistema de posicionamiento global. Reservas: de los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre de 2007, según expediente N° 2007-0014682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—N° 62061.—(89972).

Joaquín Ramírez Duarte, en calidad de apoderado generalísimo de Forest Media Group Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-507087, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Revista alusiva a la promoción e información turística. Reservas: de los colores blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—N° 62075.—(89973).

Haydee Ruth Sánchez Sánchez, cédula N° 1-305-765, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a la escuela de computación, ubicado en Limón, Guápiles, Pococí, 200 metros oeste del cuerpo de bomberos. Reservas: no hace reserva de Tecnología, progreso y educación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 62082.—(89974).

Cristian José Herrera Zúñiga, en calidad de apoderado generalísimo de Herssa Consultores H y Z S. A., cédula jurídica N° 3-101-252525, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la educación privada, ubicado en el Alto de La Trinidad de Moravia, calle Los Herrera, 150 metros oeste de Minisúper Irazú. Reservas: de los colores verde, café, lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 62157.—(89975).

Luis Ricardo Garino Granados, en calidad de apoderado generalísimo de Eco-Paint, Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-374347, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase(s): 2 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de pinturas, colores, barnices, lacas, preservativos, antioxidantes, y contra la deterioración de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decolorantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2008.—N° 62172.—(89976).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, en calidad de apoderado especial de Corporation of the President of the Church of Jesús Christ of Latter-day Saints, solicita la inscripción de: **EL LIBRO DE MORMON** como marca de comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Periódicos, revistas, cartas, publicaciones periódicas, afiches, tarjetas postales, impresiones fotográficas, formularios impresos para la investigación y llevar un registro, grabados, obras de artes, libros, manuales instructivos, panfletos y boletines. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0008722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 62174.—(89977).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, en calidad de apoderado especial de Maverick Sportfishing, Yacht Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-317964, solicita la inscripción de: **SPANISH FLY** como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con pesca deportiva en yates especiales de pesca deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 62176.—(89978).

Guisepe Pileggi, cédula residencia N° 125-0210059-0001562, mayor, abogada y notaria, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Comercial El Borriquito S. A., cédula jurídica N° 3-101-343026, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TICO RACING** como marca de comercio y servicios, para proteger y distinguir: en clase 14: Relojería e instrumentos cronométricos. Para proteger y distinguir: en clase 16: Productos de imprenta, revistas, papelería, adhesivos, bloc para notas, material de instrucción o de enseñanza, clichés, calendarios, calcomanías y artículos de oficina. Para proteger y distinguir: en clase 18 Productos en cuero o imitación de cuero, paraguas, sombrillas, maletas. Para proteger y distinguir: en clase 25: Camisetas, gorras, viseras, sombreros, trajes de gimnasia o deportivos. Para proteger y distinguir: en clase 27: Alfombras, felpudos. Para proteger y distinguir: en clase 34: Ceniceros, cerillas, artículos para fumadores. Para proteger y distinguir: en clase 35: Servicios de publicidad en general y servicios de publicidad electrónica, ambos relacionados con todo tipo de mercancías o de servicios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2007.—(90305).

Rebeca Zapparoli Gutiérrez, cédula N° 1-556-464, mayor, abogada, notaria, en concepto de apoderada especial de Grupo Comercial El Borriquito S. A., cédula jurídica N° 3-101-343026, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 14: Relojería e instrumentos cronométricos. Para proteger y distinguir: en clase 16: Productos de imprenta, revistas, papelería, adhesivos, bloc para notas, material de instrucción o de enseñanza, clichés, calendarios, calcomanías y artículos de oficina. Para proteger y distinguir: en clase 18: Productos de cuero o imitación de cuero, paraguas, sombrillas, maletas. Para proteger y distinguir: en clase 25: Camisetas, gorras, viseras, sombreros, trajes de gimnasia o deportivos. Para proteger y distinguir: en clase 27: Alfombras, felpudos. Para proteger y distinguir: En clase 34: ceniceros, cerillas, artículos para fumadores. Para proteger y distinguir: en clase 35: Servicios de publicidad en general y servicios de publicidad electrónica, ambos relacionados con todo tipo de mercancías o de servicios. Reservas: los colores rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(90307).

Ofelia María Ulloa Alvarado, cédula N° 103990799, en calidad de apoderada generalísima de Samara Sunset S.S. Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo inmobiliario, ubicado en la provincia de San José, San Rafael de Escazú, carretera Próspero Fernández, edificio Trilogía, edificio N° 2, local N° 226. Reservas: de los colores azul oscuro, azul claro, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2007, expediente N° 2007-0014449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2008.—(90350).

Alejandra Patiño Ruiz, en calidad de apoderada especial de Inversiones Linaewen S. A., cédula jurídica N° 3-101-372456, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Accesorios metálicos de aluminio y de acero inoxidable, tales como, pero sin limitarse a accesorios para baño y para la instalación de puertas de baño. Reservas: De los colores azul, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2008, expediente N° 2008-0007543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—N° 62198.—(90437).

Alejandra Patiño Ruiz, en calidad de apoderado especial de Inversiones Linaewen S. A., cédula jurídica N° 3-101-372456, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vidrio para uso arquitectónico e industria, incluyendo vidrio de seguridad, vidrio templado, vidrio laminado, vidrio insulado y doble vidrioado. Reservas: De los colores azul, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2008, expediente N° 2008-0007542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—N° 62199.—(90438).

Luis Eduardo Fernández Salas, cédula N° 2-431-995, en calidad de apoderado generalísimo de Refrigeración Glaciar S. A., cédula jurídica N° 3-101-195255, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aires acondicionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2007, expediente N° 2007-0016004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2008.—N° 62211.—(90439).

RPI - Agente no disponible, en calidad de representante legal de Dionicio Guerrero Aguilar, cédula N° 1-1153-412, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Para distinguir la venta de servicios de computo y la elaboración de sistemas de software. Reservas: se reserva el nombre sistemas simples. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—N° 62229.—(90440).

Armando Alfaro Rojas, cédula N° 2-572-310, de Costa Rica, mayor, soltero, ingeniero en sistemas, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y reparación de computadoras, accesorios de cómputo y diseño de páginas Web, ubicado en San Isidro de Grecia, al costado norte de la iglesia católica. Reservas: de los colores marrón, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2007.—N° 62235.—(90441).

Flor de María Chacón Torres, cédula N° 1-554-595, en calidad de apoderada especial de El Edén Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-414632, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza, agua de mesa, agua con o sin gas, agua con sabores agua mineral y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones

para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2008.—N° 62261.—(90442).

Flor de María Chacón Torres, en calidad de apoderada especial de El Edén Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-414632, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 32 y 33 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en 32: Cerveza, agua de mesa, agua con o sin gas, agua con sabores, agua mineral y gaseosas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, ponches y aperitivos sin alcohol y 33 bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), aguardientes, aperitivos, cocteles, licores digestivos, espirituosos, sidra, vinos, vodka, ron, bebidas alcohólicas conteniendo frutas. Reservas: de los colores: blanco, café claro y oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—N° 62262.—(90443).

Flor de María Chacón Torres, en calidad de apoderada generalísima de Centro Natural La Fuente Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-180162, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (con excepción de cerveza), aguardientes, aperitivos, cocteles, licores digestivos, espirituosos, sidra, vinos, vodka, ron, bebidas alcohólicas conteniendo frutas. Reservas: de los colores verde, amarillo, rojo, negro, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—N° 62263.—(90444).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-0375, en calidad de apoderada especial de S M Jaleel & Company Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Jugos de frutas; bebidas carbonatadas con sabor a frutas; bebidas no alcohólicas; preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0012001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2008.—N° 62289.—(90445).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Fábrica de Calzado Ecco Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-043239, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Toda clase de calzado para hombres, mujeres y niños, incluyendo zapatos, zapatillas, botas, sandalias en cuero, plástico, madera y cualquier otro material. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2007, expediente N° 2007-0014704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2007.—N° 62290.—(90446).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jianglin Motors Imp & Exp. Co. Ltd, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos, incluyendo camiones, carros, buses, motocicletas, vehículos para propósitos especiales y tractores,

repuestos para vehículos, chasis; ensamblaje para automóviles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2008, expediente N° 2008-0000713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2008.—N° 62292.—(90447).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jianglin Motors Imp & Exp. Co. Ltd, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos, incluyendo camiones, carros, buses, motocicletas, vehículos para propósitos especiales y tractores, repuestos para vehículos, chasis; ensamblaje para automóviles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2008, expediente N° 2008-0000714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2008.—N° 62293.—(90448).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jianglin Motor Holding Co. Ltd, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos, camionetas (vehículos), carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, ejes delantero y trasero para vehículos, tapicería para vehículos, motocicletas, bicicletas, trolebús, cubiertas de ruedas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2008, expediente N° 2008-0000784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2008.—N° 62294.—(90449).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jianglin Motor Holding Co. Ltd, de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos, camionetas (vehículos), carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, ejes delantero y trasero para vehículos, tapicería para vehículos, motocicletas, bicicletas, trolebús, cubiertas de ruedas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2008, expediente N° 2008-0000785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2008.—N° 62295.—(90450).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-0375, en calidad de apoderada especial de Muela-Olives S.L., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir: Aceites comestibles. Reservas: de los colores blanco, negro, rojo, verde y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2008, expediente N° 2008-002055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2008.—N° 62297.—(90451).

Ernesto Gutiérrez Blanco, en calidad de apoderado especial de Geely Holding Group Co, Ltd, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles; motores para vehículos; motores para vehículos terrestres; volantes para vehículos; aros para vehículos; bumpers para vehículos; neumáticos para automóviles, cubiertas para neumáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 62298.—(90452).

Ernesto Gutiérrez Blanco, en calidad de apoderado especial de Geely Holding Group Co, Ltd, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mantenimiento y reparación de motores para vehículos; engrase de vehículos; limpieza de vehículos; tratamiento contra la herrumbre para vehículos; estaciones de servicios para vehículos (gasolineras); mantenimiento y reparación de aviones; recauchado de neumáticos; vulcanización de neumáticos (reparación); reparación de caucho de los neumáticos. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2008.—N° 62299.—(90453).

Ainhoa Pallares Alier, cédula res. N° 726-0205228-0004683, en calidad de apoderada especial de Geely Holding Group Co, Ltd, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles, cajas de cambios para vehículos terrestres, vehículos eléctricos, motores para vehículos terrestres; dispositivos antirobo para vehículos, cubiertas

de ruedas para vehículos; carrocerías de vehículos; motocicletas, carros deportivos, vehículos de locomoción terrestre, por agua o rail. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2008.—N° 62300.—(90454).

Ernesto Gutiérrez Blanco, en calidad de apoderado especial de Microlife Intellectual Property, GMBH, solicita la inscripción de: **MICROLIFE** como marca de fábrica en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos y aparatos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 62301.—(90455).

Ernesto Gutiérrez Blanco, en calidad de apoderado especial de Gree Electric Appliances, Inc of Zhuhai, solicita la inscripción de: **GREE** como marca de fábrica en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instalaciones de aire acondicionado; instalaciones y aparatos de ventilación (aire acondicionado); calentadores de aire; radiadores eléctricos; acumuladores de calor; secadoras de ropa eléctricas; ventiladores (climatización); secadores de aire; aparatos y máquinas para la purificación del aire; instalaciones y aparatos de cocina; campanas extractoras para cocina; calentadores de agua a gas; calentadores de agua eléctricos; hornos electromagnéticos; utensilios de cocción eléctricos; dispensadores de agua potable eléctricos; cafeteras eléctricas; humidificadores de aire; ollas a presión eléctricas autoclaves (marmitas); aparatos de climatización para vehículos; abanicos (parte de instalaciones de climatización); filtros para la climatización; calefacción para vehículos; secadores de aire; esterilizadores de aire; secadoras de pelo eléctricas; evaporadores; esterilizadores; armario para esterilización de vajillas; cambiadores térmicos; ventiladores; calentadores de agua de energía solar; cacerolas eléctricas; calentadores para baños; quemadores de gas; refrigerador de aire; refrigeradores; hornos de micro-ondas (aparatos de cocina); instalación de purificadores de agua; máquinas lava platos; hervidores para huevos; aparatos eléctricos para hacer yogurt; vaporizadores faciales (saunas); tostadores de pan; máquinas eléctricas para café; lavadoras para pies eléctricas; hornos de panadería; ollas de cocimiento lento eléctricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0005057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2008.—N° 62302.—(90456).

Clara Luchaire Castro, c/c Clara Moulart Castro, cédula N° 1-472-762, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a la exposición de obras de arte, con la degustación de café, comida

y licores, ubicado en San José, barrio Escalante, 75 metros al este del local de Editus, avenida 9ª, entre calles 31 y 33, a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2007, expediente N° 2007-0009586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—N° 62306.—(90457).

Ana Cecilia Echandi Balma, cédula N° 2-225-660, de Costa Rica, mayor, química, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: empaques y envoltorios para café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de abril del 2007.—N° 62336.—(90458).

Ana Cecilia Echandi Balma, cédula N° 2-225-660, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de envoltorios para jalea, ubicado en San José, Sabanilla de Montes de Oca, 150 metros oeste del Cristo de Sabanilla.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2008.—N° 62337.—(90459).

Lilliana Salguero González, cédula N° 3-260-221, en calidad de apoderada generalísima de Productos Seleccionados S. A., cédula jurídica N° 3-101-108448-06, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—N° 62343.—(90460).

Lilliana Salguero González, cédula N° 3-260-221, en calidad de apoderada generalísima de Productos Seleccionados Sociedad Anónima, C. J. 3-101-108488, solicita la inscripción de: **MEMORIA MARAVILLOSA** como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de setiembre del 2008.—N° 62344.—(90461).

Lilliana Salguero González, en calidad de apoderada generalísima de Productos Seleccionados Sociedad Anónima, C. J. 3-101-108488, solicita la inscripción de: **LOTERÍA DEL CUADRADO MÁGICO** como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de setiembre del 2008.—N° 62345.—(90462).

Lilliana Salguero González, cédula N° 3-260-221, en calidad de apoderada generalísima de Productos Seleccionados Sociedad Anónima, C. J. 3-101-108488, solicita la inscripción de: **JUEGO DE TABLERO ROTTIER** como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—N° 62346.—(90463).

Lilliana Salguero González, cédula N° 3-260-221, en calidad de apoderada generalísima de Productos Seleccionados Sociedad Anónima, C. J. 3-101-108488, solicita la inscripción de: **MEMORAMA DE FIGURAS** como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger

y distinguir lo siguiente: juegos de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0008467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—N° 62347.—(90464).

Natalia Masís Solano, en calidad de apoderada especial de Move UP International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de apuesta por Internet. Reservas: del color dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2008, expediente N° 2008-0007639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2008.—N° 62364.—(90465).

Alice Guevara Artavia, cédula N° 1-406-1078, en calidad de apoderada generalísima de Guardadocumentos Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-10114, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de depósito de documentos con vista a su preservación y su custodia. Reservas: amarillo, mostaza, negro, gris, negro fuerte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007, expediente N° 2007-0009260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2008.—N° 62365.—(90466).

Alfredo Brenes Marín, cédula N° 1-337-155, en calidad de apoderado generalísimo de Restaurante Orale S. A., C. J. N° 3-101-301489, solicita la inscripción de: **FANDANGO** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante. Ubicado en San Rafael de Escazú, del Perimercado 150 metros al norte, Centro Comercial Trejos Montealegre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—N° 62404.—(90467).

Sara María Álvarez Gordón, cédula N° 1-846-652 y Acel Brenes Alv, en calidad de apoderada generalísima de Ocaran Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-128527, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante. Ubicado en San Rafael de Escazú, del Perimercado 150 metros al norte, Centro Comercial Trejos Montealegre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2008.—N° 62405.—(90468).

Nicol Rudín Arroyo, en calidad de apoderada especial de Gárgola Agropecuaria S. A., C. J. N° 3-101-052580, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0008707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 62406.—(90469).

Esther Cohen Wasserstein, cédula 1-1090-784, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Zapatos, zapatillas, sandalias, tenis de hombre, mujer y niños. Reservas: de los colores azul. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2007, expediente N° 2007-0010244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(90828).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-816, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUCTIDINA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0012678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2007.—(90840).

Alonso Carmona Roblero, en calidad de apoderado generalísimo de N° 3-101-495920 sociedad anónima, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento mercantil de prestación de servicios buco dentales de todo tipo, clínica, laboratorio, depósito dental y afines, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, 200 metros al sur del cementerio local. Reservas: de los colores azul, verde, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2008.—(90879).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Xellent AG, solicita la inscripción de: **XELLENT**, como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2008.—(90908).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Signal Investment & Management CO., solicita la inscripción de: **BULLFROG**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: protectores solares y bloqueadores solares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—(90909).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Signal Investment & Management CO., solicita la inscripción de: **SELSUN ORO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: champús medicados para el cabello y productos medicados para el cuidado del cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—(90910).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Signal Investment & Management Co, solicita la inscripción de: **SUN IN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para aclarar el cabello Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de agosto del 2008.—(90912).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Signal Investment & Management CO., solicita la inscripción de: **ULTRASWIM**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: champús y acondicionadores para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—(90914).

Guillermo E. Zúñiga Chaves, en calidad de representante legal de Ministerio de Hacienda, cédula jurídica N° 2-100-042005, solicita la inscripción de: **EMISIÓN DE RECIBOS OFICIALES DE PAGO**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2008.—(Solicitud N° 14042-Hacienda).—C-35750.—(90915).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Signal Investment & Management Co, solicita la inscripción de: **GOLD BOND**, como marca de fábrica y comercio, en clases 3 y 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 3: preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, a saber, lociones para la piel y cremas para la piel y en clase 5: Talcos medicados para el cuerpo, talcos medicados para bebé, talcos medicados para los pies, cremas medicadas para la picazón, cremas medicadas para los pies, lociones medicadas para el cuerpo y ungüentos medicados de antibiótico triple. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—(90916).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de National Fire Protection Association, Inc, solicita la inscripción de: **NFPA NATIONAL ELECTRICAL CODE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: libros y manuales en el campo de la seguridad, publicaciones impresas en la naturaleza de códigos y principios de seguridad eléctrica y de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de agosto del 2008.—(90917).

Edgar Zürcher Gurdíán, N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de E I Du Pont de Nemours and Company, solicita la inscripción de: **RYNAXYPYR**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—(90919).

Edgar Zürcher Gurdíán, N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la inscripción de: **MENVEO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: vacunas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—(90937).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Alticor Inc, solicita la inscripción de: **QUATRIESENSIALS**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado del cabello, incluyendo champúes, acondicionadores, cremas para el tratamiento del cabello, geles y cremas para moldear el cabello, sprays o aerosoles para el cabello, suero para dar brillo al cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2008.—(90938).

Harry Zürcher Blen, en calidad de apoderado especial de Cross Vetpharm Group Limited, solicita la inscripción de: **BIMEDA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2008.—(90940).

María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderada especial de Physiomed Elektromedizin AG, solicita la inscripción de: **PHYSIOMED**, como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos médicos para terapia física. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2008.—(90941).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Biogen Idec Ma Inc., solicita la inscripción de: **SANCTELIN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de desórdenes autoinmunes, desórdenes neurológicos, desórdenes cardiovasculares, desórdenes oncológicos, esclerosis múltiple, Enfermedad de Crohn, artritis reumatoide, relacionado a la reacción huésped contra injerto o injerto contra huésped y la reacción de trasplante en enfermedades mitocondriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—(90943).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de Biogen Idec Ma Inc., solicita la inscripción de: **SYNAPLIN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de desórdenes autoinmunes, desórdenes neurológicos, desórdenes cardiovasculares, desórdenes oncológicos, esclerosis múltiple, enfermedad de Crohn, artritis reumatoide, relacionado a la reacción huésped contra injerto o injerto contra huésped y la reacción de trasplante en enfermedades mitocondriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—(90944).

Edgar Zürcher Gurdíán, en calidad de apoderado general de The Bank of New York Mellon Corporation, solicita la inscripción de: **BNY MELLON**, como marca de servicios, en clases 35 y 36 internacional, para proteger y distinguir: en clase 35: servicios de contabilidad de fondos y portafolio, reconciliación y reporte de contabilidad y administración y gestión de negocios y en clase 36: servicios bancarios y financieros; servicios de gestión de inversiones y asesoría; servicios de crédito corporativo; servicio de administración de propiedades y crédito, inversiones de bonos; servicios de procesamientos con relación en el área bancaria, intereses, compensaciones y ejecuciones y servicios de recibos de depósitos. Prioridad: 77/361,884 31/12/2007 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2008.—(90945).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Syngenta Participations AG., solicita la inscripción de: **SCORE** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para matar hierbas y destruir alimañas, fungicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2006. Expediente N° 2006-0008806. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto del 2008.—(90946).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad número 1-532-390, en calidad de representante legal de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., solicita la inscripción de:

Payless ShoeSource

como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un

establecimiento dedicado a prestar servicios de tiendas al detalle de venta de zapatos. Ubicado en Jayhawk Tower; 700 SW Jackson; Topeka; Kansas 66603, Estados Unidos de América. Reservas: amarillo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre de 2000. Expediente N° 2000-0008367. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2008.—(90947).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad número 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., solicita la inscripción de:

Payless kids

como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a prestar servicios de tiendas al

detalle de venta de zapatos. Ubicado en Jayhawk Tower; 700 SW Jackson; Topeka; Kansas 66603, Estados Unidos de América. Reservas: negro, amarillo, verde, anaranjado, azul, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre de 2000. Expediente N° 2000-0008364. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2008.—(90948).

Carlos Araya González, en calidad de apoderado especial de Costa Rica Coffee Export S. A., cédula jurídica N° 3-101-537925, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto de 2008. Expediente N° 2008-0007796. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2008.—N° 62802.—(91178).

Alberto Esquivel Volio, cédula de identidad número 1-322-603, en calidad de apoderado generalísimo de Corrugados del Atlántico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112218, solicita la inscripción de:

CORRUGADOS DEL ATLÁNTICO

como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a la fabricación de productos de cartón con énfasis en cajas de dicho material. Ubicado en Limón, Mindoro de Germania de Siquirres, 800 metros al norte de la entrada a Matas de Costa Rica S. A. N° 2, a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2008. Expediente N° 2008-0001249. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—N° 62527.—(91179).

Georgina Viquez Arce, cédula de identidad número 4-149-039, solicita la inscripción de: **HELAYO-TICO** como marca de comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2008. Expediente N° 2008-0000296. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2008.—N° 62539.—(91180).

Alejandro Rojas Salazar, en calidad de apoderado especial de Oldnew Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101519277, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a centro de estética médica. Ubicado en Heredia, Centro de negocios Paseo de las Flores, cuarto piso, local número 41. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2008. Expediente N° 2008-0003792. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2008.—N° 62559.—(91181).

Ligia María Vargas Jiménez, cédula 1-525-288, en calidad de apoderada generalísima de Silver Travel S. A. cédula jurídica N° 3-101-508653, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de agencia de viajes- tours- traslados. Reservas: de las palabras: letra mayúscula color plata, letras de la base color negro y ángel color rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto de 2008. Expediente N° 2008-0007631. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de setiembre del 2008.—N° 62635.—(91182).

Edwin Segura Badilla, cédula 1-344-088, en calidad de representante legal de, Del Riachuelo Coffee Company Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-353013, solicita la inscripción de: **EDHEL** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08

de febrero de 2008. Expediente N° 2008-0001112. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—N° 62697.—(91183).

Edwin Segura Badilla, cédula 1-0344-0088, en calidad de representante legal de Trofeu Servicios e Investimentos, Sociedade Unipessoal Limitada, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero de 2008. Expediente N° 2008-0001437. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2008.—N° 62698.—(91184).

Edwin Segura Badilla, cédula 1-0344-0088, en calidad de representante legal de Trofeu Servicios e Investimentos, Sociedade Unipessoal Limitada, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados, sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero de 2008. Expediente N° 2008-0001438. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2008.—N° 62699.—(91185).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad número 1-1018-975, en calidad de representante legal de Chupetin S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: loción de bebe, aceite de bebe, polvo de bebe, shampoo de bebe. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2008. Expediente N° 2008-0001216. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—N° 62715.—(91186).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad número 1-1018-975, en calidad de representante legal de C Merit USA Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: zapatos y ropa formal de mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre de 2007. Expediente N° 2007-0012478. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2008.—N° 62716.—(91187).

José Pablo Valverde Marín, en calidad de apoderado especial de Deplan CR S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con la construcción de carreteras, edificios, puentes, presas o líneas de transmisión, los servicios anexos tales como la inspección de proyectos de construcciones, servicios de conservación, reparación y construcción naval, todos los cuales son servicios de Ingeniería Civil. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio de 2008. Expediente N° 2008-0006460. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2008.—N° 62723.—(91188).

Néstor Morera Viquez, cédula de identidad número 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de C Merit USA, Inc., solicita la inscripción de: **GOTTA FLURT** como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: zapatos y ropa formal de mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre de 2007. Expediente N° 2007-0012479. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2008.—N° 62751.—(91189).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Páginas a Colores S. A., solicita la inscripción de:

PAGINAS A COLORES

como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, servicios de un directorio telefónico, guías y medios publicitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio de 2008. Expediente N° 2008-0005635. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2008.—N° 62752.—(91190).

Jeffrey Barquero Hidalgo, en calidad de apoderado generalísimo de Visión Comercial S. A., cédula j. N° 3-101-189777, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de distribución y almacenamiento de carnes, vegetales, frescos, congelados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2008, exp. N° 2008-0007692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2008.—N° 62757.—(91191).

Olga Lucía Giraldo Yusty, cédula residencia 117000736719, solicita la inscripción de: **DISPLAY DESIGN** como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a diseño elaboración o instalación de mobiliario para el hogar, ubicado en San José, Barrio Cuba, de la entrada principal de Fotolit, 100 metros al oeste, 100 metros sur, última bodega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2008, exp. N° 2008-0006873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2008.—N° 62760.—(91192).

Rafael Tobías Meneses Guzmán, cédula N° 3-0297-0040, en calidad de apoderado generalísimo de Bomenpa Sociedad Anonima, cédula jurídica N° 3-101-443758, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Frituras-Snacks hechos a base de tubérculos, plátanos fritos, yuca fritas. Reservas: de los colores, verde oscuro, verde claro, amarillo claro, café claro, café oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2007, exp. N° 2007-0012240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2008.—N° 62779.—(91193).

Denia Hidalgo Barrantes, cédula N° 2-421-385, en calidad de apoderada generalísima, de Jannatarie S. A., 3-101-408487, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento dedicado a servicios de comida y servicio a domicilio. Ubicado en San Ramón de Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2007, exp. N° 2007-0014361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 62780.—(91194).

Denia Hidalgo Barrantes, cédula N° 2-421-385, en calidad de apoderada generalísima, de Jannatarie S. A. 3-101-408487, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, galletas, hierbas aromáticas en conserva (condimentos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2007, exp. N° 2007-0014362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 62781.—(91195).

José Manuel Morera Rodríguez, en calidad de apoderado generalísimo de Repuestos El Trébol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-73342, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial, dedicado a la venta de repuestos automotrices, ubicado en Heredia, 100 metros al sur de la Estación de Bomberos, edificio esquinero, contiguo a bomba Casaque. Reservas: los colores negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2008, según expediente N° 2008-0005073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—N° 62785.—(91196).

Jeffrey Barquero Hidalgo, en calidad de apoderado generalísimo de Visión Comercial S. A. cédula jurídica 3-101-189777, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: distribución y almacenamiento de carnes, vegetales, frescos, congelados, ubicado en Alajuela, de la farmacia Fischel del Este 400 metros este y 75 metros al sur, edificio esquinero de tres pisos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0007691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2008.—N° 62790.—(91197).

Eugenia Meza Montoya, en calidad de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), cédula jurídica 3-009-045143, solicita la inscripción de:

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a una entidad autorizada del sistema financiero nacional para la vivienda que brinda negocios financieros, monetarios e inmobiliarios, servicios de seguros, fideicomisos, créditos, comisiones por servicios, ubicado en Cartago, avenidas 3 y 5, calle 14, con agencias y vagones de crédito en todas las provincias de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0007982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—N° 62796.—(91198).

Eugenia Meza Montoya, en calidad de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) cédula jurídica 3-009-045143, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 48 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: el significado figurativo, el cual a identifica como establecimiento dedicado a actividades de inversiones, banca y finanzas, negocios y servicios financieros, promociones de servicio,

publicidad y papelería comercial, localizado en Cartago avenidas 3 y 5, calle 14. Reservas: del color rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto de 2008, según expediente N° 2008-0007664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2008.—N° 62798.—(91199).

Daniel Aguilar González, en calidad de apoderado especial de Frialsa Frigoríficos S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, servicios de congelación y almacenaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio de 2008, según expediente N° 2008-0006890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2008.—N° 62803.—(91200).

Gerardo E. Porras Garita, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Químicos Industriales S. A., solicita la inscripción de: **CALCIOPLUS**, coma marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—(91316).

Ronald González Díaz, en calidad de apoderado generalísimo de Auto Repuestos del Sur S. A., cédula jurídica 3-101-532589, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios, comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—(91335).

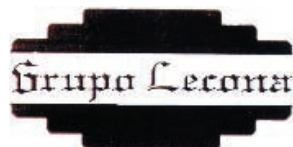
Virginia Barboza Fernández, en calidad de apoderada generalísima de José Francisco Picado Fernández, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante esta será la actividad primordial. Protegiendo en todo el nombre de "El Toro del Sur" Bar Restaurante. Ubicado en contiguo a la fábrica de concentrados el General Daniel Flores, Pérez Zeledón. Reserva de los colores: rojo ladrillo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 62815.—(91383).

Nathanael D Yoder pasaporte 214032158, en calidad de apoderado generalísimo de Hacienda Lecona de Santiago P. Z. S. A., cédula jurídica 3-101-483140, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: actividades de la empresa o sociedad solicitante entre ellos fincas, páginas, ventas y compra de fincas. Reservas: gris, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2008.—N° 62820.—(91384).

Álvaro Figueroa Sterloff, cédula 3-256-893, en calidad de apoderado generalísimo de Fruta Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-102953, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: piña fresca. Reservas, colores azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, según

expediente N° 2007-0011531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 62839.—(91385).

Marco Vinicio González González, 1-1114-210, en calidad de apoderado generalísimo de Kanalu Branding Services, cédula 3-101-525126, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: hamburguesas. Reservas: café, rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2008, según expediente

N° 2008-0003149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 62845.—(91386).

Marco Vinicio González González, 1-1114-210, en calidad de apoderado generalísimo de Kanalu Branding Services, cédula 3-101-525126, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante dedicado a la expedición de comidas rápidas en las que se incluyen hamburguesas, papas fritas, refrescos gaseosos y no gaseosos, así como otros alimentos propios de este tipo de comercio. Reservas: café, rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 62846.—(91387).

Laura Jiménez Lara, en calidad de apoderada generalísima de F.G. Global Marketing Punto Com S. A., cédula jurídica 3-101-507647, solicita la inscripción de: **TELENET**, como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: telefonía por Internet; voz sobre protocolo de Internet; transmisión de voz y datos por Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2008.—N° 62851.—(91388).

Minor Antonio Serrano Zúñiga, en calidad de apoderado generalísimo de Canoas y Bajantes de Centroamérica MSZ Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-349853, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 6 y 37 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clases: 6 fabricación de canoas, bajantes, botaguas cumbreas, techos y estructuras metálicas accesorias, en

clases: 37 instalación de canoas, bajantes, botaguas cumbreas, techos y estructuras metálicas accesorias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2008.—N° 62886.—(91389).

Ronald Abarca Alvarado, cédula 1-657-262, en calidad de apoderado generalísimo de Fábrica de Resortes Vicar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-008658, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: resortes de hoja o muelle de ballesta gazas para resortes, abrazaderas para resortes bujes de bronce para los resortes todo para vehículo automotor. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre 2007, según expediente

N° 2007-0013340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2008.—N° 63012.—(91390).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, en calidad de apoderado especial de S.A.S. Jean Cassegrain, solicita la inscripción de: **LONGCHAMP**, como marca de fábrica en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2008.—N° 63018.—(91391).

Luis Esteban Hernández Brenes, 4-155-803, en calidad de apoderado especial de S.A.S. Jean Cassegrain, solicita la inscripción de: **LONGCHAMP**, como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2008.—N° 63019.—(91392).

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de representante legal de Alce Nero& Mielizia s.p.a., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café y bebidas de café o a base de café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—N° 63020.—(91393).

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial de Lumicentro Internacional S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2008, según

expediente N° 2008-0007528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2008.—N° 63021.—(91394).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, en calidad de apoderado especial de Ramón Augusto Sánchez Torres, pasaporte LV0412838, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2008.—N° 63022.—(91395).

Luis Esteban Hernández Brenes, 4-155-803, en calidad de apoderado especial de S.A.S. Jean Cassegrain, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos, calzados, sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2008.—N° 63023.—(91396).

Marco Vinicio Chacón Fernández, cédula: 107850533, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: licores hechos a base de café. Reservas: los colores blanco, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2008.—N° 63040.—(91397).

Giancarlo Torelli Salazar, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-402746, solicita la inscripción de: **Bigatton**, como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: helados, premezclas en polvo para panadería, pastelería y heladería. Premezcla en pasta para pastelería y heladería, ubicado en Barrio Cuba, avenida 28, calle 18 bis y tope o Euromobilia 100 metros sur, último edificio a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2008.—N° 63049.—(91398).

Juan de Dios Chacón Valverde, cédula 1-0223-0317, solicita la inscripción de:

FÁBRICA DE TAMALES LA VENCEDORA

como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a la elaboración de tamales típicos costarricenses desde el año 1947. Ubicado en Aserri, Cinco Esquinas, exactamente seiscientos metros al sur de la iglesia católica, sobre carretera principal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2008.—N° 63052.—(91399).

Manuel Alonso Salas Brenes, cédula 3-356-065, en calidad de apoderado generalísimo de Constructora Brenes y Salas S. A., cédula jurídica 3-101-260814, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a diseño gráfico de alta calidad y publicidad en general, servicios de diseño gráfico publicitario, folletería,

diseño editorial entre otros. Ubicado en Cartago trescientos metros al sur de los Padres Salesianos, carretera a Tejar, edificio Doña Bernarda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre 2007, según expediente N° 2007-0014907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 63087.—(91400).

Manuel Alonso Salas Brenes, en calidad de apoderado generalísimo de Constructora Brenes y Salas Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a construcción en general, mantenimiento, inspección y reparación de toda clase de obras civiles, consultoría en áreas como ingeniería civil, industrial, y de construcción relacionadas con urbanismo, arquitectura y diseño de urbanístico. Ubicado

en Cartago, trescientos metros al sur de los Padres Salesianos, carretera a Tejar, edificio Doña Bernarda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre, 2007, según expediente N° 2007-0014908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 63088.—(91401).

Manuel Alonso Salas Brenes, cédula 3-356-065, en calidad de apoderado generalísimo de Constructora Brenes y Salas Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a negocios de construcción en general,

mantenimiento, inspección y reparación de toda clase de obras civiles, consultoría en áreas como ingeniería civil, industrial y de construcción relacionadas con urbanismo, arquitectura y diseño de urbanístico. Ubicado en Cartago, trescientos metros al sur de los Padres Salesianos, carretera a Tejar, edificio Doña Bernarda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 63090.—(91402).

Sonia Marín Sandí, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir: ropa para hombre, mujer, niño, (vestuario), camisas, camisetas, pantalones, pantalonetas, ropa interior, pijamas, ropa infantil, buzos, calzado, sombrería. Reservas: de los colores fucsia y blanco. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—N° 63091.—(91403).

Carlos Esquivel Bernard, en calidad de apoderado generalísimo de Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula 3-101-002749, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de artículos de ferretería, materiales de construcción, acabados de construcción, agregados de construcción, herramientas, Ferralla (estructuras de varillas de acero), cerchas galvanizadas, estructuras de acero para techo, láminas de acero laminadas y cortadas bajo medidas específicas, madera, muebles de todo tipo y material, productos de concreto, todo a través de medios electrónicos. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2008.—N° 63102.—(91404).

Carlos Esquivel Bernard, en calidad de apoderado generalísimo de Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula 3-101-002749, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de artículos de ferretería, materiales de construcción, acabados de construcción, agregados de construcción, herramientas, Ferralla (estructuras de varillas de acero), cerchas galvanizadas, estructuras de acero para techo, láminas de acero laminadas y cortadas bajo medidas específicas, madera, muebles de todo tipo y material, productos de concreto, todo a través de medios electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2008.—N° 63103.—(91405).

Carlos Esquivel Bernard, en calidad de apoderado generalísimo de Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula 3-101-002749, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de artículos de ferretería, materiales de construcción, acabados de construcción, agregados de construcción, herramientas, Ferralla (estructuras de varillas de acero), cerchas galvanizadas, estructuras de acero para techo, láminas de acero laminadas y cortadas bajo medidas específicas, madera, muebles de todo tipo y material, productos de concreto, todo a través de medios electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2008.—N° 63104.—(91406).

Carlos Esquivel Bernard, en calidad de apoderado generalísimo de Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula 3-101-002749, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de artículos de ferretería, materiales de construcción, acabados de construcción, agregados de construcción, herramientas, Ferralla (estructuras de varillas de acero), cerchas galvanizadas, estructuras de acero para techo, láminas de acero laminadas y cortadas bajo medidas específicas, madera, muebles de todo tipo y material, productos de concreto, todo a través de medios electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2008.—N° 63105.—(91407).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Administradora Mercantil Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 6 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: puertas de seguridad de metal, insulated, portones y puertas blindadas,

herrajes y molduras para puertas chapas, candados y accesorios no incluidos en otras clases para puertas. Reservas: los colores negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0005105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2008.—N° 63108.—(91408).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de gestora oficiosa de Gian Marco Palacio, cédula ident. 001-171275-0092, solicita la inscripción de: **CASCO**, como marca de comercio en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguridad para la protección de bienes e individuos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de setiembre del 2008.—N° 63109.—(91409).

Sebastián Ospina Ramos, cédula residencia 455-151011-002018, en calidad de apoderado generalísimo de Macro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-362279, solicita la inscripción de: **MACRO NATURAL**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos naturales con propiedades medicinales y terapéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2008.—N° 63140.—(91410).

Alejandra Bastida Álvarez, cédula N° 1-802-131, en calidad de apoderada general de Investigación de Tecnología Avanzada S. A. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: reserva los colores celeste, rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de setiembre del 2008.—(91492).

Alejandra Bastida Álvarez, en calidad de apoderada general de Investigación de Tecnología Avanzada S.A. de C.V., solicita la inscripción de: INNOGUIA, como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad, gestión de negocios, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0006240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de setiembre del 2008.—(91493).

Natalia Jiménez Carvajal, cédula 1-620-962, en calidad de apoderada generalísima de In Depth S. A., cédula jurídica 3-101-363352, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: De los colores oro, rojo, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(91548).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hoteles City Express S.A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **CITY JUNIOR**, como marca de servicios, en clases 36 y 43 internacional, para proteger y distinguir: En clase 36: servicios inmobiliarios destinados a alojamiento temporal. Para proteger y distinguir: En clase 43: servicios de alojamiento temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2007.—(91565).

David Mears Bower, cédula de residencia N° 182600013328, en calidad de apoderado generalísimo de Sportec Gym Equipment Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-393665, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos biomecánicos y electrónicos para

realizar ejercicios físicos, incluyendo bicicletas estacionarias. Reservas: de los colores negro, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2008.—(91980).

Oscar Ramírez Benavides, en calidad de apoderado generalísimo de Equipos de Refrigeración X S. A., C. J. 3-101-067209-37, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de mantenimiento y reparación de cuartos fríos, sistema de aire acondicionado, equipos frigoríficos y todo tipo de repuestos relacionados con refrigeración industrial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2008.—(92055).

Oscar Ramírez Benavides, en calidad de apoderado generalísimo de Equipos de Refrigeración X S. A., C. J. 3-101-067209-37, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de mantenimiento y reparación de cuartos fríos, sistema de aire acondicionado y todo tipo de repuestos relacionados con refrigeración industrial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2008.—(92056).

Herschel David Argüello Arce, cédula 4-174-845, en calidad de apoderado especial de Universidad Nacional cédula jurídica 4-000-042150, solicita la inscripción de: **CORO UNA HEREDIA CANTA**, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación; esparcimiento; actividades culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de setiembre del 2008.—(O. C. N° 25883).—C-35750.—(92132).

Luis Alberto Paniagua Acuña, en calidad de apoderado especial de Edgar Marín Carvajal, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: camisetas, gorras, sombrerería, ropa de vestir. Reservas: de los colores mostaza, negro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(92192).

Roberto Naranjo Soto, cédula 1-604-695, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación San Vicente de Paúl de Puriscal cédula jurídica 3-002-05141204, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: todos los documentos de publicidad para los festejos populares de Puriscal, como: calendarios y programas de bolsillo, invitaciones y afiches para el tope, mantas y vallas publicitarias, camisetas, calcomanías y programas de los festejos populares, así como los miembros de la Comisión de Festejos, entradas a eventos y otras inherentes a los festejos populares. Reservas: rojo, verde, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007868. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de agosto del 2008.—(92195).

Oscar Enrique Arias Moreira, en calidad de apoderado especial de Agribiotecnología de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-63988, solicita la inscripción de: **GRUPO ACR**, como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la agricultura, seguridad, bienes raíces, ganadería,

forestales, arrendamiento de maquinaria, producción y exportación de plantas, producción y exportación de plantas in vitro y venta de insumos agrícolas, Alajuela, San Antonio del Tejar, del aeropuerto 3,5 kilómetros al oeste, contiguo a zona industrial Zeta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2008.—N° 63188.—(92203).

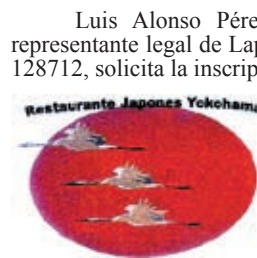
Ricky Yu Lo, solicita la inscripción de: **CLINICA VICTORIA**, como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial en donde se brindarán servicios de consultoría y atención médica a pacientes con distintos males. Ubicado en San José de Montes de Oca, San Pedro, 200 metros al norte de Muñoz y Nane. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 63226.—(92204).

Adrián Roberto Rojas Villalobos, cédula 1-956-277, en calidad de representante legal de Facicréditos Rápidos Facicrera, cédula jurídica N° 3-101-337014, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de construcción de condominios, residenciales, urbanizaciones y proyectos habitacionales familiares; ubicado en Heredia, calles seis y ocho, avenida cuatro, de la Mutual Alajuela de Ahorro. Reservas: se reservan los colores café y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2008.—N° 63251.—(92205).

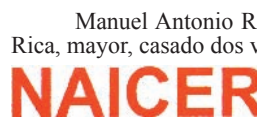
Luis Alonso Pérez Garro, cédula 1-0478-0895, en calidad de representante legal de Lapymar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-128712, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a restaurante de preparación y distribución de comida japonesa. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca diagonal a Muñoz y Nane. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2008.—N° 63280.—(92206).

Viola Esperanza Abaunza Gutiérrez, cédula 8-054-043 y Percy Soto Masis, 9-073-492, en calidad de apoderados generalísimos de Vital Link Business Development Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-421345, solicita la inscripción de: **VITAL LINK BUSINESS DEVELOPMENT**, como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a oficina internacional para desarrollo de negocios, con especial énfasis en la industria alimentaria y de la salud, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, del Mas x Menos, 50 metros oeste, 110 metros sur, casa color blanco, segunda planta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—N° 63291.—(92207).

Manuel Antonio Rodríguez Zamora, cédula 2-0382-0058, de Costa Rica, mayor, casado dos veces, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para usarse en lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, fregar y restregar, preparaciones para quitar manchas, preparaciones para quitar pintura, preparaciones para quitar barnices, jabones, ceras, preparaciones en la naturaleza de ceras para usarse en superficies terminadas, perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2007.—N° 63293.—(92208).

Luis Carlos Muñoz Vargas, cédula residencia 117000745009, en calidad de apoderado generalísimo de Vida Campestre S. A., cédula jurídica 3-101-475927, solicita la inscripción de: **ECLÉCTICO**, como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bar y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2008.—N° 63299.—(90209).

Luis Carlos Muñoz Vargas, cédula residencia 117000745009, en calidad de apoderado generalísimo de Vida Campestre S. A., cédula jurídica 3-101-475927, solicita la inscripción de: **ECLÉCTICO**, como marca de servicios en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial que se dedica a brindar servicios de bar y restaurante, ubicado en San Antonio de Belén Heredia, del centro comercial La Ribera 100 metros sur y 50 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0008589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de setiembre del 2008.—N° 63300.—(92210).

Jorge Luis Gutiérrez Zumbado, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Merva S. A., cédula jurídica 3-101-254090, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2008.—N° 63303.—(92211).

Giancarlo Feoli Soto, cédula 1-819-069, en calidad de apoderado generalísimo de Manifiesto Construcción Limitada cédula jurídica 3-102-368553, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción de edificios, casas, carreteras, puentes y otras estructuras permanentes y semi-permanentes y además la restauración y/o remodelación de edificios, casas, carreteras, puentes y otras estructuras permanentes o semi-permanentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2008.—N° 63326.—(92212).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Aigle Internacional S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de cuero, sombrillas, parasoles, bolsos para viaje y para deportes, bolsos de viaje, mochilas, salveques, bolsos grandes, salveques para escuela, canguros, bolsos de mano, bolsos de playa, valijas, cosmetiquera (vacío), estuches para llevar las llaves, valijas con ruedas, billeteras, monederos, maletines ejecutivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre 2007, según expediente N° 2007-0011999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de mayo del 2008.—N° 63356.—(92213).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, en calidad de apoderado especial de Aigle Internacional S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, calzado, sombrerería, bufandas, cinturones (ropa). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de mayo del 2008.—N° 63357.—(92214).

Karla Villalobos Wong, cédula 1-1036-0375, en calidad de apoderada especial de S M Jaleel & Company Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jugos de frutas; bebidas carbonatadas con sabor a fruta; bebidas no alcohólicas; preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2007, según expediente N° 2007-0012002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—N° 63359.—(92215).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, en calidad de representante legal de Enterprise Rent-A-Car Company, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alquiler y renta de vehículos y servicios de reserva para la renta y el alquiler de vehículos. Reservas: se reservan los colores verde, blanco y negro y reserva la traducción al español Empresa Rente un auto -colores verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—N° 63360.—(92216).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, en calidad de Representante Legal de Enterprise Rent-A-Car Company, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alquiler y renta de vehículos; y servicios de reserva para la renta y el alquiler de vehículos. Reservas: se reservan los colores verde, blanco -colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—N° 63362.—(92217).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Urrea Herramientas Profesionales S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y máquinas; herramientas (partes de máquinas); herramientas de mano, no accionadas manualmente; motores y motores combustión interna (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas que no sean operados manualmente; incubadoras de huevos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio del 2008.—N° 63363.—(92218).

Karla Villalobos Wong, en calidad de apoderada especial de Urrea Herramientas Profesionales S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 8 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: herramientas manuales e implementos (operados manualmente); cubertería y cuchillería; armas blancas; máquinas de afeitar o rastrillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio del 2008.—N° 63364.—(92219).

Luis Fernando Sánchez Mora, en calidad de apoderado generalísimo de Promar M C, S. A. cédula jurídica 3-101-055707, solicita la inscripción de:



como nombre comercial: Para proteger y distinguir: una empresa de servicios, destinada a operar tours turísticos, mediante transporte acuático, ubicado San José, Paseo Colón, 275 metros norte Pizza Hut. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—N° 63412.—(92220).

Ricardo Amador Céspedes, cédula 1-0144-0879, en calidad de apoderado generalísimo de Alinter S. A. cédula jurídica 3-101-315924, solicita la inscripción de: **S-PERT** en color, como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras para colar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2008.—N° 63436.—(92221).

Rolando Pinto Pinto, cédula 1-667-033, en calidad de apoderado generalísimo de Disexport Internacional S. A. cédula jurídica 3-101-036812, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con la publicidad, promoción, mercadeo y organización de todo tipo de eventos automovilísticos de motores de ocho cilindros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2008.—N° 63459.—(92222).

Mario Gerardo Araya Brenes, cédula 1-386-622, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: comercialización de tejas. Reservas: de los colores negro, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2008.—N° 63471.—(92223).

Mauricio Fonseca Pinilla, en calidad de apoderado generalísimo de Panamedical de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-364996, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: sutura de nylon monofilamento (varios tamaños). Reservas: de los colores verde claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0008685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2008.—N° 63499.—(92224).

Rafael Ángel Zamora Campos, cédula 2-411-415, en calidad de apoderado generalísimo de Refrinza-Refrigeración Industrial Zamora Sociedad Anónima, cédula 3-101-261412, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Partes y repuestos para equipos de aire acondicionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0016072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—N° 63506.—(92225).

Arturo Agüero Madriz, cédula 1-0594-0177, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Arsa Cuatro Soles Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: taxímetros y accesorios para taxímetros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2008.—N° 63548.—(92226).

Luis Diego Álvarez Marín, en calidad de apoderado general de Metrosericios Zona Franca Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: guantes, gabachas, pañitos, aplicadores (productos médicos y de laboratorio). Reservas: color azul. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2008.—N° 63233.—(92227).

Eduardo Vargas Rodríguez cédula 2-387-839, en calidad de apoderado generalísimo de Niva Euroequipos S. A., cédula jurídica 3-101-331065, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase, 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción excluyendo de esta manera los demás servicios comprendidos dentro de esta clasificación. Con establecimiento comercial ubicado de Repuestos Hermanos Coopher 100 metros oeste, Heredia. Reservas: de los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2008.—(92640).

Natasha Donoso Esquivel, en calidad de apoderada especial de 3-101-530233 Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase, 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: frutas y legumbres frescas. Reservas: de los colores blanco, amarillo, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—N° 63575.—(92664).

Luis Andrés Ramírez Umaña, en calidad de apoderado generalísimo de First Ram Realtors S. A., cédula jurídica 3-101-371107, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase, 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de correduría de bienes raíces y negocios inmobiliarios. Ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, de Spoon de Los Yoses, 100 sur y 50 oeste. Reservas: de los colores azul, azul oscuro, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2008.—N° 63613.—(92665).

Luis Andrés Ramírez Umaña, en calidad de apoderado generalísimo de First Ram Realtors S. A., cédula jurídica 3-101-371107, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase, 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de correduría de bienes raíces y negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 63614.—(92666).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, en calidad de apoderado especial de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, solicita la inscripción de: **DETTOL MED** como marca de fábrica y de comercio en clase, 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones antisépticas; preparaciones antibacteriales, germicidas, lavado antiséptico para heridas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2008.—N° 63619.—(92667).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Meredith Corporation, solicita la inscripción de: **BETTER HOMES AND GARDENS** como marca de servicios en clase, 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad y negocios; servicios de franquicia particularmente asistencia técnica en la organización y establecimiento de

correduría de bienes raíces y seguros; publicidad y servicio de subastas; suministros de asistencia en el establecimiento y operación de franquicias; administración de negocios y servicios de consultaría en el campo de la correduría de bienes raíces y seguros; servicios comerciales de bienes raíces; servicios de propaganda y administración de negocios para la correduría de bienes raíces, venta y alquileres; servicios informativos, instruccionales y de propaganda para concesionarios que son agentes de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de agosto del 2008.—N° 63621.—(92668).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Meredith Corporation, solicita la inscripción de: **BETTER HOMES AND GARDENS** como marca de servicios en clase, 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros y finanzas; asuntos financieros, asuntos de bienes raíces; servicios de administración de propiedades; servicios de correduría de bienes raíces, servicios de hipotecas y asistencia para que otros obtengan seguros de títulos de propiedad y financiamiento para bienes raíces; agencias de bienes raíces, alquileres, avalúos y servicios de administración, seguros y servicios de seguros para corredurías; financiamiento para préstamos y servicios de correduría de préstamos para propiedades; agente inmobiliario; correduría de hipotecas, organización de hipotecas relativas al corretaje de bienes raíces; préstamos hipotecarios; manejo de capitales y servicios de fideicomiso; servicios financieros relativos al corretaje de bienes raíces; planificación financiera y administración relativa al corretaje de bienes raíces; servicios de seguros y administración relativa al corretaje de bienes raíces; servicios de asesoría en relación a todos los servicios dichos; servicios de recolección de facturas y fondos disponibles únicamente después de cumplimiento de determinadas condiciones, administración de prácticas de seguros a nombre de terceras personas ante el incumplimiento de derechos sobre bienes raíces y el funcionamiento de los bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de agosto del 2008.—N° 63622.—(92669).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, en calidad de apoderado especial de RCN Televisión Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **PODER TV** como marca de servicios en clase, 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones; canales de televisión, televisión por cable; difusión de programas de televisión, noticieros, informativos, telediaros, de prestación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0000888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de agosto del 2008.—N° 63623.—(92670).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, en calidad de apoderado de Gaseosas Posada Tobon S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase, 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: té, preparaciones para hacer bebidas a base de té y bebidas de té con sabor a frutas, de fabricación de mi representada. Reservas: de los colores: celeste, verde, blanco y café claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 11 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2008.—N° 63624.—(92671).

Luis Fernando Asís Royo, cédula 1-637-429, en calidad de apoderado especial de Productora de Juegos S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase, 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales y gaseosas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas todas hechas a base de frutas naturales. Reservas: de los colores verde, amarillo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2008.—N° 63626.—(92672).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada, Asociación Unión de Asociaciones Administradoras de Acueductos Rurales del Cantón de Golfito, con domicilio en la provincia de Puntarenas, situado en el Gimnasio Municipal de Golfito. Cuyos fines son el siguiente: Administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de conformidad con las disposiciones y reglamentos que al respecto emite el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que serán de acatamiento obligatorio. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto, es el presidente Julián Villegas Pérez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 575, asiento 47617.—Curridabat, 16 de octubre del 2008.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 68543.—(100135).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción la reforma al estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 573, asiento: 40626, adicional: 577-052495.—Curridabat, a los veinte días del mes octubre del dos mil ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(100508).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Escuela Futuro Verde, con domicilio en la provincia Puntarenas, Cóbano, a medio camino de Cóbano a Montezuma. Cuyos fines son los siguientes: Crear nuevas ofertas educativas que promuevan el aprendizaje en diferentes niveles y campos educativos. Representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, es el presidente: Andrea Drost. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 577, asiento: 2881.—Curridabat, doce de setiembre del dos mil ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(100581).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad número 1-1143-447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Point Pay International Inc., de Estados Unidos de América, solicita el diseño industrial denominado **TERMINAL DE VENTAS CON PANELES PUBLICITARIOS**.



El diseño ornamental para una terminal de punto de ventas con paneles de publicidad. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 20-03, cuyo inventor es: Oyvind Dahl. La solicitud correspondiente lleva el número 8432, y fue presentada a las 14:44:02 del 2 de junio de 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos

en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(99982).

Kristel Faith Neurohr, mayor, abogada, cédula de identidad número 1-1143-0447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Point Pay International, de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominada **TERMINAL DE VENTAS CON PANELES PUBLICITARIOS**.



El diseño ornamental para un punto de venta con paneles publicitarios, como mostrado y descrito. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 18 /01, cuyo inventor es Oyvind Dahl. La solicitud correspondiente lleva el número 8431 y fue presentada a las 14:43:30 del 2 de junio de 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos

en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(99983).

Kristel Faith Neurohr, mayor, abogada, cédula de identidad número 1-1143-0447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Crystal Lagoons Corporation LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PROCESO DE OBTENCIÓN DE GRANDES CUERPOS DE AGUA MAYORES A 15 000 M3 PARA USO RECREACIONES CON CARACTERÍSTICAS DE COLORACIÓN, TRANSPARENCIA Y LIMPIEZA SIMILARES A LAS PISCINAS O MARES TROPICALES A BAJO COSTO**. La invención divulga un proceso para implementar y mantener grandes cuerpos de agua mayores a 15.000 m3 para uso recreacional tales como lagos o lagunas artificiales con excelentes propiedades de coloración, transparencia y limpieza a bajo costo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C02F 1 /52, cuyo inventor es Fernando Benjamín Fischmann Torres. La solicitud correspondiente lleva el número 9535 y fue presentada a las 14:19:14 del 19 de noviembre de 2007. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de setiembre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(99984).

Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad N° 1-1143-447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Polygraphic Holding B. V., de Países Bajos, solicita la Patente de Invención denominada **ROLLOS PARA ETIQUETADO DE ALIMENTACIÓN POR ROLLO DE PRODUCTOS TEXTILES**. Rollo que comprende una pluralidad de cintas, cada cinta comprende una serie de etiquetas unidas a un soporte transparente, por medio del cual cada cinta está conectada a una cinta adyacente por medio de un sello. La presente invención además describe un método para manufacturar tales rollos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es B65H 18/28, cuyos inventores son Sijmons, Johan, Marcel. La solicitud correspondiente lleva el número 10107 y fue presentada a las 09:40:50 del 23 de junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de setiembre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(99985).

Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, vecina de Santa Ana, en su condición de apoderada especial de Laboratorios Andrómaco S. A., de Chile, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA EN LA FORMA DE POLVOS ENCAPSULADOS QUE COMPRENDE ORLISTAT, PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y SU USO PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD**. La presente invención se refiere a una composición farmacéutica estable de orlistat, en la forma de una mezcla de polvo encapsulado, un procedimiento para su preparación y al uso de la composición para el tratamiento de la obesidad. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61P 3/04, cuyos inventores son Marcos Morales Urzua, Marianela Beltrán Apablaza, Shu Chen Chen. La solicitud correspondiente lleva el número 10132, y fue presentada a las 13:47:00 del 7 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(99986).

Kristel Faith Neurohr, cédula número 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, vecina de Santa Ana, en su condición de apoderada especial de Chemgen Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ENZIMAS PARA ESTRÉS INMUNOLÓGICO REDUCIDO**. La presente invención se refiere a composiciones adecuadas para administración oral a un mamífero que comprende, al menos una enzima que reduce el estrés inmune en una cantidad efectiva para reducir el nivel de proteína de fase aguda positiva en un animal, incrementar el nivel de proteína de fase aguda negativa en un animal, y/o mejorar el desempeño de crecimiento del animal, como son métodos para usar tales composiciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 38/43, cuyos inventores son Anderson, David, M, Hsiao, Hung-Yu, Liu, Lin. La solicitud correspondiente lleva el número 10116 y fue presentada a las 12:32:35 del 26 de junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de setiembre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(99987).

Vicente Lines Fournier, cédula número 1-830-937, mayor, casado, abogado, vecino de Santa Ana, en su condición de apoderado especial de Eazypower Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ELEMENTOS DE SUJECCIÓN DE 3/5 PUNTAS, BARRENA DE 3/5 PUNTAS**. Un elemento de sujeción que puede

utilizarse con una variedad de barrenas, así como un elemento de sujeción con varias características de seguridad que pueda utilizarse solamente con una barrena muy especializada y, asimismo una combinación elemento de sujeción/barrera que pueda utilizarse conjuntamente con herramientas eléctricas de alto torque. Específicamente, esta invención permite el uso de atornillador de una pala recta, de tres a cinco palas con la misma cabeza de elemento de sujeción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es F16B 023/00, cuyos inventores son Burton Kozak, Ira Kozak. La solicitud correspondiente lleva el número 7732 y fue presentada a las 10:27:10 del 11 de marzo de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de setiembre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(99988).

Kristel Faith Neurohr, mayor, abogada, cédula de identidad número 1-1143-0447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Liquid Robotics Incorporated, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **POTENCIA DE OLA**. Un vehículo acuático de potencia de ola que incluye un flotador de superficie, un nadador sumergido y un amarre el cual conecta el flotador y el nadador, de manera que el nadador se mueva hacia arriba o hacia abajo por el resultado del movimiento de las olas. El nadador incluye una o más aletas las cuales interactúan con el agua a medida que el nadador se mueve hacia arriba y abajo y genera fuerzas que impulsan el vehículo hacia adelante. El vehículo, el cual no necesita ser habitado, puede transportar equipamiento de comunicación y control tal que puede seguir un curso dirigido por señales enviadas a él, y tal que pueda registrar o transmitir datos desde sensores en el vehículo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es B63H 1/30, cuyos inventores son Hine Roger G., Hine Derek L., Rizzi Joseph D., Kiesow Kurt A., Burcham Robert, Stutz William A. La solicitud correspondiente lleva el número 10162 y fue presentada a las 10:12:25 del 18 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de setiembre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(99989).

Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad número 1-1143-447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Grupo Polymer de Panamá S. A., de Panamá, solicita la Patente de Invención denominada **USO ESPECIAL O NO EVIDENTE DE LA 2 UNDECANONA COMO ADITIVO EN LA ELABORACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS Y MASTERBATCH, PARA LOGRAR REPELER ANIMALES COMO PERROS Y GATOS**. El objeto de nuestra invención no solamente va dirigido a repeler las alimañas o animales como perros y gatos que conjuntamente son seres indigestos, siempre han destruido los receptáculos de desechos orgánicos e inorgánicos con diferentes fines, sino que con una composición inmersa en otra que produce bolsas plásticas, pretende solucionar este problema existente con el uso especial o no evidente de dicha composición aplicada como aditivo a los componentes que están asociados a la elaboración de bolsas plásticas. La clasificación internacional de patentes sexta edición es C07D 223/00 cuyo inventor es: Rafael G.S. Pirro. La solicitud correspondiente lleva el número 7082, y fue presentada a las 14:15:53 del 23 de setiembre del 2003. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de setiembre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(99990).

Vicente Lines Fournier, cédula número 1-830-937, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Tequila Brands LLC, de E.U.A., solicita el Modelo Industrial denominado **BOTELLA**.



El diseño ornamental para una botella, según lo descrito e ilustrado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 09/01, cuyo inventor es: Taze Spencer. La solicitud correspondiente lleva el número 7970, y fue presentada a las 9:44:51 del 2 de setiembre de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de octubre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(99991).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Les Laboratoires Servier de Francia, solicita la patente de invención denominada **UTILIZACIÓN DE LA AGOMETALINA PARA LA OBTENCIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DEL TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA**. La presente invención se refiere a la utilización de la agomelatina o N-[2-(7-metoxi-1-naftil)etil]acetamida para la obtención de medicamentos destinados al tratamiento del trastorno de ansiedad generalizada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen

y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Sexta Edición es C07D, cuyos inventores son Bruno Delalleau, Agnès Fabiano, Mark Millan, y Elisabeth Mocaer. La solicitud correspondiente lleva el número 9019 fue presentada a las 13:12:59 del 28 de marzo de 2007. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100073).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de BASF, SE, de R.F. Alemania, solicita la patente de invención denominada **2-(PIRIDIN)-2-IL-PIRIMIDINAS COMO FUNGICIDAS**. La presente invención se refiere a 2-(piridin-2-il)-pirimidinas y su uso para el combate de hongos dañinos, así como a agentes fitorrotectores, que contienen estos compuestos como componente eficaz. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es C07D 401/04, cuyos inventores son Grammenos, Wassilios., Grote, Thomas, Dietz, Jochen, Lohmann, Jan, Klaas, Renner, Jens, Muller, Bernd, Ulmschneider, Sarah. La solicitud correspondiente lleva el número 10344, y fue presentada a las 14:22:27 del 6 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de octubre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100034).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, apoderado especial de Dow Agrosciences, LLC., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **FORMULACIÓN DE BUTOXIETIL ESTER DE TRICLOPIR SIN SOLVENTES**. Una composición herbicida sin solventes de butoxietil éster de triclopir y un surfactante proporciona un control eficiente de plantas leñosas mientras que reduce la exposición a portadores aromáticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A01N 43/40, cuyo inventor es Jensen, Jeffrey, Lee. La solicitud correspondiente lleva el número 10159, y fue presentada a las 14:07:08 del 17 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100039).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR DERIVADOS HETEROCICLICOS**. La presente invención se refiere a un novedoso procedimiento, útil para preparar intermediarios clave de fórmula (I) en la síntesis de diversos compuestos, entre ellos, compuestos que son antagonistas potentes y específicos de los receptores D3. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es C07D 401/04, cuyo inventor es Bacchi, Sergio. La solicitud correspondiente lleva el número 10351, y fue presentada a las 13:52:30 del 7 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de octubre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100040).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la patente de invención denominada **AGENTES CITOTÓXICOS QUE COMPRENDEN NUEVOS DERIVADOS DE TOMAIMICINA Y SU USO TERAPÉUTICO**. La presente invención se refiere a nuevos derivados de tomamicina, a su procedimiento de preparación y a sus usos terapéuticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es C07D 487/04, cuyos inventores son Gauzy, Laurence, Zhao, Robert, Deng, Yonghong, Li, Wei, Bouchard, Hervé, Chari, Ravi, V.J., Commercon, Alain. La solicitud correspondiente lleva el número 10149, y fue presentada a las 14:13:00 del 16 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de setiembre de 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—1 vez.—(100041).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Strakan International Limited, de Bermudas, solicita la patente de invención denominada **GRANISETRON TRANSDÉRMICO**. Parches adhesivos para la administración transdérmica de granisetrón, comprenden un adhesivo acrílico conteniendo porciones nucleofílicas no ácidas que incrementan substancialmente el flujo de granisetrón a través de la piel. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A61K 9/70, cuyos inventores son Altenschopfer, Peter, Watkinson, Adam, Charles. La solicitud correspondiente lleva el número 7923, y fue presentada a las 12:56:52 del 27 de julio de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de octubre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100042).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Wyeth, de E. U. A., solicita la patente de invención denominada **INHIBIDORES DE 11-BETA-HSD1**. Esta invención se refiere a la inhibición de 11B-HSD1. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es C07D 211/96, cuyos inventores son Xiang Jason Shaoyun, Saiah Eddine, Tam Steve Y., Mckew John C., Chen Lihren, Ipek Manus, Lee Katherine, Li Huan-Qui, Li Jianchang, Li Wei, Mansour Tarek Suhayl, Suri Vipin, Vargas Richard, Wu Yuchuan, Wan Zhao-Kui, Lee Jimbo, Binnun Eva, Wilson Douglas P. La solicitud correspondiente lleva el número 10186, y fue presentada a las 13:45:28 del 30 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de octubre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100043).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Wyeth, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **TERAPIA COMBINADA PARA EL TRATAMIENTO DE LEUCEMIA AGUDA Y SÍNDROME MIELODISPLÁSICO**. Se proporcionan métodos de tratamiento y combinaciones farmacéuticas para el tratamiento de la leucemia aguda, tales como leucemia mielogenosa aguda y síndrome displásico. Los métodos de tratamiento y combinaciones farmacéuticas emplean un conjugado citotóxico de anti-CD33 en combinación con la menos un compuesto seleccionado del grupo que consiste de una antraciclina y un análogo del nucleósido de primidina o purina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A61K 31/44, cuyos inventores son Feingold, Jay, Marshall. La solicitud correspondiente lleva el número 7804, y fue presentada a las 12:29:42 del 25 de abril de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de setiembre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100044).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de The Trustees of the University of Pennsylvania, de E. U. A., solicita la patente de invención denominada **DERIVADOS DE ESTIRILPIRIDINA Y SUS USOS PARA UNIÓN A PLACAS AMILOIDES Y OBTENCIÓN DE IMÁGENES DE LAS MISMAS**. Esta invención se relaciona con un método para obtener imágenes de depósitos amiloides y con compuestos de estirilpiridina, y métodos para preparar compuestos radiomarcados de estirilpiridina útiles para obtener imágenes de depósitos amiloides. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es C07D 213/16, cuyos inventores son Kung, Mei-Ping, Kung, Hank, F. La solicitud correspondiente lleva el número 10329, y fue presentada a las 14:34:17 del 30 de setiembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de octubre de 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—1 vez.—(100045).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Societe Des Produits Nestle S. A., de Suiza, de Suiza, solicita la patente de invención denominada **CACAO ENZIMÁTICAMENTE HIDROLIZADO EN REACCIONES DE SABOR A CHOCOLATE**. Un método para la producción de licor de cacao enzimáticamente tratado, que comprende tratamiento con ácido del licor de cacao, seguido por tratamiento con proteasa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A23G 1/02, cuyos inventores es son Kochhar Sunil, Juillerrat Marcel Alexandre, Hansen Carl Erik. La solicitud correspondiente lleva el número 7033, y fue presentada a las 12:39:31 del 23 de julio de 2003. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1 de octubre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100046)

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Bayer Schering Pharma Aktiengesellschaft, de R.F. Alemania, solicita la patente de invención denominada **DERIVADOS DE**

TETRAHIDRONAFTALINA, PROCEDIMIENTOS PARA PREPARARLOS Y SU USO COMO ANTIINFLAMATORIOS. Derivados de tetrahidronaftalina con sustituciones múltiples de fórmula (Ia), procedimientos para preparar dichos derivados y su uso como antiinflamatorios. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es C07D 215/38, cuyos inventores son Berger Markus, Rehwinkel Hartmut, Schaecke Heike, Baeurle Stefan, Schmees Norbert. La solicitud correspondiente lleva el número 10286, y fue presentada a las 13:01:32 del 12 de setiembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1 de octubre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100047)

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Amgen Inc, de E. U. A., solicita la patente de invención denominada **COMBINACIONES DEL INHIBIDOR DE ANG2 Y VEGF.** La invención proporciona los métodos para usar inhibidores de Ang2 en combinación con inhibidores de VEGF para tratar una enfermedad. La invención también proporciona composiciones, kit, formulaciones, y tratamientos específicos de una enfermedad relacionados a los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A61K 31/506, cuyos inventores son Oliner Jonathan, Kendall Richard, Kumar Rakesh. La solicitud correspondiente lleva el número 10226, y fue presentada a las 14:09:35 del 20 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de setiembre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100048).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Amira Pharmaceuticals, Inc., de E. U. A., solicita la patente de invención denominada **INHIBIDORES DE PROTEINA ACTIVADORA DE LA 5-LIPOXIGENASA (FLAP).** Descritos en la presente están compuestos y composiciones farmacéuticas conteniendo dichos compuestos, los cuales modulan la actividad de la proteína activadora de la 5-lipoxigenasa (FLAP). La memoria descriptiva, reivindicaciones resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A61K 31/501, cuyos inventores son Hutchinson, John H., Prasit, Petpiboon, Peppi, Moran, Mark, Evans, Jillian, F., Stearns Brian Andrew, Roppe, Jeffrey, Roger, Li, Yiwei, Zunic, Jasmine, Eleanor, Arruda Jeannie, M., Stock, Nicholas, Simon, Haddach, Mustapha. La solicitud correspondiente lleva el número 9942, y fue presentada a las 13:44:00 del 28 de abril de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de setiembre de 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100049).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Basf Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la patente de invención denominada **MEZCLAS FUNGICIDAS A BASE DE DITHIANON.** Mezclas fungicidas que contienen A) el compuesto de la fórmula I Y) B) un derivado de pirimidina de la fórmula II, en la que R significa metilo, ciclopropilo ó 1-propinilo, en una cantidad sinérgica activa, procedimientos para controlar hongos nocivos con mezclas de los compuestos I y II y el uso de los compuestos I y II para la obtención de tales mezclas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A01N 43/32, cuyos inventores son Eberhard Ammermann, Reinhard Stieri, Ulrich Schoff, Klaus Schelberger, Maria Scherer, Michael Henningsen, Randall Even Gold. La solicitud correspondiente lleva el número 7621 y fue presentada a las 13:26:04 del 10 de diciembre de 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los 3 meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de setiembre del 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100050).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Basf Se, de R.F. Alemania, solicita la patente de invención denominada **MÉTODO PARA INDUCIR LA TOLERANCIA VIRAL EN PLANTAS.** Un método para inducir tolerancia viral en plantas, que comprende tratar las plantas, el suelo o semillas con una cantidad efectiva de una combinación de un compuesto de la fórmula I donde las variables tienen los significados indicados en la descripción, y un segundo compuesto activo, tal y como se define en la descripción, que es absorbida por las plantas o semillas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A01N 37/36, cuyos inventores son Kohle Harald, Bardinelli Ted R, Tavares-Rodrigues Marco-Antonio La solicitud correspondiente lleva el número 10258, y fue presentada a las 14:12:20 del 28 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres

días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de setiembre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registrador.—(100051)

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Basf, Se, de R.F. Alemania, solicita la patente de invención denominada **COMPUESTOS DE PIPERAZINA CON ACCIÓN HERBICIDA.** Uso de compuestos de piperazina de fórmula I o de sales aceptables para uso agrícola de compuestos de piperazina de fórmula I como herbicidas, donde las variables en fórmula I presentan los significados indicados en las reivindicaciones y la descripción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es C07D 241/08, cuyos inventores son Hupe, Eike., Zagar, Cyrill., Witschel, Matthias., Kuhn, Toralf., Moberg, William Karl., Parra Rapado, Lilliana., Stelzer, Frank., Vescovi, Andrea., Puhl, Michael., Reinhard, Robert., Sievernick, Bernd., Grossmann, Klaus., Ehrhardt, Thomas., Rack, Michael. La solicitud correspondiente lleva el número 10090, y fue presentada a las 13:32:32 del 19 de junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de setiembre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registrador.—(100052)

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Basf SE, de Alemania, solicita la patente de invención denominada **MÉTODO PARA INDUCIR LA TOLERANCIA DE PLANTAS CONTRA BACTERIOSIS.** Un método para inducir la tolerancia de plantas contra bacteriosis, que comprende tratar las plantas, el suelo o las semillas con una cantidad efectiva de una combinación de un compuesto de la fórmula I en la que X es halógeno, alquilo o trifluorometilo; m es 0o 1; Q es C(=CH-CH3)-COOCH3, C(=CH-OCH3)-COOCH3, C(=N-OCH3)-CONHCH3, C(=N-OCH3)-COOCH3, N-(OCH3)-COOCH3, o un grupo Ql. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales sexta edición es A 01 37/50, cuyos inventores son Kohle Harald, Bardinelli Ted R, Ta Vares Rodríguez Marco Antonio. La solicitud correspondiente lleva el número 10257 y fue presentada a las 14:12:12 del 28 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100053).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Basf SE, de R.F. Alemania, solicita la patente de invención denominada **MEZCLA HERBICIDA, QUE COMPRENDE UN HERBICIDA DE IMIDAZOLINONA Y UN ADYUVANTE.** Una mezcla herbicida que comprende a) una cantidad efectiva para uso herbicida de un herbicida de imidazolinona seleccionado del grupo que consiste en imazamox, imazapic, imazapir; b) un adyuvante que comprende al menos uno de los siguientes componentes: un éster fosfórico parcial o un éster sulfúrico parcial de un polialquiléter monohidroxi-funcional y, en forma opcional, c) un aditivo adicional. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A01N 43/50, cuyos inventores son Byrne, Thomas, Zawierucham Joseph, Finch, Charles W., Quicke, Harold E. La solicitud correspondiente lleva el número 10350, y fue presentada a las 13:52:10 del 7 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de octubre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registrador.—(100054).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Boix Maquinaria S. A. de España, solicita la patente de invención denominada **MÁQUINA PARA ENVASAR BOTELLAS EN CAJAS DE CARTÓN.** Está destinada a realizar el armado de cajas de cartón a partir de una lámina desplegada (2) con tiras de adhesivo, de manera que en una fase inicial se colocan las botellas (6) a envasar sobre una parte central de la lámina desplegada de la caja (8), parte central que corresponderá con el fondo. La clasificación internacional de patentes sexta edición es B65B 21/18 cuyo inventor es Boix Jaen, Jose. La solicitud correspondiente lleva el número 7085, y fue presentada a las 12:52:26 del 30 de setiembre del 2003. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de setiembre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100055).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Centro de Inmunología Molecular de Cuba, solicita la patente de invención

denominada **COMPOSICIONES VACUNALES A BASE DE GANGLIÓSIDOS PARA ADMINISTRACIÓN SUBCUTÁNEA**. Se describen composiciones vacunales donde se combinan gangliósidos y el complejo de proteínas de membrana externa (CPME) de *N. meningitidis* para formar proteoliposomas de muy pequeño tamaño (VSSP) que están destinadas a la administración subcutánea. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A61K 39/00, cuyo(s) inventor(es) es (son) Luis Enrique Fernández Molina, Circe Mesa Pardillo. La solicitud correspondiente lleva el número 7965, y fue presentada a las 12:34:52 del 26 de agosto de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de octubre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100056).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Custom Medical Application Inc., de E. U. A., solicita la patente de invención denominada **INSTRUMENTOS DE EXTIRPACIÓN Y MÉTODOS RELACIONADOS**. Se proporciona un instrumento de extirpación que incluye un cuerpo y un miembro de extirpación. El cuerpo incluye un extremo distal y una superficie con el miembro de extirpación acoplado hacia el extremo distal del cuerpo. El miembro de extirpación incluye un alambre de lesión extendido a través y a lo largo de una porción de la superficie del cuerpo para crear lesiones en un tejido objetivo mientras el cuerpo sirve para aislar tejido circundante del tejido objetivo. También se proporciona un método para extirpar un área objetivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes sexta edición es A61B 18/18, cuyo(s) inventores son Racz, N. Sandor, Ruiz-Lopez, Ricardo. La solicitud correspondiente lleva el número 10224, y fue presentada a las 14:08:10 del 20 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100057).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Domantis Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **LIGANDOS QUE TIENEN ESPECIFICIDAD DE ENLACE PARA VEGF Y/O EGFR Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS**. Se describen ligandos que tienen especificidad de enlace para factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF), para receptor de factor de crecimiento epidérmico (EGFR), o para VEGF y EGFR. También se describen métodos para utilizar estos ligandos. En particular, se describe el uso de estos ligandos para terapia de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07K 16/22, cuyos inventores son Ignatovich, Olga, Holmes, Steve, Beckmann, Roland, De Wildt, Rudolf, M, T, Sepp, Armin. La solicitud correspondiente lleva el número 10147, y fue presentada a las 14:12:00 del 16 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de setiembre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100058).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Domantis Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **LIGANDOS QUE ENLAZAN A IL-4 Y/O IL-13**. Se describen ligandos que tienen especificidad de enlace para interleucina-4 (IL-4), para interleucina-13 (IL-13) o para IL-4 y IL-13. También se describen métodos para utilizar estos ligandos. En particular, se describe el uso de estos ligandos para tratar asma alérgica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07K 16/24, cuyos inventores son Tomlinson, Ian, Stoop, Adrian, Allart, Sepp, Armin, De Silva, Inusha, Dimech, Caroline, J, Pupecka, Malgorzata, De Wildt, Rudolf, M, T, Drew, Philip, D, Holmes, Steve. La solicitud correspondiente lleva el número 10179, y fue presentada a las 13:47:07 del 24 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de setiembre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100059).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Eisai R & D Management Co., Ltd de Japón, solicita la patente de invención denominada **COMPUESTOS DE CINAMIDA POLICICLICOS**. Se describe un compuesto representado por la fórmula (I): o una sal farmacológicamente aceptable del mismo, en donde Ar₁ representa un grupo imidazolilo que puede substituirse por un grupo alquilo C1-6, o similares, Ar₂ representa un grupo fenilo que puede substituirse por un grupo alcoxi C1-6, o similares, X₁ representa un enlace doble o similares, y Het representa un grupo imidazolilo que puede substituirse por un grupo alquilo C1-6, o similares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Sexta

Edición es C07D 233/64, cuyos inventores son Kimura Teiji, Kitazawa Noritaka, Kaneko Toshihiko, Sato Nobuaki, Kawano Koki, Ito Koichi, Doi Eriko, Takaishi Mamoru, Sasaki Takeo, Doko Takashi, Miyagawa Takehiko y Hagiwara Hiroaki. La solicitud correspondiente lleva el número 10205 y fue presentada a las 14:04:08 del 14 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100060).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG., de Suiza, solicita la patente de invención denominada **ANTICUERPOS FUCOSILADOS**. La invención proporciona un anticuerpo humano de tipo IgG1 o IgG3 que ha sido glucosilado con una cadena glucídica en Asn297 que se caracteriza por que la cantidad de fucosa de dicha cadena glucídica es de al menos el 99% y además, la cantidad de Neu5Gc es de un 1% o inferior o la cantidad de alfa-1, 3-galactosa N-terminal es de un 1% o inferior, y la utilización del mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07K 16/28, cuyos inventores son Hansen, Silke, Kuenkele, Klaus-Peter, Reusch, Dietmar, Schumacher, Ralf. La solicitud correspondiente lleva el número 10300, y fue presentada a las 13:48:00 del 19 de setiembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de setiembre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100061).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG., de Suiza, solicita la patente de invención denominada **ANTICUERPOS CONTRA EL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO I SIMILAR A LA INSULINA Y USOS DEL MISMO**. Un anticuerpo que se fija sobre el IGF-IR, es del tipo IgG1 o IgG3 humano y está glucosilado con una cadena azúcar en Asn297, dicho anticuerpo está caracterizado porque la cantidad de fucosa dentro de dicha cadena azúcar es por lo menos del 99% y además la cantidad de NGNA es del 1% o menos y/o la cantidad de alfa-1, 3-galactosa del extremo N es del 1% o menos, tiene propiedades mejoradas para la terapia antitumoral. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07K 16/28, cuyos inventores son Hansen, Silke, Kuenkele, Klaus-Peter, Reusch, Dietmar, Schumacher, Ralf. La solicitud correspondiente lleva el número 10301 y fue presentada a las 13:48:15 del 19 de setiembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de setiembre de 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100062).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG., de Suiza, solicita la patente de invención denominada **TERAPIA TUMORAL CON UN ANTICUERPO CONTRA EL FACTOR DE CRECIMIENTO ENDOTELIAL VASCULAR Y UN ANTICUERPO CONTRA EL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPITELIAL TIPO 2 HUMANO**. La presente invención proporciona un método para el tratamiento de la enfermedad de cáncer de mama en un paciente en el que previamente ha fallado un tratamiento con un anticuerpo anti-VEGF, que comprende la administración al paciente de una cantidad terapéuticamente efectiva de un anticuerpo anti-HER2 mientras se continúa dicha terapia con anticuerpo anti-VEGF. La invención también proporciona los correspondientes artículos de elaboración y las composiciones farmacéuticas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 39/395, cuyos inventores son Friess, Thomas, Hasmann, Max, Scheuer, Werner. La solicitud correspondiente lleva el número 10244 y fue presentada a las 13:31:15 del 26 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100063).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **ANTICUERPOS CONTRA EL PEPTIDOB-AMILOIDE**. Anticuerpos que se unen al péptido B-amiloide humano, métodos de tratamiento de enfermedades o trastornos caracterizados por una elevación de los niveles de B-amiloide o de los depósitos de B-amiloide con dichos anticuerpos, composiciones farmacéuticas que comprenden dichos anticuerpos y métodos de fabricación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07K 16/18, cuyos inventores son: Burbidge, Stephen, Anthony, Ellis, Jonathan, Henry, Ford, Susannah, K, Germaschewski, Volker, Kumar, Umesh, Philpott, Karen, Louise, Soden, Peter, Ernest. La solicitud correspondiente lleva el número 10347, y fue presentada a las 13:50:30 del 07 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse

dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 09 de octubre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100064).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada “**COMPUESTOS QUE POTENCIAN EL RECEPTOR ÁCIDO a-AMINO-3-HIDROXI-5-METILISOXASOL-4-PROPIONICO Y USOS DE LOS MISMOS EN MEDICINA**”. Se proporcionan compuestos de fórmula (I) y sales y solvatos: También se describen procedimientos para su preparación, composiciones farmacéuticas y usos de los mismos como un medicamento, por ejemplo en el tratamiento de una enfermedad o afección mediada por una reducción o desequilibrio en la función del receptor del glutamato, tal como esquizofrenia o deterioro cognitivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 231/56, cuyos inventores son Bradley, Daniel, Marcus, Chan, Wai, Ngor, Harrison, Stephen, Thatcher, Robert, Thewlis, Kevin, Michael, Ward, Simon, Edward. La solicitud correspondiente lleva el número 10313 y fue presentada a las 14:01:23 del 23 de setiembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 25 de setiembre de 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100065).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-0335-0794 y vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **DERIVADOS DE AZABICICLO[3.1.0] HEXIL COMO MODULARES DE LOS RECEPTORES DE DOPAMINA D3**. La presente invención se refiere a nuevos compuestos de fórmula (I) o una sal de los mismos: donde G se selecciona entre un grupo que consiste en: fenilo, un grupo heteroarilo monocíclico de 5 ó 6 miembros o un grupo heteroarilo bicíclico de 8 a 11 miembros; A es un grupo P1 o un grupo P2 donde P1 es y P2 es, p es un número entero que varía de 0 a 5; R1 es halógeno, hidroxilo, ciano, alquilo C1-4, haloalquilo C1-4, alcoxi C1-4, haloalcoxi C1-4, alcanóilo C1-4, y SF5; o corresponde a un grupo R6; y donde p es un número entero que varía de 2 a 5, pudiendo ser los R1 iguales o diferentes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 401/14, cuyos inventores son Bertani, Bárbara, Bonanomi, Giorgio, Capelli, Anna María, Checchia, Anna, Di Fabio, Romano, Gentile, Gabriella, Micheli, Fabrizio, Pasquarello, Alessandra, Tedesco, Giovanna, Terreni, Silvia. La solicitud correspondiente lleva el número 10346, y fue presentada a las 13:48:03 del 07 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 09 de octubre de 2008.— Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100066).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **Sal de ácido succínico del éster 1-[2-(2-cloro-4-{{(R)-2-hidroxi-2-(8-hidroxi-2-oxo-1,2-dihidroquinolin-5-il)etilamino}})etil]piperidin-4-ilicodilácidobifenil-2-ilcarbámi coysuoparaeltratamientodetrastornospulmonar**. Una sal del ácido succínico de 1-[2-(2-cloro-4-{{(R)-2-hidroxi-2-(8-hidroxi-2-oxo-1,2-dihidroquinolin-5-il)etilamino}})etil]piperidin-4-il éster del ácido bifenil-2-ilcarbámico o un solvato de la misma, para su uso en el tratamiento de trastornos pulmonares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 401/12, cuyos inventores son Chudasama, Reshma, Kennedy, Andrew, Kindon, Leanda, Jane, Mallet, Franck, Patrick. La solicitud correspondiente lleva el número 10227, y fue presentada a las 14:10:13 del 20 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 25 de setiembre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100067).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y, vecino de San José, en su condición de apoderado especial Glaxo Smithkline Biologicals S. A., de Bélgica, solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIÓN INMUNOGÉNICA**. La presente solicitud se refiere a composiciones inmunogénicas que comprenden el polisacárido u oligosacárido capsular tipo 5 y/u 8 de *S. aureus*, que está entre 30-100% 0-acetilado. También se describen vacunas, métodos de tratamiento y procesos que se utilizan para fabricar una composición inmunogénica que comprende polisacáridos capsulares tipo 5 y/u 8 con 30-100% de 0-acetilación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 39/085, cuyos inventores son Denoel, Philippe, Poolman, Jan. La solicitud correspondiente lleva el número 10348, y fue presentada a las 13:51:00 del 07 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 09 de octubre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100068).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **DERIVADOS DE BENZOISOINDOL PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR**. Un compuesto de fórmula (I), o un derivado farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R1, R2, R3, X y Y son como se define en la especificación; un procedimiento para preparar dichos compuestos; y una composición farmacéutica que comprende dichos compuestos; y el uso de dichos compuestos en medicina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 209/64, cuyos inventores son Healy Mark Patrick, Giblin Gerard Martin Paul, Price Helen Susanne. La solicitud correspondiente lleva el número 10210, y fue presentada a las 14:11:30 del 14 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 25 de setiembre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100069).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y, vecino de San José, en su condición de apoderado especial Incyte Corporation, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **COMPUESTOS DE AMIDO Y SUS USOS COMO FARMACEUTICOS**. La presente invención se refiere a inhibidores de 11-B hidroxil esteroide deshidrogenasa tipo 1, antagonistas del receptor mineralocorticoide (MR), y composiciones farmacéuticas de los mismos. Los compuestos de la invención pueden ser útiles en el tratamiento de varias enfermedades asociadas con la expresión o actividad de 11-B hidroxil esteroide deshidrogenasa tipo 1 y/o enfermedades asociadas con exceso de aldosterona. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 31/506, cuyos inventores son Yao Wenqing, Zhuo Jincong, Metcalf Brian W, Qian Ding-Quan, Li Yanlong. La solicitud correspondiente lleva el número 8901, y fue presentada a las 13:15:54 del 05 de febrero de 2007. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 29 de setiembre de 2008.— Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100070).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Ineos Healthcare Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **MATERIAL**. Se provee un material granular que comprende (I) al menos 50% en peso en base al peso del material granular del compuesto metálico mixto insoluble en agua sólido capaz de unir fosfato de la fórmula (I): donde M II es al menos uno de magnesio, calcio, lantano y cerio; M III es al menos hierro (III); A n- es al menos un anión n-valente La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 9/16, cuyos inventores son Pennell, Ruth, Diane, Newton, Maurice, Sidney, Morrison, James, David, Toft, Alexis, John, Rhodes, Nigel, Peter. La solicitud correspondiente lleva el número 10185, y fue presentada a las 13:44:23 del 30 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 23 de setiembre de 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100071).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794 y, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de International Concept Technologies NV., de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **COMPONENTES CONSTRUCTIVOS COMPUESTOS**. Se describe un tablero estructural aislado que tiene un núcleo (40) de poliestireno expandido intercalado entre, y unido a dos revestimientos. Los revestimientos están unidos a las caras del núcleo formado por moldeado. Preferentemente, el núcleo es una moldura de polímero expandido, y el polímero preferido es poliestireno. El tablero es útil como componente constructivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es E04C 2/52, cuyos inventores son Tor Hoie, Swann Peter J, Anthony Palmer. La solicitud correspondiente lleva el número 6792, y fue presentada a las 11:52:00 del 17 de octubre de 2002. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 25 de setiembre de 2008.— Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100072).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Makhteshim Chemical Works Ltd, de Israel, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES DE PROCESOS DE AMBIENTES COMPATIBLES TRATADOS SIMILARMENTE**. La presente invención se refiere a procesos ambientalmente aceptables y composiciones para prevenir el deterioro cualitativo y la pérdida cuantitativa de materias de plantas y de alimentos, durante todos los estados de almacenaje y manipulación, incluyendo pre y post cosecha, pre y post plantación, distribución y mercadeo, tanto como para prevenir la brotación, enraizamiento y promover la fecundidad de ciertos materiales de plantas. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A23B 7/14, cuyo (s) inventor (s) es (son) Eliahyu Margalit, Nimrod Ben Yehuda. La solicitud correspondiente lleva el número 6061 y fue presentada a las 12:56:00 del 7 de julio de 1999. Cualquier interesado, podrá oponerse dentro de los 3 meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de setiembre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100074).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula N° 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Merck & Co, Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **AMINOTETRAHIDROPIRANOS COMO INHIBIDORES DE DIPEPTIDIL PEPTIDASA-IV PARA EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE DIABETES**. La presente invención se refiere a aminotetrahidropiranos sustituidos novedosos de la fórmula estructural I que son inhibidores de la enzima dipeptidil peptidasa-IV y que son útiles en el tratamiento o prevención de enfermedades en las que está implicada la enzima dipeptidil peptidasa-IV, tales como diabetes y en particular diabetes de tipo 2. La invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos y al uso de estos compuestos y composiciones en la prevención o tratamiento de dichas enfermedades en las que está implicada la enzima dipeptidil peptidasa-IV. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 487/04, cuyo(s) inventor(es) es(son) Biftu, Tesfaye, Weber, Ann, E. La solicitud correspondiente lleva el número 10343, y fue presentada a las 14:22:08 del 06 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de octubre del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100075).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula N° 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Merck & Co, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTAGONISTAS DE LOS PIRIDILAMIDA DE LOS CANALES DE CALCIO DE TIPO T**. La presente invención se refiere a compuestos de piridil amida que son antagonistas de los canales de calcio de tipo T, y que son útiles en el tratamiento o prevención de trastornos y enfermedades en las que están implicados los canales de calcio de tipo T. La invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos y al uso de estos compuestos y composiciones en la prevención o tratamiento de dichas enfermedades en las que están implicados los canales de calcio de tipo T. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 213/40, cuyo(s) inventor(es) es(son) Barrow, James, C, Bieber, Kelly-Ann, S, Cube, Rowena, V, Mattern, Mamio Christa, Reger, Thomas, S, Shu, Youheng, Yang, Zhi-Qiang. La solicitud correspondiente lleva el número 10355, y fue presentada a las 13:58:32 del 7 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de octubre del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100076).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS DÍMEROSAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE LOS FGF (FGFR), SU PROCESO DE PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPEUTICA**. Compuestos agonistas de los receptores FGF que responden a la fórmula general M1-L-M2 en la que M1 o M2 idénticos o diferentes representan cada uno independientemente el uno del otro una unidad monómera M y L representa un grupo de unión que une M1 y M2 de manera covalente, con dicha unidad monómera que responde la fórmula general M siguiente: (I). Proceso de preparación en terapéutica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 31/435, cuyo(s) inventor(es) es(son) Bono, Françoise, Guillo, Nathalie, Maffrand, Jean-Pierre, Fons, Pierre, Olsen, Jacob-Alsboek, Anne-Archard, Gilles. La solicitud correspondiente lleva el número 10097, y fue presentada a las 13:55:20 del 20 de Junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100077).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Smithkline Beecham Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE TIAZOLIDINADIONA COMO INHIBIDORES DE LA P13 QUINASA**. Se ha inventado un método para inhibir la actividad/función de las P13 quinasas usando derivados de tiazolidinadiona. También se ha inventado un método para tratar uno o más estados de enfermedad seleccionados entre: trastornos autoinmunes, enfermedades inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades neurodegenerativas, alergia, asma, pancreatitis, fallo multiorgánico, enfermedades renales, agregación plaquetaria, cáncer, motilidad de los espermatozoides, rechazo de trasplantes, rechazo de injertos y lesiones pulmonares mediante la administración de derivados de tiazolidinadiona.

La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 31/4709, cuyo(s) inventor(es) es(son) Darcy, Michael, Gerard, Knight, Steven, David, Adams, Nicholas, D, Schmidt, Stanley, J. La solicitud correspondiente lleva el N° 10354, y fue presentada a las 13:58:13 del 7 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de octubre del 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100078).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Mobipay International S. A., de España, solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMA DE TRANSACCIONES Y PAGOS MEDIANTE TELÉFONO MÓVIL DIGITAL**. Permite el empleo de cualquier tipo de teléfono móvil como medio activador de medios de pago, a través de cualquier red de telefonía móvil de cualquier tecnología de cualquier país conectado al sistema. Comprende una pluralidad de centros procesadores de operaciones y pagos de diferentes países, que están interconectados entre sí mediante procesadores de direccionamiento internacional para realizar transacciones y pagos entre usuarios-pagadores y beneficiarios asociados al sistema seleccionado entre el mismo y diferente de país. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Sexta Edición es G07F 19/00, cuyo (s) inventor (es) es (son) García Ruano Lucía, Sánchez Santos Gerardo, De Casso Basterrechea Ignacio y Jiménez Sánchez Arturo. La solicitud correspondiente lleva el número 8225 y fue presentada a las 12:49:20 del 2 de febrero de 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100079).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Rohm And Haas Company, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES DE ACEITE**. Se provee una composición que comprende un medio de aceite, en donde las partículas están suspendidas en dicho medio de aceite, en donde dichas partículas comprenden ciclopropeno y agente de encapsulación molecular, y en donde dichas partículas tienen tamaño medio, medido por la dimensión más grande de 50 micrómetros o menos. También se provee un método para preparar tal composición y un método para tratar plantas mediante contacto con la composición. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C01 /, cuyo(s) inventor(es) es(son) Kostansek, Edward Charles. La solicitud correspondiente lleva el número 10150, y fue presentada a las 14:13:30 del 16 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de setiembre del 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100080).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Schering Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES ESTABLES, LIQUIDAS Y SÓLIDAS**. Se describen composiciones farmacéuticas estables que contienen antihistaminas no sedantes y un descongestionante nasal como sulfato de pseudoefedrina y por lo menos un vehículo aceptable para uso farmacéutico, y composiciones farmacéuticas estables que contienen antihistaminas no sedantes como loratadina, descongestionantes nasales como pseudoefedrina, y un expectorante como ambroxol y, por lo menos, un vehículo aceptable para uso farmacéutico, que sean estables a la degradación física y química y a la contaminación por microbios. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 31/445, cuyo(s) inventor(es) es(son) Sergio Lugo Ulloa, José de Jesús Villacampa Ramos. La solicitud correspondiente lleva el número 6804, y fue presentada a las 12:47:00 del 31 de octubre de 2002. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100081).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Smithkline Beecham Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS QUÍMICOS**. La presente invención se refiere generalmente a compuestos terapéuticos novedosos y agonistas AXOR 109, y procesos para la fabricación y uso de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 31 /132, cuyo(s) inventor(es) es(son) Szewczyk, Jerzy Ryszard, Laudeman, Christopher P., Evans, Karen Anderson, Li, Yue H., Dock, Steven Thomas, Chen, Zibin. La solicitud correspondiente lleva el número 10157, y fue presentada a las 14:06:10 del 17 de julio del 2008.

Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100083).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Societe des Produits Nestle S. A., de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **PRODUCTO COMESTIBLE ENCAPSULADO CON COMPONENTES CONTRASTANTES**. Un producto alimenticio que comprende una envoltura hidrocoloide libre de gelatina en base a agua que puede soportar cambios en temperatura que se acerque a un centro sólido, líquido, suave o particulado y un proceso para la producción de un producto alimenticio comprendiendo una envoltura hidrocoloide libre de gelatina en base a agua que envuelve un centro duro, líquido, suave o pulverizado el cual comprende la preparación de una masa líquida parcialmente hidrocoloide e inyectado con un centro particulado, suave, líquido o duro y finalmente completando la preparación de la masa hidrocoloide. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A23G 3/00, cuyo(s) inventor(es) es(son) Jones Adrienne Sarah, Ong Mei Horn, Soldani Cristiana. La solicitud correspondiente lleva el número 6954, y fue presentada a las 13:35:00 del 7 de abril de 2003. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100084).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sygenta Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMAS PARA MEDIR Y SURTIR LIQUIDOS**. Un recipiente "puente" (2) se utiliza junto con un surtidor (22) para recibir una dosis medida de un líquido a partir de una reserva (26). El surtidor (22) incluye una cámara medidora llenada y vaciada por un par de válvulas (43 y 58) accionadas por un eje común (40). El recipiente "puente" (2) cuenta con un manguito posicionador (12) que se engancha en una ranura posicionada (36) en el surtidor (22) para alinear axialmente el recipiente "puente" (2) con el surtidor. El recipiente "puente" (2) cuenta con una espiga (14) montada al eje (40) para concretar la descarga del líquido al recipiente "puente" (2). El collar (6) del recipiente "puente" (2) cuenta con un par de fiadores (8) que calzan en sus respectivas ranuras (38) en la circunferencia exterior del surtidor (22). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es G01F 11/32, cuyo(s) inventor(es) es(son) Stephen Frederick Kelsey, John Madoc Kelso, Gerard Michael O'Brien. La solicitud correspondiente lleva el número 7036, y fue presentada a las 12:52:35 del 24 de julio de 2003. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de setiembre del 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100085).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Wyeth, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **N-SULFONILACIÓN SELECTIVA DE ALCOHOLES 2-AMINO TRIFLUOROALQUILO SUSTITUIDOS**. Se proveen procedimientos para la preparación de derivados N-(2-hidroxi)alquilo heteroareno- y bencensulfonamida trifluoroalquilo sustituidos de fórmula (I) o fórmula (II) (en donde las variables se definen en las reivindicaciones) y comprenden hacer reaccionar un amino alcohol sustituido con trifluoroalquilo, un cloruro de sulfonilo y un sistema de base/solvente seleccionado del grupo que consiste en (a) 4-metilmorfolina/acetato de isopropilo, (b) base de Hünig/tetrahidrofurano, (c) 4-metilmorfolina/acetónitrilo, (d) 4-metilmorfolina/propionitrilo y (e) 4-metilmorfolina/tolueno. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 333/34, cuyo(s) inventor(es) es(son) Chan Anita Wai-Yin, Jianxin Ren, Ghosh Mousumi, Raveendranath Panolil. La solicitud correspondiente lleva el número 10158 y fue presentada a las 14:06:26 del 17 de julio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de setiembre del 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100086).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Wyeth, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR CONJUGADOS DE POLIETILENGLICOL SOLUBLES EN AGUA DE INMUNOSUPRESORES DE MACROLIDOS**. Se describen procedimientos para preparar rapamicinas 42-pegiladas incluyendo hacer reaccionar una rapamicina con un agente de acilación en presencia de una lipasa para formar una rapamicina acilada y hacer reaccionar la rapamicina acilada o un derivado de metoxipoli(etil)englicol en presencia de una base; también se describen procedimientos para preparar tacrolimo y/o ascomicina 32-pegilados utilizando estos pasos. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 47/48, cuyo(s) inventor(es) es(son) Gu Jianxin, Ruppen Mark, Zhu Tianmin, Fawzi Mahdi. La solicitud correspondiente lleva el número 10234 y fue presentada a las 14:20:18 del 21 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de octubre de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(100087).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, Abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Wyeth, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE FLUOR YTRIFLUOROALQUILO QUE CONTIENEN HETEROCÍCLICOS DE LA PRODUCCIÓN BETAAMILOIDE DERIVADOS DE LOS MISMOS**. La presente invención se refiere a compuestos de Fórmula (I), en donde T es CHO, COR8, o C(OH) R1R2; R1 y R2 son hidrógeno, opcionalmente alquilo inferior sustituido, CF3, opcionalmente alquilo inferior sustituido, o alquilo inferior opcionalmente sustituido; R3 es hidrógeno o alquilo inferior opcionalmente sustituido; R4 es (CF3) alquilo (fenilo sustituido), o (F)ncicloalquilo; n=1-3; R5 es hidrógeno, halógeno, CF3, dieno fusionado a Y cuando Y=C, o dieno fusionado a Y cuando Y=C; W, Y y Z son C, CR6 o N, en donde al menos uno de W, Y o Z son C; R6 es hidrógeno, halógeno o alquilo inferior opcionalmente sustituido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 333/34, cuyo(s) inventor(es) es(son) Frank Antohny Kreft, Lynn Resnick, Christian Scott Mayer, George Diamantidis, Cecil Dereck Cole, Tingzhong Wang, Molly Hoke, Lynn Boyd Harrison, Minsheng Zhang, Rocco John Galante. La solicitud correspondiente lleva el número 7951 y fue presentada a las 12:38:47 del 19 de agosto de 2005. Cualquier interesado, podrá oponerse dentro de los 3 meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de octubre de 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100088).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula N° 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Wyeth, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS PARA EL USO DE ANTICUERPOS CONTRA IL-22 HUMANA**. La presente solicitud proporciona anticuerpos humanos y fragmentos de los mismos aglutinantes con antígeno que específicamente se aglutinan con la interleucina-22 humana (IL-22) y métodos para usarse estos anticuerpos, por ejemplo, en el diagnóstico, tratamiento o prevención de trastornos inflamatorios, enfermedades autoinmunes, alergias, choque séptico, trastornos infecciosos, rechazo del trasplante, cáncer y otros trastornos del sistema inmune. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 39/395, cuyo(s) inventor(es) es(son) Fouser, Lynette, A., Hegen, Martin, Luxenberg, Deborah, P., O'toole, Margot. La solicitud correspondiente lleva el número 10231, y fue presentada a las 14:19:22 del 21 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 30 de setiembre de 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100089).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, Abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Alcoa Closure Systems International Inc., de los Estados Unidos, solicita la Patente de Invención denominada **ENVASE CON TRANSPONDEDOR INTEGRADO**. La presente invención se refiere a un envase de producto (10) que comprende los principios de la presente invención que incluye un dispositivo de circuito integrado (16) el cual se configura para la interconexión de radiofrecuencia con el equipo asociado. El envase se configura de modo que el dispositivo de circuito integrado se coloca dentro del envase, asegurando así que el dispositivo permanezca asociado con los contenidos del envase. La clasificación internacional de patentes sexta edición es G06K 19/04 cuyos inventores son Carr Timothy, Landskrone, Siegfried; Smeyak, Lawrence, M; Powell, Mark, A; Gatlin-Chambers, Sharon L; Ziegler, John; La solicitud correspondiente lleva el número 7073, y fue presentada a las 13:11:33 del 11 de setiembre del 2003. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de setiembre del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100090).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, Abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Basf SE de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **UN MÉTODO PARA CONTROLAR MALEZAS ACUÁTICAS**. La presente invención se relaciona con un método para el control de plagas malezas acuáticas el cual comprende aplicar cantidades efectivas herbicidas de al menos un compuesto de fórmula (I) en donde X es un halógeno y R es un halógeno o C1-C6 alquil, y/o una o más sales aceptables para agricultura de las mismas para actuar sobre malezas sumergidas en el agua y/o su hábitat acuático conteniendo semillas u otros órganos de propagación o dichas malezas acuáticas. La clasificación internacional de patentes sexta edición es A01N 43/42 cuyos inventores son Zawierucha, Joseph; Glenn, Oliver, W; Evans, Richard, R; Horton, Todd, Beran, Daniel, D., Vollmer, Joseph, G., Burns, Alane, J-Bo, Birk, Jeffrey, H., Miller, Derek, W, Knight, Timothy, P., La solicitud correspondiente lleva el número 10079, y fue presentada a las 14:38:25 del 17 de junio del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse

dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de setiembre del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100091).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Bridgestone/Firestone North American Tire, Llc., de Estados Unidos de América, solicita el modelo industrial denominado **BANDA DE RODADURA DE NEUMÁTICO**.



El diseño ornamental para una rodadura de neumático. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 12-15, cuyo (s) inventor (es) es (son) Stuart A. Miller, Andrea Kindig y Bradley Jameyson Harris. La solicitud correspondiente lleva el número 7826 y fue presentada a las 12:15:45 del 5 de mayo de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación

nacional.—San José, 23 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100092).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, Abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Bridgestone/ Firestone North American Tire, Llc, de E.U.A., solicita el Modelo Industrial denominada **DIBUJOS DE NEUMÁTICOS**.



Es un dibujo de neumáticos tal y como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 12/15, cuyo(s) inventor(es) es(son) Keith A. Dumigan, Timothy J. Lassan, John J. Regallis. La solicitud correspondiente lleva el número 7972, y fue presentada a las 12:57:51 del 5 de setiembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de octubre del 2008.—

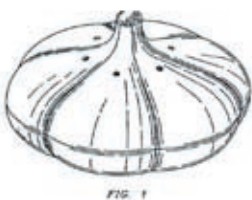
Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(100093).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, CED. 1-335-794, mayor, Abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Companhia Brasileira de Bebidas, de Brasil, solicita el Modelo Industrial denominado **CONFIGURACIÓN APLICADA A UNA BOTELLA**.



Configuración aplicada a botella caracterizada que está sustancialmente en conformidad con las figuras y sus variantes en el anexo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 09 /01, cuyo(s) inventor(es) es(son) Maaike Van Besien, Jose Gretry, David Van Wees, Devin Kelly. La solicitud correspondiente lleva el número 7825, y fue presentada a las 12:16:10 del 5 de mayo de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre del 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100094).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Dart Industries Inc., de Estados Unidos de América, solicita el modelo industrial denominado **RECIPIENTE PARA AJO**.



El diseño ornamental para recipiente para ajo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 07-01, cuyo (s) inventor (es) es (son) Famia E. Ablo. La solicitud correspondiente lleva el número 8300 y fue presentada a las 13:41:18 del 17 de marzo de 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos

en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(100095).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, Abogado, cédula número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Parfums Christian Dior S. A., de Francia, solicita el Modelo Industrial denominado **DISEÑO DE BOTELLA J'ADORE**.



El presente diseño industrial se refiere a un contenedor para perfumes, consistente en una botella o frasco, cuya forma y características se especifican a continuación en los dibujos que forman parte de esta memoria descriptiva. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 09-01, cuyo inventor es Herve Van Der Straeten. La solicitud correspondiente lleva el número 6028, y fue presentada a las 12:43:00 del 20 de mayo de 1999. Cualquier interesado podrá oponerse dentro

de los 3 meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de setiembre del 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(100096).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señorita Saada Margarita de Lima A., mayor, venezolana, soltera, instructora física, número de pasaporte B0275849 y Carmen Eugenia Quesada Vargas, mayor, costarricense, soltera, instructora de spinning, cédula de identidad N° 1-606-862, ambas vecinas de Heredia, solicitan la Patente de Invención denominada **ARTÍCULO PORTÁTIL PARA EJERCICIOS FÍSICOS DESLIZANTE A 360 GRADOS CON CARACTERÍSTICAS PARA AJUSTE DE PARTES COMPLEMENTARIAS RESILIENTES**. Artículo novedoso y portátil para ejercicios físicos. Consiste en una base o superficie cohesionada ajustada a un mecanismo o medio que permite el deslizamiento en 360 grados según dirección y amplitud de fuerza aplicada. Comprende además de características que permiten el ajuste de partes accesorias resilientes que amplían las posibilidades de su uso y aplicaciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Sexta Edición es A63B 17/00, cuyo(s) inventor (es) es (son) Saada Margarita de Lima A. y Carmen Eugenia Quesada Vargas. La solicitud correspondiente lleva el número 9549, y fue presentada a las 9:32:14 del 26 de noviembre de 2007. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de setiembre del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—N° 68678.—(100131).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, casado una vez, abogado, cédula N° 1-1018-975, vecino de Heredia, en su condición de apoderado especial de Nariko Ohara, de Japón, Kuniaki Takamatsu, de Japón, solicita el Diseño Industrial denominada **BRAZALETE**.



El diseño consiste en un brazalete para ser utilizado en las muñecas o en los tobillos y se limita a los colores que se detallan en los dibujos aportados en el expediente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 11/1, cuyo(s) inventor(es) es (son) Nariko Ohara, Kuniaki Takamatsu. La solicitud correspondiente lleva el número 10223, y fue presentada a las 13:27:20 del 20 de agosto de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera

publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de agosto del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—N° 68765.—(100132).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, abogado, cédula de identidad N° 1-1018-0975, vecino de Heredia, en su condición de apoderado especial de Panacea Biotec Ltd, de India, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE LIBERACIÓN SOSTENIDA Y SU PROCEDIMIENTO**. Composiciones farmacéuticas de liberación sostenida novedosas que comprenden al menos un o unos ingredientes activos, o sus formas tautoméricas, análogos, isómeros, polimorfos, solvatos o sales de los mismos; preferiblemente se suministra un agente activo antiviral. También se provee un proceso de preparación de tal composición y el método para su utilización. Las composiciones de liberación sostenida de la presente invención son capaces de liberar el agente activo en una forma deseada por un periodo extendido de tiempo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 9 /20, cuyos inventores son Rajesh Jain, Kour Chand Jindal, Sukhjeet Singh, Sanjay Boldhane. La solicitud correspondiente lleva el número 9705 y fue presentada a las 14:06:42 de 29 de enero de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de agosto de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—N° 68767.—(100133).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, abogado, cédula de identidad N° 1-1018-0975, vecino de Heredia, en su condición de apoderado especial de Panacea Biotec Ltd, de India, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES INYECTABLES NOVEDOSAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE DICHAS COMPOSICIONES**. Se proporcionan composiciones farmacéuticas inyectables altamente estables y novedosas que comprenden por lo menos un inhibidor de enzima ciclooxigenasa II (COX II) o fármaco anti-inflamatorio no esterooidal (NSAID) o inhibidor de COX/LOX, o sus formas tautoméricas, análogos, isómeros, polimorfos, solvatos, profármacos o sales de los mismos como ingrediente activo adecuado para administración parenteral preferiblemente por vía intramuscular (IM) o intravenosa (IV); procedimiento para preparar dichas composiciones y métodos terapéuticos para utilizar dichas composiciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 9 /08, cuyos inventores son: Rajesh Jain, Kour Chand Jindal, Sukhjeet Singh, Sanjay Boldhane. La solicitud correspondiente lleva el número 9616 y fue presentada a las 14:46:10 de 19 de diciembre de 2007. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de agosto de 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—N° 68768.—(100134).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 13122A.—Lake Hill E Y A S. A., solicita concesión de: 20 litros por segundo del Río Jesús María, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso Agropecuario-Riego. Coordenadas 205.400/260.400 hoja Abangares. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de octubre del 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 68295.—(99922).

PODER JUDICIAL

AVISOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud de la licenciada Norma Aguirre Cayasso, cédula de identidad N° 1-0943-0143, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este despacho, dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 08-001308-624-NO.—San José, 22 de octubre del 2008.—Lic. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Director.—1 vez.—(100442).

TRIBUNAL SUPREMOS DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Cynthia María Fallas Aguilar, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2166-2002.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta minutos del once de diciembre del dos mil dos. Ocurso. Exp. N° 19784-2002. Resultando: 1°—...; 2°—...; 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Kendall Alberto Badilla Fallas... en el sentido que los apellidos del padre de la persona ahí inscrita son “Aguilar Badilla” y no como se consignó.—Lic. Ricardo Patricio Chavarría Barquero, Oficial Mayor a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 68581.—(100136).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Raquel Ruiz Gaitán, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1573-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cincuenta minutos del veintidós de julio del dos mil ocho. Exp. N° 9930-08. Resultando: 1°—...; 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Víctor Manuel Alvarado Ortega con Rafael del Socorro Ruiz Gaitán... en el sentido que el nombre de la cónyuge, los apellidos del padre y el nombre y los apellidos de la madre de la misma son “Raquel del Socorro”, “Gaitán

Roblero” y “Esperanza del Rosario Ruiz Díaz”, respectivamente y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 68659.—(100137).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Martha del Socorro Molina Jarquín, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1864-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y diecisiete minutos del nueve de setiembre del dos mil ocho. Ocurso. Exp. N° 19536-08. Resultando: 1°—...; 2°—...; 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de German Ariel Tellez Jarquín... en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre de la persona ahí inscrita son “Martha del Socorro” y “Molina”, respectivamente y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—N° 68665.—(100138).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Efraín Carmona Moreira y Yoselin María García García, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1710-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas diez minutos del catorce de agosto del dos mil ocho. Exp. N° 17843-08. Resultando: 1°—...; 2°—...; 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo...; Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Katerin Damaris Carmona Jarquín... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Joselin María García García”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 68701.—(100139).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Berny Odir Apu Peña, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1509-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas quince minutos del catorce de julio del dos mil ocho. Exp. N° 35997-07.—Resultando: 1°—...; 2°—...; 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo...; Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Nataly Karina Apu Niamendez... en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre... son “Ivett del Rosario” y “Namendiz” respectivamente y el asiento de nacimiento de Sthefanie Apu Namendy... en el sentido que el primer apellido de la madre... es “Namendiz”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 68761.—(100140).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Ileana del Socorro Obando Espinoza, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1487-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cuarenta minutos del ocho de julio del dos mil ocho. Ocurso. Expediente N° 15067-08. Resultando: 1°—...; 2°—...; 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Wilfredo Josué Jáckamo Obando... en el sentido que el primer apellido del padre de la persona ahí inscrita es “Jácamo”, y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(100782).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Reyna Isabel López Miranda conocida como Reina Isabel, mayor, soltera, oficios domésticos, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801619702, vecina de San José, expediente N° 1890-2007. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, primero de julio del dos mil ocho.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(100479).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CORPORACIÓN ARROCERA NACIONAL

Periodo presupuestario 2008/2009

	SERVICIOS	TOTAL
6-01-01-01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	37.782.000,00
6-01-01-02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	59.079.610,00
6-01-01-03	Alquiler de equipo de cómputo	360.000,00

SERVICIOS		TOTAL
6-01-01-04	Alquiler y derechos para telecomunicaciones	830.000,00
6-01-01-99	Otros alquileres	660.000,00
6-01-03-01	Información	27.650.000,00
6-01-03-02	Publicidad y propaganda	34.460.000,00
6-01-03-03	Impresión, encuadernación y otros	22.887.632,00
6-01-03-04	Transporte de bienes	12.750.000,00
6-01-03-05	Servicios aduaneros	1.000.000,00
6-01-03-06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	11.035.343,92
6-01-04-03	Servicios de ingeniería	600.000,00
6-01-04-06	Servicios generales	4.420.000,00
6-01-04-99	Otros servicios de gestión y apoyo	123.377.000,00
6-01-05-01	Transporte dentro del país	27.522.731,00
6-01-05-02	Viáticos dentro del país	121.547.000,00
6-01-05-03	Transporte en el exterior	31.900.000,00
6-01-05-04	Viáticos en el exterior	44.900.000,00
6-01-07-01	Actividades de capacitación	142.683.102,00
6-01-08-01	Mantenimiento de edificios y locales	30.200.000,00
6-01-08-03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	2.400.000,00
6-01-08-04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	52.700.000,00
6-01-08-05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	31.600.000,00
6-01-08-06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	1.400.000,00
6-01-08-07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	3.500.000,00
6-01-08-08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas	3.660.000,00
6-01-08-99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	1.750.000,00
6-01-99-99	Otros servicios no especificados	29.570.652,77
Total servicios		862.225.071,69
MATERIALES Y SUMINISTROS		TOTAL
6-02-01-01	Combustibles y lubricantes	109.535.000,00
6-02-01-02	Productos farmacéuticos y medicinales	630.000,00
6-02-01-04	Tintas, pinturas y diluyentes	800.000,00
6-02-01-99	Otros productos químicos	33.699.283,00
6-02-02-02	Productos agroforestales	6.527.410,00
6-02-02-03	Alimentos y bebidas	31.620.000,00
6-02-03-03	Madera y sus derivados	50.000,00
6-02-03-04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	3.270.000,00
6-02-03-99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	5.891.000,00
6-02-04-01	Herramientas e instrumentos	5.520.000,00
6-02-04-02	Repuestos y accesorios	12.060.000,00
6-02-99-01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	12.730.000,00
6-02-99-02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	1.772.500,00
6-02-99-03	Productos de papel, cartón e impresos	12.115.526,00
6-02-99-04	Textiles y vestuario	2.970.000,00
6-02-99-05	Útiles y materiales de limpieza	2.760.000,00
6-02-99-06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	1.270.000,00
6-02-99-07	Útiles y materiales de cocina y comedor	450.000,00
6-02-99-99	Otros útiles, materiales y suministros	11.714.500,00
Total materiales y suministros		255.385.219,00
BIENES DURADEROS		TOTAL
6-05-01-01	Maquinaria y equipo para la producción	612.860.000,00
6-05-01-02	Equipo de transporte	98.000.000,00
6-05-01-03	Equipo de comunicación	1.800.000,00
6-05-01-04	Equipo y mobiliario de oficina	12.906.000,00
6-05-01-05	Equipo y programas de cómputo	26.990.175,00
6-05-01-06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	18.004.480,00
6-05-01-99	Maquinaria y equipo diverso	29.145.000,00
6-05-03-01	Edificios preexistentes	20.000.000,00
Total bienes duraderos		819.705.655,00
Totales generales		1.937.315.945,69

San José, 21 de octubre del 2008.—Gerardo José Alvarado Martínez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(101681).

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
ÁREA LABORATORIO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Aviso de ampliación programa de adquisiciones 2008

En cumplimiento con la Ley de Contratación Administrativa y del Reglamento a la Ley, se comunica la ampliación del Programa de Adquisiciones 2008 de la Dirección de Producción Industrial-Área Laboratorio de Productos Farmacéuticos para la adquisición de azúcar refinada tipo industrial, y que se encuentra publicado en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 23 de octubre del 2008.—Lic. Luis A. Herrera Sánchez, Asistente.—1 vez.—N° 69566.—(102081).

LICITACIONES

HACIENDA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000100-13800

Arrendamiento de equipo de comunicaciones con opción de compra

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Hacienda, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 20 de noviembre del 2008, para la compra de "Arrendamiento de equipo de comunicaciones con opción de compra" a favor del Programa Dirección General de Informática.

Señor(a) Proveedor(a) se le informa que tiene el cartel a su disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta fecha de publicación o podrá obtenerlo en la recepción de la Proveeduría Institucional mediante dispositivo de respaldo digital (Disquette, CD o Llave USB).

El interesado que desee el cartel en forma impresa podrá obtenerlo previo al depósito de la suma exacta de ₡7.800,00 (Siete mil ochocientos colones exactos, con 00/100 céntimos), sin ningún tipo de descuento, mediante un entero a favor del Gobierno de Costa Rica, emitido por cualquier banco del Sistema Bancario Nacional, el cual deberá presentarlo en la recepción de ofertas para retirarlo. La recepción se encuentra ubicada en el edificio central del Ministerio de Hacienda, en avenida segunda entre calles 1 y 3 diagonal al teatro nacional.

De conformidad con el artículo 8 y 9 de la Ley de contratación administrativa, se les informa que esta Licitación posee autorización de la Contraloría General de la República, mediante oficio 05293, para iniciarse sin contenido presupuestario y la adjudicación se dictará hasta que exista dicho respaldo presupuestario para la erogación.

La forma de pago es usual de Gobierno, de conformidad con la resolución N° 770-2006, del Ministerio de Hacienda de las nueve horas del veintiocho de abril del dos mil seis, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 104 del 31 de mayo del 2006.

Lic. Marco A. Fernández Umaña, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 5062).—C-15200.—(102178).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-900205-02

Contratación de los servicios de mano de obra, materiales y equipo para la readecuación e interconexión de tanques de JET A1 y construcción e interconexión de tanques de gasolina en el plantel La Garita

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Pública N° 2008LN-900205-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el primer piso de las Oficinas Centrales de Recope, sita en Urbanización Tournón Norte, hasta las 10:00 horas del día 05 de enero del 2009.

El cartel respectivo puede retirarse en el lugar mencionado previo pago en la caja de Tesorería, situada en el primer piso del edificio, por un costo de ₡15.000,00; o bien, el mismo está disponible, en la página Web de Recope, www.recope.com.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 13 de noviembre del 2008 a las 09:00 horas en la sala de capacitación del Plantel Garita.

San José, 24 de octubre del 2008.—Área de Licitaciones.—Lic. Francisco Chaves Arguedas, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 2008-5-329).—C-9920.—(102166).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000041-MUNIPROV

Construcción de la primera etapa del albergue de ancianos en el distrito de Dulce Nombre

El Departamento de Proveeduría avisa que recibirá ofertas para la licitación antes indicada hasta las 10 horas del 10:00 de noviembre del 2008. Los interesados podrán adquirir el cartel de licitación en la Proveeduría General. Situada en el segundo piso del edificio municipal, ubicado al costado norte de la Plaza Mayor de Cartago, previo pago de ₡5.000,00 y en un horario de 7:30 a. m. a 3:00 p. m. de lunes a viernes.

Para las 9:00 horas del 6 de noviembre del 2008, se llevará a cabo una visita al sitio de la obra, partiendo del Palacio Municipal y siendo coordinada la misma por el Ing. Jonathan Camacho Padilla.

Guillermo Coronado Vargas, Jefe de Proveeduría.—1 vez.—N° 69586.—(102078).

ADJUDICACIONES

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000003-00100

Compra de equipo de laboratorio

La Proveeduría Institucional, comunica a todos los interesados que mediante resolución de adjudicación N° 142-2008, de las 8:30 horas del 13 de octubre del 2008, que se encuentra en forma gratuita en la dirección de Internet <https://www.hacienda.go.cr/comprared>, o podrá obtenerla en la Proveeduría del INCIENSA por un valor de €70,00; se dispuso adjudicar de la siguiente manera: Oferta 1: **Centro para el Desarrollo Biociencia S. A., cédula jurídica 3-101-207811**. Plazo de entrega: 5 días hábiles. Garantía: 12 meses. Monto total adjudicado: \$4.890,00; líneas 6 y 21. Oferta 4: **Servicio de Mantenimiento Equipos Biomédicos e Industriales S. A., cédula jurídica 3-101-094918**. Plazo de entrega: 65 días hábiles. Garantía la indicada para cada línea. Monto total adjudicado: \$12.050,00; líneas 1 y 18. Oferta 5: **G & H Steinvorth S. A., cédula jurídica 3-102-026972**. Plazo de entrega: 65 días hábiles. Garantía: 36 meses. Monto total adjudicado: \$3.500,00; línea 9. Oferta 7: **ENHMED S. A., cédula jurídica 3-101-257737**. Plazo de entrega: 65 días hábiles. Garantía: 36 meses. Monto total adjudicado: \$4.730,00; línea 17. Oferta 9: **Tecno Diagnóstica S. A., cédula jurídica 3-101-118223**. Plazo de entrega: 65 días hábiles. Garantía: la indicada en cada línea. Monto total adjudicado: \$26.498,43; líneas 3, 7, 8, 13 y 19. Oferta 12: **Servicios Analíticos SASA S. A., cédula jurídica 3-101-223877**. Plazo de entrega: 65 días hábiles. Garantía: 12 meses. Monto total adjudicado: \$3.260,00; líneas 4, 14 y 15. Oferta 13: **Analytical Instruments S. A., cédula jurídica 3-101-274478**. Plazo de entrega 65 días hábiles. Garantía: 12 meses. Monto total adjudicado: €1.443.680,00; líneas 2, 11 y 12. Oferta 14: **Consultores Químicos Internacionales S. A., cédula jurídica 3-101-254397**. Plazo de entrega: 65 días hábiles. Garantía la indicada en cada línea. Monto total adjudicado: \$7.606,24; líneas 5, 16 y 20.

Línea infructuosa: Se declara infructuosa la línea 10 por no presentación de oferentes.

La Unión, 23 de octubre del 2008.—Lic. Vielka Cubero Moya, Proveedora Institucional a. i.—1 vez.—N° 69580.—(102079).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000061-PROV

Compra de 4 sistemas para respaldo automatizado

Se comunica a todos los interesados que el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 80-08, celebrada el día 23 de octubre del 2008, dispuso adjudicar la Licitación Abreviada N° 2008LA-000061-PROV "Compra de 4 sistemas para respaldo automatizado".

A: **Siemens Enterprise Communications CAM S. A., cédula jurídica 3-101-452245**.

Compra de 4 Servidor Power Edge T300 según requerimientos técnicos, Software de respaldo CA ARCserve Backup R 12, cuatro agente para Sybase, Data Base Server Suite, dos Agente para SQL, Data Base Server Suite y dos Agente para archivos, File Server Suite. Costo total \$29.638,00.

Total adjudicado: \$29.638,00.

Demás términos y condiciones conforme al pliego de condiciones y la oferta.

San José, 27 de octubre del 2008.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa a. i., Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(102124).

Se comunica a todos los interesados que el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 80-08, celebrada el día veintitrés de octubre del 2008, dispuso adjudicar los siguientes procedimientos:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000021-PROV

Compra de automotores de varios tipos para el Organismo de Investigación Judicial y el Ministerio Público

A: **Purdy Motor, S. A., cédula jurídica 3-101-005744-24:**

Línea N° 1: Veintinueve (29) vehículos marca Toyota, estilo Yaris.

Precio unitario \$11.950,00.

Precio total de \$346.550,00.

Demás características y condiciones según cartel y oferta.

A: **Corporación Grupo Q Costa Rica, S. A., cédula jurídica 3-101-025849:**

Línea N° 1: Veintiocho (28) vehículos marca Hyundai Accent.

Precio unitario de \$10.581,00.

Precio total de \$296.268,00.

Veintisiete (27) vehículos marca Hyundai Elantra.

Precio unitario de \$11.383,00.

Precio total de \$307.341,00.

Línea N° 2: Quince (15) Vehículos tipo Coupe (5 puertas), marca Hyundai Getz GLS.

Precio unitario de \$9.782,00.

Precio total de \$146.730,00.

Demás características y condiciones según cartel y oferta.

Total adjudicado a este oferente: \$750.339,00.

A: **Auto Ensambladora S. A., cédula jurídica 3-101-007866:**

Línea N° 1: Veintiocho (28) vehículos marca Kia Rio.

Precio unitario de \$10.500,00.

Precio total de \$294.000,00.

Veintisiete (27) vehículos marca Kia Cerato.

Precio unitario de \$11.950,00.

Precio total de \$322.650,00.

Demás características y condiciones según cartel y oferta. Total adjudicado a este oferente: \$616.650,00.

A: **Agencia Datsun, S. A., cédula jurídica 3-101-007435-27:**

Línea N° 3: Tres (3) Vehículos tipo Pick Up, doble cabina, marca Nissan Frontier.

Precio unitario de \$24.124,00.

Precio total de \$72.372,00.

Demás características y condiciones según cartel y oferta. Las líneas 4 y 5 se declaran infructuosas.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000077-PROV

Alquiler de local para alojar al Juzgado Civil y Trabajo de Cañas, Guanacaste

A: **Tortillería Cañas S. A., cédula jurídica 3-101-076217**, el arrendamiento de local para el Juzgado Civil y Trabajo de Cañas, Guanacaste, por una renta mensual de €850.000,00.

San José, 27 de octubre del 2008.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa a. i., Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(102126).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000079-PCAD

Compra de módulos de potencia y baterías para UPS

El Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Abreviada N° 2008LA-000079-PCAD "Compra de módulos de potencia y baterías para UPS", que la Comisión de Licitaciones Abreviadas, mediante acta N° 105-2008 del 22 de octubre del 2008, resolvió adjudicar en los siguientes términos:

Electrotécnica S. A., cédula jurídica 3-101-029593-00.

Ítem N° 1: 12 módulo de potencia.

Total 12 módulos: \$23.336,76 (Veintitrés mil trescientos treinta y seis dólares con 76/100).

Ítem N° 2: 10 módulos de batería.

Total 10 módulos: \$5.424,00 (Seis mil quinientos sesenta y cinco dólares con 30/100).

Ítem N° 3: 20 SNMP BOARD.

Total 10 módulos: \$8.203,80 (Ocho mil doscientos tres dólares con 80/100).

Total a pagar ítemes N° 1, 2 y 3: \$36.964,56 (Treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro dólares con 56/100).

Plazo de entrega: 20 días hábiles a partir de la fecha en que se retire la orden de compra.

Demás condiciones, especificaciones y detalles en conformidad con lo señalado en el pliego cartelario, la oferta y el informe de adjudicación N° 300-2008, visible en el expediente administrativo.

San José, 23 de octubre del 2008.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(102111).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000003-01

(Notificación de adjudicación)

Construcción de talleres DECAT-CUC

El Departamento de Proveeduría, del Colegio Universitario de Cartago, les comunica a los interesados en el siguiente concurso, que se resuelve adjudicar, según acuerdo del Consejo Directivo N° 03-2671-2008, del veintiuno de octubre del dos mil ocho, comunicado en oficio DEC-627-2008, del día veintitrés de octubre del dos mil ocho, según se detalla:

Empresa adjudicada: **Ing. Guillermo Zúñiga Leitón.**

Número de concurso: Licitación Pública N° 2008LA-000003-01.

Monto total adjudicado: ¢62.850.000,00.

Monto en letras: sesenta y dos millones ochocientos cincuenta mil colones con 00/100).

Tiempo de entrega: 60 días naturales, a partir de la fecha de recibo del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Cartago, 24 de octubre del 2008.—Lic. Ligia Amador Brenes, Proveedora.—1 vez.—(102185).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000014-03

Fibra de acero para el concreto lanzado

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, avisa a todos los interesados en la Licitación arriba mencionada que la Junta de Adquisiciones mediante oficio N° UE-517-2008, acordó adjudicarla de la siguiente manera:

A la oferta N° 2 (Base) presentada por **Maccaferri de Centro América Ltda., cédula jurídica N° 3-102-096382-02**, la Fórmula Única, Artículo Único por la suma de \$64.480,00; según el siguiente detalle:

Fórmula única, artículo único: 26000 kg fibra de acero para refuerzo de concreto lanzado, con ganchos en los extremos de la fibra.

Esfuerzo mínimo a la tracción 1 000 N/mm².

Longitud: entre 30 mm +0.5 mm y 35 mm +0.5 mm.

Diámetro: entre 0.5 +0.05 y 0.55 mm +0.05.

Relación de esbeltez: entre 55 y 65.

Según norma ASTM A820/02.

Empaque: en bolsas o cajas individuales de no más de 30 kg.

Lugar de entrega: Incoterms 2000 DDP Almacén de JASEC ubicado en el plantel del P.H. Toro 3 en Colonia de Toro Amarillo de Río Cuarto de Grecia.

Plazo de entrega: 60 días naturales máximo.

Forma de pago: Transferencia bancaria a 30 días.

Unidad Ejecutora.—Lic. Rodolfo Molina Rivera.—1 vez.—(Solicitud N° 21204).—C-15200.—(102167).

ALMACÉN FISCAL AGRÍCOLA DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA 2008LA-000002-01

Adquisición de vehículo tipo pick up para el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S. A.

El Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, ubicado 600 metros sur del Autobanco de Bancrédito, La Lima, Cartago, informa a los interesados que la adjudicación del evento señalado, ha recaído sobre la empresa **Purdy Motor S. A., cédula jurídica 3-101-005744-24**.

Cartago, 27 de octubre del 2008.—Wilberth Ramírez C., Gerente General.—1 vez.—(102181).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000001-01

Construcción de bodega municipal e instalaciones de mantenimiento

Se comunica a los potenciales oferentes, cuya invitación a participar se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 189 del primero de octubre del dos mil ocho, que mediante Resolución DAME 0154-2008 se concluye:

Que según el artículo N° 30 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procede a declarar infructuoso la Licitación Pública N° 2008LN-000001-01, para iniciar un nuevo proceso de contratación administrativa.

El expediente se encuentra a la disposición para revisión total de la Resolución citada, así como el resto de los documentos que lo componen en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:30 de la mañana a las 16:00 horas, en las oficinas de la Proveeduría Municipal ubicada en el edificio Anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud).

Proveeduría.—Cira Castro Myrie.—1 vez.—(Solicitud N° 3960).—C-9920.—(102176).

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000030-MUNIPROV

Contratación para los trabajos de desmontaje, traslado y rearmado de la infraestructura del actual almacén municipal

A los interesados en esta licitación se les hace saber que el Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago, en acta N° 190-08, artículo N° 17 de sesión celebrada el 14 de octubre del 2008, acordó adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente forma:

Oferente: **Grupo Electromecánica Promeleca S. A., cédula jurídica 3-101-448427.**

Línea única: Contratación para los trabajos de desmontaje, traslado y rearmado de la infraestructura del actual Almacén Municipal a terrenos del antiguo Matadero Municipal.

Monto de la oferta: ¢29.530.765,00 (veintinueve millones, quinientos treinta mil, setecientos sesenta y cinco colones exactos).

Plazo de entrega: (55) días naturales.

Todo lo demás de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

Proveeduría.—Guillermo Coronado Vargas, Jefe de Proveeduría.—1 vez.—N° 69583.—(102080).

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000001-01PM

Asfaltar camino de Liverpool a Río Blanco, Limón

El Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 19 del 15 de octubre del 2008, en su artículo V, inciso a): acordó, según informe de la Comisión de Licitaciones, adjudicar parcialmente la Licitación en referencia a la empresa **Constructora Meco S. A., cédula jurídica N° 3-101-035078-17**, para la reparación del camino con mezcla asfáltica en una longitud de 1.211 metros, así: del ítem 1- Conformación de base 6 130,50 metros cuadrados a ¢420,00 c/m² para un subtotal de ¢2.574.810,00 del ítem 2- 403 (1) 888,00 toneladas de pavimento bituminoso caliente a ¢64.570,00 para un subtotal de ¢57.338.160,00 total adjudicado ¢59.912.970,00 para realizarlo en doce (12) días naturales a partir del recibido de la orden de inicio.

Limón, octubre del 2008.—Departamento de Proveeduría.—Apolonio Palacio C., Jefe.—1 vez.—(102112).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LA-000006-01PM

Protección del bastión norte del puente, río La Estrella, con piedra bruta y en 300 metros del sector de la ribera del río, en la comunidad de Bonifacio

El Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 19 del 15 de octubre del 2008, en su artículo V, inciso a): acordó, según informe de la Comisión de Licitaciones, adjudicar parcialmente la Licitación en referencia a la empresa **Constructora & Consultora Kenmar S. A., cédula jurídica N° 3-101-185939**, para el suministro de 2.000 m³ de piedra bruta con tamaño mayor a 30 cm de diámetro, a razón de ¢13.000,00 (Trece mil colones netos) cada metro cúbico depositado en la ribera del río contiguo al bastión norte del puente de Penschurt, para un total de ¢26.000.000,00 (Veintiséis millones de colones netos) para realizarlo en 18 (dieciocho) días naturales a partir de la orden de inicio.

Limón, octubre del 2008.—Departamento de Proveeduría.—Apolonio Palacio C.—1 vez.—(102115).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000110-PROV

(Aviso de modificación y prórroga)

Compra e instalación de un comparador de video espectral

El Departamento de Proveeduría, comunica a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento de contratación de interés, que existe texto de modificaciones al pliego de condiciones que estará disponible en el Departamento de Proveeduría. Sita: en el tercer piso del edificio Anexo B, ubicado en el Barrio González Lahmann, en la esquina formada por la calle 15 y la avenida 6, San José; o bien, obtenerlo a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduría>, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección dgomez@poder-judicial.go.cr.

La fecha de vencimiento se prorroga para las 10:00 horas del 7 de noviembre del 2008. Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 27 de octubre del 2008.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa a. i., Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(102121).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2008LA-000052-3003

(Prórroga en el plazo de recepción de ofertas)

Equipo completo de laparoscopia (Torre de laparoscopia)

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia les comunica a los interesados en el concurso Licitación Abreviada 2008LA-000052-3003 por equipo completo de

laparoscopia (torre de laparoscópica), que se prórroga el plazo para la recepción de ofertas fijado inicialmente para el día 31 de octubre del 2008, quedando de la siguiente manera:

Apertura de las ofertas: 7 de noviembre del 2008 a la 1:30 p. m.

Además, se realizaron modificaciones en el cartel que se pueden retirar en la Subárea de Contratación Administrativa.

San José, 27 de octubre del 2008.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a. í.—1 vez.—(102175).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

En *La Gaceta* N° 205 del día 23 de octubre del 2008, en la página N° 35, con la referencia 99510, se publicó la Licitación Abreviada N° 2008LA-000164-PROV, en dicha licitación los títulos **deben leerse** como sigue y no como se publicó:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LICITACIONES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000164-PROV

Adquisición de ducto ventilación para el túnel Proyecto Hidroeléctrico Reventazón

Todo lo demás sigue igual.

La Uruca, San José, octubre del 2008.—Lic. Nelson Loaiza Sojo, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(102004).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000115-PRI (Circular N° 1)

Impermeabilización de dos Tanques de concreto elevado en el sector de los Caites-Puntarenas

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que a partir de la presente publicación se encuentra disponible la Circular N° 1, la cual podrá ser retirada en la Proveeduría Institucional, sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del A y A en Pavas; o bien, accesada en el Web www.aya.go.cr, link Proveeduría Institucional.

Asimismo, la nueva fecha de apertura del procedimiento indicado, será el 7 de noviembre del 2008 a las 9:00 horas.

San José, 27 de octubre del 2008.—Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(102107).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000038-MUNIPROV

Contratación para la investigación del estado interno de la red del alcantarillado sanitario de Cartago

A los interesados en esta licitación se les hace saber que el acto de apertura de ofertas se prórroga para las 9:00 horas del 10 de noviembre del 2008.

Todo lo demás permanece invariable.

Proveeduría Municipal.—Guillermo Coronado Vargas, Jefe.—1 vez.—N° 69585.—(102082).

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000005-01PM

Servicios profesionales para actualizar el inventario de caminos existentes y nuevos de la red vial cantonal de Limón

A los interesados en el concurso aquí indicado, se les avisa que por error se consignó en la Invitación publicada en *La Gaceta* N° 205 del 23 de octubre del 2008 como Licitación Abreviada N° 2008LN-000005-01PM, **siendo lo correcto** Licitación Abreviada N° 2008LA-000005-01PM, por lo que se ruega hacer la corrección del caso.

Limón, 24 de octubre del 2008.—Apolonio Palacio C., Proveedor Municipal.—1 vez.—(102117).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

REFORMA AL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Valverde Vega, mediante el artículo VI, inciso f) de la sesión ordinaria N° 122, celebrada el día 14 de octubre del 2008, toma el siguiente acuerdo:

Inciso f): El Concejo Municipal de Valverde Vega, por unanimidad, acuerda: Reformar el artículo 23 del Reglamento del Cementerio Municipal, donde dice: Ninguna persona física podrá tener más de un derecho individual en este cementerio, corrija, para que se lea correctamente, más de tres derechos en este cementerio.

Lo anterior de acuerdo al oficio N° 008-LEGAL-BIS-2008 de la Asesoría Legal Municipal.

Acuerdo definitivamente aprobado.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Sarchí Norte, 15 de octubre del 2008.—Emiliano Castro Alfaro, Secretario Municipal.—1 vez.—(100488).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

CONSEJO DIRECTIVO

Considerando:

La Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley 7495, Ley de Expropiaciones, regulan la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública, el cual comprende toda forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser expropiados conforme a estas leyes.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad necesita ampliar un derecho de servidumbre, necesario para el paso de la línea de distribución denominada Río Macho-Cóncavas, sobre la finca inscrita en el Registro Público, número 48083-000, del partido de Cartago, cantón 01 Cartago, distrito 09 Dulce Nombre, provincia de Cartago.

Según Registro Público, presenta, un área de 377 110.22 metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno de potrero y bambú, lindante al norte con Hilda María Brenes Meza, calle pública, Jorcuca S. A., Grace Fonseca, Álvaro Esquivel, Carlos Quesada, Rasaura y Marvin Madrigal García y lotes uno y dos segregados, al sur con Hilda María Brenes Meza, servidumbre, Grace Fonseca, Guspino Limitada, Inmobiliaria y Comercializadora Guaicayagui, al este con calle pública, Inmobiliaria y Comercializadora Guaicayagui, Grace Fonseca, Jorcuca S. A., Manuel Morales, Leonardo Morales, Carlos Quesada y en parte lote segregado número dos y al oeste con Hilda María Brenes Meza, calle pública, Jorcuca S. A., Álvaro Esquivel, Marvin y Rasaura Madrigal García y con plano catastrado número C-774191-1988. Propiedad de Eduardo Madrigal Cuadra, mayor, soltero, cédula de identidad número 3-288-289, vecino de Cartago, 1500 metros al sureste del Campo Ayala.

Que a solicitud de la Dirección de la UEN Transporte de Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad, esta ampliación de servidumbre fue valorada en la suma de ¢8.232.891,20 (ocho millones doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y un colones con veinte céntimos), según avalúo N° 226-2008.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la urgencia de constituir esta servidumbre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley 7495, artículo 28, b, d procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto,**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ¢8.232.891,20.

2°—De no ser aceptado por el propietario, el respectivo avalúo, constituyase sobre la finca anteriormente mencionada y descrita, la ampliación de servidumbre, la cual se describe así: el Instituto Costarricense de Electricidad establecerá una ampliación de derecho de servidumbre ya adquirido sobre la propiedad de Eduardo Madrigal Cuadra, para la línea de distribución Río Macho-Cóncavas, la cual afecta el sector suroeste de la finca, atravesándola de sureste a noroeste, donde se ve afectada parte de potrero y tacotal.

Se ampliará la servidumbre de la línea de distribución ya que existe un área de 1 152.21 m² entre esta línea de distribución y la línea de transmisión Río Macho-El Este 138 kv, las cuales pasan paralelas una a la otra sobre la propiedad. Por tal razón se debe reconocer un área de 368,10 m², la cual es una diferencia entre el área valuada mediante el avalúo realizado por Tributación Directa (8308-E) y el área de afectación levantado por el Área

de Topografía para esta línea de distribución. En total se reconoce un área de 1 520,31 m² los cuales se adicionan al derecho establecido mediante el avalúo N° 8308-E. El nuevo derecho de servidumbre mantendrá la misma longitud de 1 032,64 m para cubrir un área total de 11 480,31 m² y los sitios de torre existentes. Las demás condiciones impuestas a la franja de terreno se mantendrán de acuerdo a lo establecido en el gravamen de servidumbre establecido en la finca.

El propietario deberá limitar el uso de esta franja, no se permitirá, la construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas o agropecuarias, la siembra de caña de azúcar o cultivos similares que deban quemarse periódicamente. No podrán sembrarse cultivos anegados, permanencia de vegetación (árboles o cultivos), que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando estos se encuentren en condiciones de carga máxima o contingencia. Movimientos de tierra, que por su acumulación se eleven, o alteren el nivel natural del suelo. Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos. Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos.

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de la misma, antes deberá consultarse al I.C.E. Deberá permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra. Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, y supletoriamente a la Ley 7495, y los planos levantados por ese Instituto.

3°—La servidumbre descrita se establecerá en favor de la finca del partido de Cartago, inscrita en el Registro Público, número 58059-000.

4°—Continúese con los trámites de rigor.

5°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5835 del 10 de junio del 2008.

6°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José 21 de octubre del 2008.—Lic. César Martínez Coto, Apoderado General Judicial.—1 vez.—(O. S. N° 330290).—C-52160.—(100531).

La Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley 7495, Ley de Expropiaciones, regulan la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública, el cual comprende toda forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser expropiados conforme a estas leyes.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad requiere un derecho de inquilinato, necesario para el paso de la línea de distribución denominada Moín-Cahuita, sobre la finca inscrita en el Registro Público, número 67207-000, del partido de Limón, cantón 01 Limón, distrito 01 Limón, provincia de Limón.

Según Registro Público, presenta, un área de 255 407,61 metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno para la agricultura, cultivada de cacao en producción, árboles frutales, tacotales y parte de montaña con tres casas de habitación, lindante al norte con Río Vizcaya, al sur con José Víctor Buzano Pérez, al este con línea férrea con un frente a ella de 198,75 y José Víctor Buzano Pérez y al oeste con Luis Ángel Herrera Vargas, Gilberto Montero Coto y Joaquín Mora Sotelo en parte y con plano catastrado número L-19380-1976. Propiedad de Jephthah Grant Aldrige, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 7-0037-0735, vecino de barrio Jamaica Town, Limón.

El derecho de inquilinato corresponde a Graciela María Montero, mayor, en unión libre, ama de casa, cédula de identidad 7-073-922, vecina de Kent de Limón.

Que a solicitud de la Dirección del Proyecto Transmisión, Regiones Huetar y Brunca de la UEN Proyectos y Servicios Asociados del Instituto Costarricense de Electricidad, este derecho de inquilinato fue valorado en la suma de ¢300.000,00 (trescientos mil colones exactos), según avalúo N° 192-2008.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la urgencia de constituir esta servidumbre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley 7495, artículo 28, b, d procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto,**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ¢300.000,00.

2°—De no ser aceptado por el inquilino, el respectivo avalúo, expropiase su derecho de inquilinato sobre la casa de habitación, que se describe así: Construcción de un nivel, colocada en pilotes de 80 cm. sobre el nivel del piso. La obra incluye sala-comedor, cocina, un cuarto, corredor pequeño, área de lavado y un alero cubierto de lámina de HG con piso de tierra. El baño se localiza en una pieza separada de la casa. La edificación tiene un área de aproximadamente 52,84 m² más el baño de aproximadamente 2,25 m².

La estructura de la vivienda consiste en un sistema de paredes de madera de un forro con estructura de soporte de piezas del mismo material. Tanto las paredes del perímetro como las del interior de la residencia son de madera hasta una altura de 2,60 m. Las divisiones tienen presencia de comején y no cuentan con ningún acabado.

La estructura del techo tiene una configuración a dos aguas, con una inclinación de aproximadamente el 20% construida con piezas de madera de 5 cm. x 7,5 cm. como largueros y clavadores de madera. La cubierta

del techo es de láminas de hierro galvanizado, sin embargo, no fue posible determinar el calibre de las mismas. La residencia cuenta con tapicheles de madera en ambos costados de la vivienda. Los aleros alrededor de la vivienda no tienen cielo.

La vivienda no cuenta con evacuación de aguas pluviales, pues el techo está desprovisto de canoas y bajantes y el fluido cae directamente al terreno.

Respecto de los acabados de la casa, es posible decir que el piso es de madera montado sobre piezas del mismo material de 5 cm x 10 cm. La residencia no cuenta con cielo de ningún tipo. Se observa la existencia de cableado del sistema eléctrico sin entubar, pero la residencia no cuenta con conexión eléctrica. Hay dos puertas en la residencia, ambas externas. La edificación presenta tres ventanales de madera que se abren para permitir la entrada de claridad y ventilación al recinto.

El baño de la residencia consiste de cuatro paredes con un interior de hueco. La vivienda no cuenta con el servicio de agua potable y las necesidades de líquido deben ser solventada mediante el agua de lluvia o bien transportándola en recipientes desde otro lugar.

En la parte posterior se ubica un corredor que se utiliza para el lavado de la ropa y los utensilios de cocina, este corredor está cubierto de láminas de HG. Junto al corredor posterior se ubica una sección techada con piso de tierra que se utiliza para secar ropa.

No se comprobó mediante pruebas físicas la capacidad soportante (resistencia) de las estructuras y del suelo, sin embargo, a simple vista se observa que el terreno presenta problemas para la absorción de las aguas y que el estado de conservación de la residencia es deficiente.

3°—Continúese con los trámites de rigor.

4°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5832 del 13 de mayo del 2008.

5°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José 21 de octubre del 2008.—Lic. César Martínez Coto, Apoderado General Judicial.—1 vez.—(O. S. N° 330290).—C-50180.—(100534).

La Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley 7495, Ley de Expropiaciones, regulan la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública, el cual comprende toda forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser expropiados conforme a estas leyes.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad necesita constituir un derecho de servidumbre y un sitio de torre, necesario para el paso de la línea de distribución denominada Moín-Cahuita, sobre la finca inscrita en el Registro Público, número 67207-000, del partido de Limón, cantón 1 Limón, distrito 1 Limón, provincia de Limón.

Según Registro Público, presenta, un área de 255 407,61 metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno para la agricultura, cultivada de cacao en producción, árboles frutales, tacotales y parte de montaña con tres casas de habitación, lindante al norte con Río Vizcaya, al sur con José Víctor Buzano Pérez, al este con línea férrea con un frente a ella de 198,75 y José Víctor Buzano Pérez y al oeste con Luis Ángel Herrera Vargas, Gilberto Montero Coto y Joaquín Mora Sotelo en parte y con plano catastrado número L-19380-1976. Propiedad de Jephthah Grant Aldrige, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 7-0037-0735, vecino de barrio Jamaica Town, Limón.

Que a solicitud de la Dirección del Proyecto Transmisión, Regiones Huetar y Brunca de la UEN Proyectos y Servicios Asociados del Instituto Costarricense de Electricidad, esta servidumbre y sitio de torre fueron valorados en la suma de ¢4.343.019,65 (cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil diecinueve colones con noventa y cinco céntimos), según avalúo N° 625-2007.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la urgencia de constituir esta servidumbre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley 7495, artículo 28, b, d procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto,**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ¢4.343.019,95.

2°—De no ser aceptado por propietario, el respectivo avalúo, constitúyase sobre la finca anteriormente mencionada y descrita, la servidumbre y un sitio de torre, que se describen así: El Instituto Costarricense de Electricidad establecerá un derecho de paso sobre una franja de terreno; la longitud total sobre la línea de centro es de 260,07 m para un área de afectación de 6 886,95 m², lo cual representa un 2,34% del área total de la propiedad. El ancho de la servidumbre en este tramo será de 30 m, su forma es irregular. La línea de transmisión atraviesa la propiedad en la sección noreste, sobre un área de tacotal y poró.

La línea ingresa a la propiedad por el lindero norte con Río Vizcaya y camino público con un azimut de 167°38'51" hasta el sitio de torre denominado 71b, posteriormente se desvía con un azimut de 152°46'40" hasta salir por el lindero este con IDA parcela P4-100.

El sitio de torre denominado T-71b se ubicará aproximadamente a 70,60 m del lindero norte.

El propietario deberá limitar el uso de esta franja, no se permitirá, la construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas o agropecuarias, la siembra de caña de azúcar o

cultivos similares que deban quemarse periódicamente. No podrán sembrarse cultivos anegados, permanencia de vegetación (árboles o cultivos), que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando estos se encuentren en condiciones de carga máxima o contingencia. Movimientos de tierra, que por su acumulación se eleven, o alteren el nivel natural del suelo. Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos. Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos.

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de la misma, antes deberá consultársele al I.C.E. Deberá permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra. Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, y supletoriamente a la Ley 7495.

3°—La servidumbre descrita se establecerá en favor de la finca del Partido de Limón, inscrita en el Registro Público, número 13357-000, terreno de figura irregular del cantón 01 Limón, distrito 01 Limón de la provincia de Limón, mide 167,61 metros cuadrados, y linda así: norte propiedad sin inscribir Compañía Bananera de Costa Rica, sur con Mar Caribe, al este con Compañía Bananera de Costa Rica al oeste resto de Compañía Bananera de Costa Rica

4°—Continúese con los trámites de rigor.

5°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5832 del 13 de mayo del 2008.

6°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José 21 de octubre del 2008.—Lic. César Martínez Coto, Apoderado General Judicial.—1 vez.—(O. S. N° 330290).—C-47540.—(100535).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta planteada por la empresa Transportes Ugarro Rima Ltda., para la ruta 358 descrita como: Turrialba-Sitio Mata-El Silencio y viceversa y por corredor común la ruta 361 descrita como: Turrialba-Pavones Tres Equis y viceversa, tramitada en el expediente ET-183-2008, que se detalla de la siguiente manera:

Descripción Ruta 358: Turrialba Sitio Mata-El Silencio y viceversa	Vigentes		Solicitadas		Incremento regular	
	Regular	Adulto mayor	Regular	Adulto mayor	Absoluto	Porcentual
Turrialba-Entrada a El Silencio	185	0	335	170	150	81,08%
Turrialba-Sitio Mata	170	0	320	160	150	88,24%
Turrialba-Pavones	130	0	280	140	150	115,38%
Tarifa mínima	80	0	130	65	50	62,50%

CORREDOR COMÚN						
Ruta 361: Turrialba-Pavones Tres Equis y viceversa						
Turrialba-Pavones	270	0	280	140	10	3,70%

El 6 de noviembre del 2008 a las diecisiete horas, se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Salón Comunal de Sitio Mata, ubicado al frente de la Iglesia Católica de Sitio Mata, Pavones, Turrialba.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección de Protección al Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José. La petición tarifaria se puede consultar además en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr.

Todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y derecho que considere pertinentes.

En el caso de las personas jurídicas la oposición o coadyuvancia deberá ser interpuesta por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Para información adicional, contactar con el Lic. Daniel Fernández Sánchez (Consejero del Usuario) al teléfono 2543-0528 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr.

Dirección de Protección al Usuario.—Laura Suárez Zamora.—1 vez.—(Solicitud N° 19665).—C-34560.—(101189).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

**INSTITUCIÓN BENEMÉRITA
AVISO**

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 21384-S en su artículo 15, Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José, publicado en *La Gaceta* N° 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio AL-1347 de la Lic. Marcela Sánchez Quesada, Asesora Legal, con fecha 18 de setiembre 2008 y la Declaración Jurada rendida ante el notario público Lic. Bernal Ulloa Alvarez, la Gerencia General representada por el Sr. Francisco González Cruz, cédula N° 2-0340-0113, mayor, casado dos veces, vecino de Alajuela, autoriza acogiendo el criterio legal, el traspaso del 33% del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 8, cuadro letra C, lado norte, línea sexta, inscrito al tomo 20, folio 335 a la señora Marta Murillo Murillo, cédula N° 1-0104-2224. Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso, no existiere oposición, se autoriza a la Administración de Cementerios, para que comunique a la interesada lo resuelto.

San José, 30 de setiembre del 2008.—Manuel Roldán Porras, Administrador de Cementerios.—1 vez.—N° 68519.—(100141).

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
DIRECCIÓN TRIBUTARIA
PATENTES**

Para los fines consiguientes se hace saber: que el señor Neal Brian Dingott único apellido en razón de ser nacional de los Estados Unidos cédula de residencia permanente 184000191317, apoderado generalísimo de la sociedad Jedimo de Arenal S. A., cédula jurídica N° 3-101-244986 ha solicitado traspaso de la patente de Licores Nacionales N° 50-09, del distrito primero del cantón de Curridabat, a su favor, la cual adquirió del señor José Pablo Rojas Benavides, cédula N° 1-979-487, esto a efecto de quedar registrada en la Municipalidad a nombre de la solicitante. Para efectos de escuchar objeciones de terceros, se emplaza a los interesados por el término de ocho días hábiles a partir de la presente publicación.

Édgar Mora Altamirano, Alcalde Municipal.—Arturo Montoya Barquero, Encargado de Patentes.—1 vez.—N° 68518.—(100142).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORA

La Corporación Municipal del Cantón de Mora, acuerda comunicar acuerdo de la sesión ordinaria N° 21-2008-2010, celebrada el 22 de setiembre del 2008, que textualmente dice: "En vista de que transcurrido el plazo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, no se recibieron objeciones y/o observaciones al Reglamento para el Cobro de Tarifas a los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en Cantón de Mora, publicado en *La Gaceta* N° 164 del 26 de agosto del 2008, el Concejo Municipal acuerda tener por aprobado definitivamente el proyecto del Reglamento publicado. Acuerdo definitivo.

Ciudad Colón, 23 de setiembre del 2008.—Rosaura Cascante Cascante, Secretaria Municipal.—1 vez.—(100497).

AVISOS

CONVOCATORIAS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

PIZZA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a todos los socios de Pizza del Pacífico Sociedad Anónima, a la asamblea general extraordinaria de accionistas: Día: miércoles 21 de noviembre, 2008. Hora: 10:00 a. m. Lugar: Bufete Facio & Cañas, Urbanización Tournón, Goicoechea, San José, contiguo a Sistemas Analíticos. Orden del día: Punto único: solicitud de reposición de Libro de Asamblea General de Accionistas ante la Dirección General de Tributación Directa. Primera convocatoria: 10:00 a. m. Si a la hora señalada no hubiese el quórum legal necesario, se realizará segunda convocatoria a las 11:00 a. m. con los socios presentes.—John Shannon, Presidente.—N° 69065.—(100783).

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados de Costa Rica, informa a sus agremiados(as) que en las sesiones ordinarias N° 30-08 y N° 37-08 celebradas el 19 de agosto y el 7 de octubre del 2008 respectivamente, se acordó lo siguiente:

A) Convocar a los(as) agremiados(as) a asamblea general extraordinaria que se verificará en la sede principal del Colegio el día 14 de noviembre próximo, a las diecisiete horas treinta minutos, a fin de conocer los siguientes temas:

1. Reseña del Presidente sobre los acontecimientos más importantes del Colegio.
2. Informe anual del fiscal.
3. Lectura y aprobación del presupuesto para el año 2009.
4. Liquidación del presupuesto del año 2007.
5. Solicitud de autorización para la venta de los inmuebles del Colegio en las sedes regionales de Limón, San Carlos, Liberia y Heredia.

B) Si a la hora señalada no existiera el quórum de ley, la asamblea podrá celebrarse válidamente media hora después, siempre que estuvieren presentes cuando menos quince agremiados (as).

Oficina de Proveeduría.—Lic. Merari Herrera Campos, Proveedora General.—(O. C. N° 6744).—C-25100.—(102192). 2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

BRIDGESTONE FIRESTONE DE COSTA RICA S. A.

Por acuerdo firme de Junta Directiva de la compañía se convoca a los accionistas de Bridgestone Firestone de Costa Rica S. A., a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que deberá celebrarse a las 8:30 horas del 10 de diciembre del 2008 en las oficinas centrales de la compañía en La Ribera de Belén, Heredia.

Orden del día

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Punto único. Por el resto del período actual de la Junta Directiva, revocar y sustituir a las personas que ostentan actualmente los cargos de vicepresidente ejecutivo y vicepresidente de la junta directiva de la compañía.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Punto único: Reformar el Artículo Segundo del Pacto Social en el sentido de cambiar el nombre o denominación social de "Bridgestone Firestone de Costa Rica S. A.," a "Bridgestone de Costa Rica S. A."

De no haber quórum para celebrar la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas en primera convocatoria, ésta deberá celebrarse en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar con el número de acciones que estuvieren representadas.—San José, 22 de octubre del 2008.—Junta Directiva.—Óscar Rodríguez López, Presidente.—1 vez.—(102118).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

GRUPO FINCAR S. A.

La sociedad Grupo Fincar S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintiséis mil doscientos doce, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los siguientes libros legales: el libro número uno de Asambleas Generales; el libro número uno de Junta Directiva y el libro número uno de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso en el diario oficial *La Gaceta*. Es todo.—San José, 27 de agosto del 2008.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—(99857).

OTONIEL AGUILAR S. A.

La sociedad Otoniel Aguilar S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-dieciocho mil quinientos treinta y seis, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los siguientes libros legales: el libro número uno de Asambleas Generales; el libro número uno de Junta Directiva y el libro número uno de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Heredia, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso en el diario oficial *La Gaceta*. Es todo.—San José, 08 de setiembre del 2008.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—(99858).

MULTISERVICIOS SONJOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Multiservicios Sonjor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-397263, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asambleas de Socios y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de la Administración Tributaria de Limón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Jorge Luis Matamoros Rodríguez, Presidente.—(99861).

FORMULARIOS C. O. SOCIEDAD ANÓNIMA

Formularios C. O. Sociedad Anónima, conocida como "FORCOSA", cédula jurídica 3-101-329986, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios, y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asambleas de Socios y Actas de Registro de Socios, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de este aviso.—Milton Rodríguez Castillo.—(99864).

DISEÑOS E IMPORTACIONES SYKES SOCIEDAD ANÓNIMA

Diseños e Importaciones Sykes Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro uno tres cinco seis siete, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario uno, Mayor uno, Inventarios y Balances uno, Actas de Junta Directiva uno. Actas de Asamblea General uno y Actas de Registro de Accionistas uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—(99871).

INMOBILIARIA LOS JARDINES S. A.

Para efectos de reposición, yo Marcelino Calvo Rodríguez identidad N° 8-035-392, en mi condición de propietario de la acción y título N° 2571, hago constar que he solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A., la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por el término de ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de la Secretaría de Junta Directiva, en el Cariari Country Club, San Antonio de Belén, Heredia, y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 16 de octubre del 2008.—Marcelino Calvo Rodríguez, Propietario.—N° 68478.—(99928).

Para efectos de reposición, yo Valdivieso Serrano Alfredo con cédula de identidad N° 8-055-800, en mi condición de propietario de la acción y título N° 626 y 1431, hago constar que he solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A., la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por el término de ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en el Cariari Country Club, San Antonio de Belén, Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 16 de octubre del 2008.—Alfredo Valdivieso Serrano, Propietario.—N° 68479.—(99929).

Para efectos de reposición, yo Horace Kelton, con cédula de identidad N° pas. 711544223, en mi condición de propietario de la acción y título N° 152, hago constar que he solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A., la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por el término de ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en el Cariari Country Club San Antonio de Belén, Heredia, y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 01 de octubre del 2008.—Horace Kelton.—N° 68480.—(99930).

GREENWORKS SOCIEDAD ANÓNIMA

Greenworks Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-367822, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro número uno de Actas de Asamblea General de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de la Zona Sur, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Lic. Miguel Salazar Gamboa, Notario.—N° 68300.—(99932).

EL MERCEDES AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA

El Mercedes Azul Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento dieciocho mil novecientos seis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro de Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia

al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lisette Manley Sancho, Representante Legal.—N° 68334.—(99933).

PUBLIVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Publivos Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y dos mil novecientos ochenta y cinco, solicita a la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Actas de Junta Directiva, Acta de Registro de Accionistas y Acta de Asambleas Generales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, en el término de ocho días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Responsable.—N° 68387.—(99934).

TRANSPORTES PUBLICITARIOS DE TIBÁS SOCIEDAD ANÓNIMA

Transportes Publicitarios de Tibás Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y ocho mil noventa y ocho, solicita a la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Actas de Junta Directiva, Acta de Registro de Accionistas y Acta de Asambleas Generales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, en el término de ocho días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Responsable.—N° 68388.—(99935).

Arce Campos Alma Ivette, cédula dos-cuatrocientos once-quinientos noventa y cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Alma Ivette Arce Campos, Solicitante.—N° 68392.—(99936).

DERDE CUATRO S. A.

Derde Cuatro S. A., cédula jurídica 3-101-162746, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Diario 1, Mayor 1, Inv. y Balances 1, Actas de Consejo de Administración 1, Actas de Asamblea de Socios 1, y Registro de Socios 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—N° 68418.—(99937).

MMK SPORT S. A.

MMK Sport S. A., cédula jurídica 3-101-322673, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas Consejo de Administración, Actas Asambleas de Socios y Registro de Socios, todos número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Tatiana Zúñiga S.—(99939).

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

La señora Fabiola Barboza Ceciliano, cédula 1-330-790, ha solicitado a MUCAP la reposición del título valor N° 430522, por un monto de ₡1.943.207,64 y el cupón N° 1, por un monto de ₡8.906,40, los cuales fueron emitidos a su orden el día 26 de mayo del 2008. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.—20 de octubre del 2008.—Fabiola Barboza Ceciliano.—(100013).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

DOSHER S. A.

Dosher S. A. cédula jurídica 3-101-015224, solicita a la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros legales de mayor, diario e inventario y balances. Quien se considere afectado, dirigir oposiciones a la Sección Legalización de Libros en el plazo de ocho días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario nacional.—Lic. Ruhál Barrientos Saborío, Notario.—(100025).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE PEDIATRÍA

Yo, Julia Fernández Monge, cédula de identidad número 1-463-302, en mi calidad de representante legal de la Asociación Costarricense de Pediatría, cédula jurídica 3-002-061512, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros de asambleas generales, registro de socios, junta directiva, diario, mayor

e inventario y balances, todos número dos, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 1 de octubre del 2008.—Julia Fernández Monge, representante legal.—1 vez.—(100027).

TIERRA DE TRES RÍOS JMMW S. A.

Tierra de Tres Ríos JMMW S. A., cédula jurídica 3-101-368952, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: actas de asambleas de socios (AAS). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información y asistencia al contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—(100028).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

INMOBILIARIA DE LA TORRE SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria de la Torre Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-035611, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros número uno de Registro de Accionistas. Quien se declare afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Roberto López Madrigal, Notario.—N° 68582.—(100143).

HERMANOS ÁLVAREZ RIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hermanos Álvarez Rivas Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: libro de acta de consejo de administración, número uno; y el libro de acta de asamblea de socios, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Liberia, Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Daly González Castro, Notaria.—N° 68607.—(100144).

TRACOLI SOCIEDAD ANÓNIMA

Tracoli Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y nueve mil ciento treinta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los Libros siguientes: diario, mayor, inventarios y balances, actas de consejo de administración, actas de asamblea de socios, registro de socios, todos por segunda vez. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de Limón, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diecisiete de octubre del dos mil ocho.—Jimmy Morales Ramírez.—N° 68610.—(100145).

INVERSIONES TEFGON SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Tefgon Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y tres mil cincuenta y dos, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General y Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Ma. Gabriela Sancho Carpio, Notaria.—(100476).

COMERCIALIZADORA DE AZUFRE DE GÓNGORA SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercializadora de Azufre de Góngora Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-093483, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances y Actas de Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Gerardo Gámez Conejo, Notario.—(100510).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada a las 11:40 horas del 15 de octubre del 2008, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Technocom Internacional Sociedad Anónima**, por la que se reforma la cláusula séptima de la administración de la sociedad.—San José, 17 de octubre del 2008.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—N° 68550.—(100211).

Por escritura otorgada a las 11:30 horas del 15 de octubre del 2008, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Euromar Internacional Sociedad Anónima**, por la que se reforma la cláusula séptima de la administración de la sociedad.—San José, 17 de octubre del 2008.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—N° 68551.—(100212).

Por escritura otorgada a las 10:40 horas del 01 de octubre del 2008, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Muserra Internacional Sociedad Anónima**, por la que se reforma la cláusula séptima de la administración de la sociedad.—San José, 8 de octubre del 2008.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—N° 68552.—(100213).

Por escritura otorgada a las 10:15 horas del 01 de octubre del 2008, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Lambex Sociedad Anónima**, por la que se reforma la cláusula séptima de la administración de la sociedad.—San José, 8 de octubre del 2008.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—N° 68553.—(100214).

Por escritura otorgada a las 9:50 horas del 23 de setiembre del 2008, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Summerline Sociedad Anónima**, por la que se reforma la cláusula séptima de la administración de la sociedad.—San José, 8 de octubre del 2008.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—N° 68554.—(100215).

Por escritura otorgada por la suscrita Dafne Lizette Blanco Varela, a las catorce horas del diecisiete de octubre del dos mil ocho protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Escondido Estado Sur Sociedad Anónima** por lo que se reforma la cláusula vigésima del pacto social.—San José, diecisiete de octubre de dos mil ocho.—Lic. Dafne Lizette Blanco Varela, Notaria.—1 vez.—N° 68797.—(100371).

Por escritura otorgada por la suscrita Dafne Lizette Blanco Varela, a las diecisiete horas del diecisiete de octubre del dos mil ocho, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Escondido Estado Norte EEN Sociedad Anónima** por lo que se reforma la cláusula vigésima del pacto social.—San José, diecisiete de octubre del dos mil ocho.—Lic. Dafne Lizette Blanco Varela, Notaria.—1 vez.—N° 68798.—(100372).

Por escritura otorgada por el suscrito Carlos Esteban Rodríguez Varela, a las ocho horas del trece de octubre del dos mil ocho, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **3-101-515949 sociedad anónima**, por lo que se reforma las cláusula décimo novena del pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, trece de octubre del dos mil ocho.—Lic. Carlos Esteban Rodríguez Varela, Notario.—1 vez.—N° 68799.—(100373).

Por escritura constituida en esta notaría, se hace constar que se ha constituido la compañía **Chez Nus**, con domicilio en Talamanca. Se constituye hoy 21 de octubre en la comunidad de Bribri, Talamanca, provincia de Limón. Se constituye ante notario Jorge E. Logan P.—Bribri, veintuno de octubre del dos mil ocho.—Lic. Jorge E. Logan Portuquez, Notario.—1 vez.—N° 68801.—(100374).

El suscrito licenciado Otto Giovanni Ceciliano Mora, hago constar que ante esta notaría al ser las 10:00 horas del 17 de octubre de 2008, se constituyó **Especialidades Automotrices Kike Sociedad Anónima**.—Lic. Otto Giovanni Ceciliano Mora, Notario.—1 vez.—N° 68802.—(100375).

Por escritura de las once horas cinco minutos del veintiuno de octubre del dos mil ocho, se constituye la sociedad **Aguiba Hermanos Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del dos mil ocho.—Lic. Edgar Trejos Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 68804.—(100376).

Por escritura de las diez horas cinco minutos del veintiuno de octubre del dos mil ocho, se constituye la sociedad **Pachimino Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del dos mil ocho.—Lic. Edgar Trejos Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 68805.—(100377).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 20 de octubre del 2008, protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos sociedad anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda. Se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—N° 68806.—(100378).

Ante en esta notaría, a las nueve horas del veinte de octubre del dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima denominada **Hacienda Isabel Espinoza Sánchez e Hijos Sociedad Anónima**, con un capital social de doce mil colones y su presidente es el otorgante, Rafael Espinoza Sánchez. Dada en San José a las nueve y treinta horas del veinte de octubre del dos mil ocho.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Leda Díaz Valladares, Notaria.—1 vez.—N° 68807.—(100379).

Por escritura otorgada en mi notaría a las quince horas del día diez de octubre del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Filma Motor S. A.** Presidente: Marvin Campos Sandoval. Capital social cien mil colones. Domicilio: San José, Desamparados, San Miguel.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Ronald Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 68808.—(100380).

Por escritura otorgada en esta notaría el día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Comunicación Internacional Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula novena del pacto social, relativa a la representación y se nombra secretaria de la junta directiva.—San José, 10 de octubre del 2008.—Lic. Fernando Morera Solano, Notario.—1 vez.—N° 68811.—(100381).

Por escritura otorgada en esta notaría el día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Comunicación Internacional Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula quinta del pacto social, relativa al capital social.—San José, 7 de octubre del 2008.—Lic. Fernando Morera Solano, Notario.—1 vez.—N° 68813.—(100382).

Por escritura otorgada en esta notaría el día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Cefas Sociedad Anónima**.—San José, 6 de octubre del 2008.—Lic. Fernando Morera Solano, Notario.—1 vez.—N° 68814.—(100383).

Por escritura de las nueve horas del catorce de octubre del año en curso, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Auto Meca S. A.**, por la que se modifican las cláusulas segunda y séptima de los estatutos del domicilio y la administración en su orden.—San José, 17 de octubre del 2003.—Lic. Javier Apéstegui Zamora, Notario.—1 vez.—N° 68815.—(100384).

Por escritura número ciento ochenta y nueve, otorgada en esta notaría a las ocho horas del diecinueve de octubre del dos mil ocho, se constituyó **Corporación Alysa WFC S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: San José, capital social cien mil colones. Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 19 de octubre del 2008.—Lic. Vielka Pitti Obando, Notaria.—1 vez.—N° 68816.—(100385).

Por escritura número doscientos setenta y cinco-treinta y siete, otorgada ante mi notaría a las doce horas del veinte de octubre del dos mil ocho, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Pixel Lab S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nuevo secretario de la junta directiva.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 68818.—(100386).

Por escritura otorgada por el notario licenciado Felipe Gómez Rodríguez, a las 11:00 horas del 20 de octubre del 2008, se constituyó la sociedad **Inversiones J S M A Bonanzas Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Inversiones J S M A Bonanzas S. A.** Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor: José Rafel Salas Molina. Capital: suscrito y pago en su totalidad. Firmo en la ciudad de Grecia, a las once horas del veinte de octubre del dos mil ocho.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 68819.—(100387).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas diez minutos del veintiocho de agosto del dos mil ocho, protocolizo acta de la sociedad **Desarrollo Activo Tres Ríos S. A.** Aumento de capital social totalmente suscrito y pagado.—Lic. Ericka Castro Argüello, Notaria.—1 vez.—N° 68820.—(100388).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas diez minutos del veinte de octubre del dos mil ocho, protocolizo acta de la sociedad **Distribuidora de Material Médico S. A.** Aumento de capital social totalmente suscrito y pagado.—Lic. Ericka Castro Argüello, Notaria.—1 vez.—N° 68821.—(100389).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día de hoy, la sociedad **Condominio Cerro Alto Lote Sesenta y Dos Sir Sociedad Anónima**, revoca nombramientos de directiva y modifica cláusula segunda del pacto.—San José, 16 de octubre del 2008.—Lic. María de los Angeles Loría Bolaños, Notaria.—1 vez.—N° 68822.—(100390).

Ante esta notaría, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria del Valle Central Sociedad Anónima**, que modifica la cláusula quinta del pacto, procediéndose a modificar la representación judicial de la sociedad. Es todo.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—(100393).

Ante esta notaría, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Jenkins y Coronas Sociedad Anónima**, que modifica la cláusula sexta del pacto, procediéndose a modificar la representación judicial de la sociedad. Es todo.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—(100394).

Ante esta notaría, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **La Corronga Sociedad Anónima**, que modifica la cláusula séptima del pacto, procediéndose a modificar la representación judicial de la sociedad. Es todo.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—(100395).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del treinta de setiembre del dos ocho, se constituye la sociedad denominada **Inmobiliaria Suprema Sociedad Anónima**, cuya representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente, secretario, tesorero, vocal uno y vocal dos de la sociedad.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—(100396).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma de esta plaza **Ronell Arena Mar Número Tres Limitada**, se modifica la cláusula novena, de la administración.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—(100397).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del primero de octubre del dos ocho, se constituye la sociedad denominada **Defsa Sociedad Anónima**, cuya representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente, secretario, tesorero, vocal uno y vocal dos de la sociedad.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—(100398).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del dos de octubre del dos ocho, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Superiores Sociedad Anónima**, cuya representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente, secretario, tesorero, vocal uno y vocal dos de la sociedad.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—(100399).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 8 de octubre de 2008, Cinthia Bonilla Benavides, Alejandra Bonilla Cordero y María Franciny Hidalgo Jiménez, constituyen **Dreams La Mejor de Tus Fiestas S. A.** Capital social 15.000 colones. Presidenta: Alejandra Bonilla Cordero.—San José, 8 de octubre del 2008.—Lic. Ronny Monge Salas, Notario.—1 vez.—(100402).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 15 de octubre de 2008, **Condominio Los Cáceres Dieciocho S. A.** Nombra nueva junta directiva presidente: Adriana Sagot Campos.—San José, 15 de octubre del 2008.—Lic. Ronny Monge Salas, Notario.—1 vez.—(100403).

Mediante escritura número doscientos quince, de las 17:00 horas del diecisiete de octubre del año dos mil ocho, ante el suscrito notario, se protocolizó la constitución de la sociedad **CLB Club de Línea Blanca Sociedad Anónima**.—San José, 17 de octubre del 2008.—Lic. Silvia González Castro, Notaria.—1 vez.—(100406).

Mediante escritura número doscientos catorce, de las 11:00 horas del diecisiete de octubre del año dos mil ocho, ante el suscrito notario se protocolizó la constitución de la sociedad **Reciclaje y Recuperación Sustentable Dali Sociedad Anónima**.—San José, 17 de octubre del 2008.—Lic. Silvia González Castro, Notaria.—1 vez.—(100407).

Se hace constar que en mi notaría, mediante escritura número ciento setenta y seis de las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil ocho, protocolicé acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la firma **Aketsali Lluví Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula sexta de los estatutos, de la administración y se nombran nuevo presidente y secretario.—San José, catorce de octubre del dos mil ocho.—Lic. Carlos Antillón Morera, Notario.—1 vez.—(100408).

Por escritura número doscientos setenta, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del catorce de octubre del dos mil ocho, se constituyó la empresa **Grupo Three. Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado.—Heredía, veintidós de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Carlos Manuel Soto Quirós, Notario.—1 vez.—(100409).

Hoy se protocolizó ante esta Notaría acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad de esta plaza, **Canapool A.L.F.A. Sociedad Anónima**, en donde se reforman las cláusulas segunda y novena del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—San José 22 de octubre del 2008.—Lic. María Gabriela Mora Valverde, Notaria.—1 vez.—(100413).

Por escritura otorgada en San José a las diecisiete horas del veinte de octubre del dos mil ocho, ante el notario José Ramón Zúñiga Salazar, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones y Terrenos Virut**, con un capital de mil doscientos colones, representado por mil doscientas acciones comunes y nominativas de un colón cada una, cuya representación judicial y extrajudicial corresponde a la presidenta y secretario cargo que ostenta la señora Rut Molina Sánchez y Jonathan Amador Molina respectivamente. Es todo.—San José, veintidós de octubre del dos mil ocho.—Lic. José Ramón Zúñiga Salazar, Notario.—1 vez.—(100459).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 15:00 horas del 15 de octubre del 2008, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Hotelera Los Pozos S. A.**, en virtud de la cual se reforman la cláusula séptima y se hacen nuevos nombramientos.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Silvia Arce López, Notaria.—1 vez.—(100461).

Mediante escritura 167-4, otorgada ante la notaria Kathya María Vargas Cubillo, se constituye la sociedad de esta plaza: **Era Energy-Research-Architecture Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva y fiscal. Plazo: 99 años, capital social diez mil colones respectivamente.—Lic. Kathya María Vargas Cubillo, Notaria.—1 vez.—(100473).

Por escritura 207-3 otorgada ante el suscrito notario, a las 11:00 horas del 29 de agosto del 2008, se constituye la siguiente sociedad **Inversiones Monviso Sociedad Anónima**.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(100480).

Por escritura 177-3 otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 20 de mayo del 2008, se constituye la siguiente sociedad **Microflock Sociedad Anónima**.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(100481).

Por escritura 202-3, otorgada ante el suscrito notario, a las 17:00 horas del 21 de agosto del 2008, se constituye la siguiente sociedad **Arcon Arquitectura Contemporánea A.M. Sociedad Anónima**.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(100482).

Por escritura 192-3 otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 22 de julio del 2008, se constituye la siguiente sociedad **Multiservicios e Inversiones San Gabriel de Aserri Sociedad Anónima**.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(100483).

Debidamente facultado al efecto protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Los Frutos de Max y Josué Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas séptima de la administración quedando presidente y tesorero como representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando de manera conjunta y se nombra nuevos presidente y tesorero.—San José, 10:00 horas del 22 de octubre del 2008.—Lic. Federico C. Sáenz De Mendiola, Notario.—1 vez.—(100485).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se constituyó la sociedad **Berrcorp Sociedad Anónima**; domicilio San José; capital suscrito y pagado; plazo cien años; objeto comercio en general; presidente, apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, a las once horas, treinta minutos del veintidós de octubre del dos mil ocho.—Lic. Luis Enrique Moya Salgado, Notario.—1 vez.—(100486).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día veinte de octubre del dos mil ocho, a las quince horas se constituyó sociedad anónima. Domicilio social: setecientos metros noroeste, plaza deportes Monteverde, Puntarenas. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente, capital social cien mil colones.—Monteverde, Puntarenas a las quince horas del veintiuno de octubre del dos mil ocho.—Lic. Guerin Lacayo González, Notario.—1 vez.—(100487).

El suscrito David José Castillo Jiménez notario público con oficinas abiertas en San José, hago constar que ante mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Odonto Salud de San Pedro Sociedad Anónima**.—San José, 22 de octubre del 2008.—Lic. David José Castillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(100489).

Ante este notario se constituyó la sociedad denominada **D M R Ingenieros y Arquitectos Sociedad Anónima**, domicilio en Palmares de Alajuela, ciento setenta y cinco metros al sur del cementerio, plazo: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones. Fecha de constitución: veintiuno de octubre del dos mil ocho.—Lic. Guido Mora Camacho, Notario.—1 vez.—(100492).

Por escritura número doscientos sesenta y tres del tomo tres del protocolo del notario Freddy Aguilar Panigua, se ha constituido **Anmabara Sociedad Anónima**. Plazo social noventa nueve años. La presidenta y la secretaria actuando en forma conjunta o individual, son apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidenta: María de los Angeles Barrantes Araya.—Santa Bárbara de Heredia, veintiuno de octubre del dos mil ocho.—Lic. Freddy Aguilar Paniagua, Notario.—1 vez.—(100498).

Por escritura número setenta y dos del tomo dos del protocolo de la notaria Carmen Victoria Castro Torres, se ha constituido **Suema Chabu Sociedad Anónima**. Plazo social noventa nueve años. El presidente es apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente: Efrén Chacón Rodríguez.—Heredia, veintiuno de octubre del dos mil ocho.—Lic. Carmen Victoria Castro Torres, Notaria.—1 vez.—(100499).

Por escritura otorgada a las quince horas del diecisiete de octubre del dos mil ocho, se modifican la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad denominada **tres-ciento uno-quinientos trece mil seiscientos setenta y seis sociedad anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos trece mil seiscientos setenta y seis.—San José, 20 de octubre del 2008.—Lic. Rafael Ignacio Leandro Rojas, Notario.—1 vez.—(100501).

Luis Marino Castillo López y Steven Earnest (nombre) Bryant (un apellido) constituyen **Papagayo Parthners S. A.** Tomo primero.—San José, nueve horas del diecisiete de octubre del dos mil ocho.—Lic. Rafael Enrique Monestel González, Notario.—1 vez.—(100504).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las once horas cuarenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Tuatha de Dannan Corporation Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100556).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las once horas treinta minutos del día ocho de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **GMJ Land Investment From San José C. R. Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100557).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las trece horas del día ocho de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **International JP Wall Eleven Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100558).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las quince horas cuarenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Castelo Falls Investments C.F.I. Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100559).

Denis Vinicio Chinchilla González y Vera Violeta González Sánchez, constituyen la sociedad **Seguridad y Servicios de Investigación J Y J Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José a las 10:00 horas del 21 de octubre del 2008. Se nombra presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y el capital social es suscrito y pagado.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. María Elena Gamboa Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(100560).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas del día ocho de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **JMG Group For Costa Rica Land Investment JMG. G.C.R.L.I Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100561).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas del día veinticinco de setiembre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **JP Wall Ten Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100562).

Carlos Tomas Santiago Rivera y Melissa Salazar Vargas constituyen la sociedad **Grupo Inmobiliario Internacional Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José a las 11:00 horas del 21 de octubre del 2008. Se nombra presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y el capital social es suscrito pagado.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. María Elena Gamboa Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(100563).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de setiembre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **JP Wall Six Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100564).

Carlos Tomas Santiago Rivera y Melissa Salazar Vargas constituyen la sociedad **Real Car Corporation Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José a las 12:00 horas del 21 de octubre del 2008. Se nombra presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma y el capital social es suscrito y pagado.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. María Elena Gamboa Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(100565).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las dieciséis horas del día veinticuatro de setiembre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Orange View JP Wall Seven Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100566).

Carlos Tomas Santiago Rivera y Melissa Salazar Vargas constituyen la sociedad **My Treasure Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José a las 14:00 horas del 21 de octubre del 2008. Se nombra presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y el capital social es suscrito y pagado.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. María Elena Gamboa Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(100567).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas del día veintiséis de setiembre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **American JP Wall Investment Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100569).

Carlos Tomas Santiago Rivera y Melissa Salazar Vargas constituyen la sociedad **Bona Vacantia Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José a las 15:00 horas del 21 de octubre del 2008. Se nombra presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y el capital social es suscrito y pagado.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. María Elena Gamboa Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(100571).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas del día veinticuatro de setiembre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **JP Wall Five Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100572).

Por escritura número veinte-cuatro, otorgada ante los notarios Alberto Sáenz Roesch y Jorge González Roesch, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula segunda y sexta del pacto constitutivo de la sociedad, y se nombra nuevo gerente de la compañía **Internacional Promotions IP S. R. L.**—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Alberto Sáenz Roesch, Notario.—1 vez.—(100574).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las doce horas del día diez de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Colorado JP Wall Real Estate Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100577).

Por escritura número catorce, otorgada ante los notarios públicos Dianela Ramírez Quesada y Jorge González Roesch, a las catorce horas del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, se modifican las cláusulas segunda, cuarta y sexta del pacto constitutivo de la sociedad, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Horizontes de Manuel Antonio S. A.**—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Jorge González Roesch, Conotario.—1 vez.—(100578).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Agencias Internacionales Alveim Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100580).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Costa Rica JP Wall Land Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100582).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **JP Wall Four Sociedad Anónima**.—San José, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(100583).

Por escritura otorgada ante mí a las 8 horas del día 21 de octubre del 2008, María Díaz Viada y Bill Emmanuel Guillén Álvarez, constituyeron la sociedad cuya denominación será el número de cédula de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de oficio le asigne al momento de su inscripción; esto de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J.—San José, 22 de octubre del 2008.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(100585).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las diecisiete horas del día tres de marzo del dos mil siete, se constituyó la firma de esta plaza denominada **Sonido Rey S. A.**, capital social cien mil colones. Domicilio la ciudad de San José. Plazo noventa y nueve años. Presidente Tommy Leandro Dinwiddie, secretario Rodrigo Enrique Torres Camargo.—Lic. Rogelio Pol Araya, Notario.—1 vez.—N° 68824.—(100596).

José Francisco Rodríguez González y Lizbeth Alfaro Navarro, constituyen la sociedad denominada **Biorganic de Centroamérica Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Cartago, al ser diez horas del quince de octubre del dos mil ocho ante la notaría Lic. Ligia Calvo Cuadra.—Cartago, diecisiete de octubre del dos mil ocho.—Lic. Ligia María Calvo Cuadra, Notaria.—1 vez.—N° 68854.—(100614).

Ante esta notaría se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la sociedad **Nugu Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cero sesenta y cuatro mil trescientos once, para que en lo sucesivo se lea así: cuatro: El plazo social será de noventa y nueve años contados a partir del dieciocho de julio del año mil novecientos ochenta y tres. Podrá prorrogarse su vigencia si dentro del último año sus socios acordasen hacerlo y por el tiempo que determinen.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Tatiana Salgado Loaiza, Notaria.—1 vez.—N° 68855.—(100615).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **Playa Hermosa Beach Club Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y tres mil diecinueve, se reforman las cláusulas décimo quinta, la vigésima, y la junta directiva del pacto social. Escritura otorgada a las doce horas del veintiuno de octubre del dos mil ocho.—Lic. María Gabriela Bogantes González, Notaria.—1 vez.—N° 68856.—(100616).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-500893 sociedad anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y vigésima de los estatutos. Escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del trece de octubre del dos mil ocho.—Claudio Antonio Murillo Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 68857.—(100617).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 14:00 horas del 21 de octubre del dos mil ocho, Carlos Francis Cascante Céspedes, cédula N° 6-307-176; Carlos Francisco Cascante Morales, cédula 6-121-989; José Félix Cascante Céspedes, cédula 6-347-199 y Rosibel Céspedes Alpizar, cédula 5-200-968; constituyen la sociedad denominada **Inversiones Ticomar S. A.** Su domicilio será en Puntarenas centro, costado norte del Colegio Universitario de Puntarenas. Su capital es la suma de cien mil colones, representados por 10 acciones de diez mil colones cada una, de la cual el socio Carlos Francis Cascante Céspedes suscribe 7 acciones y los restantes socios suscriben una acción cada uno. La representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, la tendrá el presidente, el socio Carlos Francis Cascante Céspedes.—Lic. Ladislao Wilber Calderón Pérez.—1 vez.—N° 68858.—(100618).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se constituyó la **Fundación Rumisel para el Progreso Agri-Social**, con domicilio en Matina, duración perpetua, patrimonio inicial cien mil colones.—San José, veinte de octubre del dos mil ocho.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—N° 68859.—(100619).

Por escritura otorgada por la suscrita Dafne Lizette Blanco Varela a las dieciséis horas del veinte de octubre del dos mil ocho, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **tres-ciento uno quinientos once mil ochocientos cincuenta y nueve sociedad anónima**, por lo que se reforma la cláusula décimo novena del pacto social.—San José, veinte de octubre del dos mil ocho.—Lic. Dafne Lizette Blanco, Notaria.—1 vez.—N° 68861.—(100620).

A las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotas de la sociedad **Plankton & Corals OFCR Limitada**, celebrada en su domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, a las ocho horas del quince de julio del año dos mil ocho, mediante la cual se crea la cláusula décimo segunda: Del agente residente.—San José, catorce de octubre de dos mil ocho.—Lic. Ligia Castiglioni Longueira, Notaria.—1 vez.—N° 68863.—(100621).

A las diez horas del día catorce de octubre de dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro s.a.**, celebrada en San José, Barrio Otoya, avenida once, entre calles trece y quince, edificio Teral número dos, a las ocho horas del siete de diciembre del año dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio.—San José, catorce de octubre de dos mil ocho.—Lic. Ligia Castiglioni Longueira, Notaria.—1 vez.—N° 68864.—(100622).

Por escritura número ciento veintiocho-tres, otorgada ante esta notaría, a las quince horas del quince de octubre del dos mil ocho, se reforma cláusula primera y se nombra nuevo presidente de la junta directiva de la sociedad **3-101-549599 s. a.**, cédula jurídica 3-101-549599, cambiando el nombre a **Als Auto Service S. A.**—Lic. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—N° 68865.—(100623).

Las Brasas del Sabor S. A., cambia junta directiva y fiscal. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Alexander Granados Loaiza, Notario.—1 vez.—N° 68866.—(100624).

Por escritura 247-3, otorgada ante el suscrito notario a las 15:30 horas del 21 de octubre del 2008 se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la sociedad **El Dulce Escape S.A.** Se reforma la cláusula quinta del capital y la segunda del domicilio, la sexta de Administración y se revoca poder generalísimo, se elimina cláusula décima del pacto constitutivo.—San José, 21 de octubre de 2008.—Lic. Yuliana Gaitán Ayales, Notaria.—1 vez.—N° 68867.—(100625).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se constituyó sociedad con su denominación social el número de cédula jurídica, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J domiciliada en San José, plazo social: 99 años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: diez mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 306 de las 16:30 horas del 7 de octubre del 2008.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—N° 68869.—(100626).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se constituyó sociedad con su denominación social el número de cédula jurídica, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1-1333171-J, domiciliada en San José, plazo social 99 años, presidente con facultades apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social cuatro mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 1 de las 12:00 horas del 14 de octubre del 2008.—San José, 21 de octubre de 2008.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—N° 68870.—(100627).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se constituyó sociedad con su denominación social el número de cédula jurídica, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J domiciliada en San José, plazo social: 99 años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cuatro mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 2 de las 12:05 horas del 14 de octubre del 2008.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—N° 68871.—(100628).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se constituyó sociedad con su denominación social el número de cédula jurídica, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J domiciliada en San José, plazo social: 99 años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cuatro mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 4 de las 12:15 horas del 14 de octubre del 2008.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—N° 68872.—(100629).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se constituyó sociedad con su denominación social el número de cédula jurídica, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J domiciliada en San José, plazo social: 99 años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cuatro mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 3 de las 12:10 horas del 14 de octubre del 2008.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—N° 68873.—(100630).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se constituyó sociedad con su denominación social el número de cédula jurídica, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J domiciliada en San José, plazo social: 99 años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cuatro mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 5 de las 12:20 horas del 14 de octubre del 2008.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—N° 68874.—(100631).

Por escritura pública número 05-40 de las 18:00 horas del 21 de octubre del 2008, protocolicé actas de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Equitron Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda aumentar el capital social y reformar la cláusula quinta de su pacto social (sobre el capital social).—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Humberto Piedra Hernández, Notario.—1 vez.—N° 68875.—(100632).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se constituyó sociedad con su denominación social el número de cédula jurídica, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J domiciliada en San José, plazo social: 99 años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cuatro mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 6 de las 12:25 horas del 14 de octubre del 2008.—San José, 21 de octubre del 2008.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—N° 68876.—(100633).

César Matarrita Navarrete y Manuel Gonzales Fernández, constituyen la sociedad denominada **Brisas de Buena Vista Limitada**. Escritura otorgada en San José, a las ocho horas del veintitrés de setiembre del dos mil ocho.—Lic. Allan Rodolfo Monge Calvo, Notario.—1 vez.—N° 68877.—(100634).

César Matarrita Navarrete y Manuel Gonzales Fernández, constituyen la sociedad denominada **Soluciones Integrales C M N Limitada**. Escritura otorgada en San José, a las siete horas del veintitrés de setiembre del dos mil ocho.—Lic. Allan Rodolfo Monge Calvo, Notario.—1 vez.—N° 68878.—(100635).

Por escritura N° 203 de las 13:00 horas del día 16 de octubre del dos mil ocho, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Golden Development Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se modificó la totalidad del pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—N° 68882.—(100636).

Mediante escritura pública número 77-3 de las 21:00 horas del 30 de setiembre del 2008, protocolicé acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Comercial Punta Leona S. A.**, mediante la cual se fusionó por absorción con **Limoncito Veinte Real Estates S. A.** prevaleciendo la primera. Asimismo protocolicé acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Limoncito Veinte Real Estates S. A.**, mediante la cual se fusionó con **Comercial Punta Leona S. A.**, prevaleciendo esta última y se reformó la cláusula quinta del capital social.—San José, 30 de setiembre de 2008.—Lic. Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—N° 68884.—(100637)

Mediante escritura pública número 78-3 de las 21:05 horas del 30 de setiembre del 2008, protocolicé acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Productos Gutis S. A.**, mediante la cual se fusionó por absorción con **Gutis Ltda.**, prevaleciendo esta última. Asimismo protocolicé acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Gutis, Ltda.**, mediante la cual se fusionó con **Productos S.A.**, prevaleciendo la primera.—San José, 30 de setiembre de 2008.—Lic. Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—N° 68885.—(100638).

Por escritura número sesenta y siete-tres, otorgada en la ciudad de San José, a las catorce horas del día veinticinco de setiembre del año dos mil ocho, se protocolizaron acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **EEM Despacho San José, S.A.**, mediante la cual se reforma total el pacto social, y se nombra la junta directiva.—Lic. Javier Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—N° 68886.—(100639).

Por escritura número sesenta y ocho-tres, otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas del día veinticinco de setiembre del año dos mil ocho, se protocolizaron acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **GVO-Crusa Internacional Ltda.**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto social y se nombra a nuevo gerente por el resto del plazo social.—Lic. Javier Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—N° 68887.—(100640).

Protocolización del acta de la sesión extraordinaria número dos de la sociedad denominada **El Ronron Central Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula sexta del pacto social para que en adelante se lea de la siguiente manera: "Sexta": La sociedad será administrada por una junta directiva, compuesta por tres miembros socios o no a saber: presidente, secretario y tesorero, quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social, o hasta que sean removidos por muerte, renuncia o incapacidad. El presidente y el tesorero tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente, de conformidad con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, siendo que a su vez podrán otorgar poderes, sustituir su mandato en todo o en parte,

reservándose su ejercicio, revocar sustituciones o hacer otras de nuevo. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando el presidente la convoque. Las reuniones se llevarán a cabo en el domicilio social, a menos que en una convocatoria previa se designe otro lugar, y solo habrá quórum con al menos dos de sus miembros, y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate decidirá el presidente con doble voto. Asamblea celebrada, a las 13 horas del 7 de octubre del 2008.—Lic. Karla Vanessa González Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 68889.—(100641).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas del día quince de octubre del dos mil ocho, se constituye la sociedad anónima denominada **Multiservicios Jabes A.J. Sociedad Anónima**. Judith Cambronero Leitón y Álvaro Moya Azucena, ostentan las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 16 de octubre de 2008.—Lic. José Wilfredo Tercero Reyes, Notario.—1 vez.—N° 68890.—(100642).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Padilla Chacón Construcciones Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del acta constitutiva en cuanto al domicilio social. Escritura otorgada en San José a las doce horas del diez de octubre de dos mil ocho.—Lic. José Wilfredo Tercero Reyes, Notario.—1 vez.—N° 68891.—(100643).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **P. C. Diseños Constructivos Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del acta constitutiva en cuanto al domicilio social. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del diez de octubre de dos mil ocho.—Lic. José Wilfredo Tercero Reyes, Notario.—1 vez.—N° 68892.—(100644).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

ASESORÍA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

OD-026.—Órgano Director de Procedimiento.—San José, a las ocho horas del día catorce de octubre del dos mil ocho.

Visto el auto de las ocho horas cuarenta minutos del cinco de setiembre del año dos mil ocho emitido por este órgano director y mediante el cual se cita a comparecencia a la señora Tamara Montecinos Ahumada, cédula 8-059-165, en calidad de presunta deudora de la administración por la suma de \$6.261.537,75 (seis millones doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y siete colones con 75100), por concepto del 65 % de prohibición, en el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2004 al 24 de julio del 2007, en virtud de que la señora Montecinos Ahumada fue despedida por pérdida de confianza, según resolución CPMH-009-2008 y se ordenó a la Dirección Administrativa y Financiera la recuperación de dicho monto; y debido a que la notificación de dicho auto resultó infructuosa, procédase a notificar por edictos, la citación a comparecencia, de conformidad con los artículos 241 y 242 de la Ley General de la Administración Pública, publicación que deberá efectuarse por tres días consecutivos en la Sección de Notificaciones del Ministerio de Hacienda.

CITACIÓN A COMPARECENCIA

Órgano Director de Procedimiento.—San José, a las ocho horas del catorce de octubre del dos mil ocho. De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Constitución Política; 214, 217, 218, 249 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; y acuerdo de nombramiento de Órgano Director DAF-AL-1095-2008 se cita a la señora Tamara Montecinos Ahumada, cédula de identidad N° 8-059-165, ex funcionaria de la Policía de Control Fiscal, en calidad de presunta deudora, a una comparecencia oral y privada que se celebrará en la Oficina de la Asesoría Legal de la Dirección Administrativa y Financiera, sita en el quinto piso del edificio principal del Ministerio de Hacienda, el día lunes 24 de noviembre de 2008 a las 09:00 horas; para que comparezca personalmente y, si lo desea, haciéndose acompañar de su asesor legal, el cual deberá ser acreditado formalmente en el procedimiento. Lo anterior, a efecto de que ejerza su derecho de defensa y en el mismo acto presente toda la prueba (documental, testimonial, pericial, etc.) que considere necesaria, por ser presunto responsable en relación con el siguiente hecho:

1. Mediante Acuerdo N° CPMH-009-2008 el Consejo de Personal de la Policía de Control Fiscal ordenó a la Dirección Administrativa y Financiera, iniciar los procedimientos correspondientes para al recuperación de sumas pagadas por concepto del 65% de prohibición,

en el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2004 al 24 de julio del 2007, por el presunto ejercicio del notariado siendo funcionaria pública, lo anterior por el hecho de estar habilitada para el ejercicio del notariado, según certificaciones de la Dirección Nacional de Notariado.

- Mediante oficio DGPH-RSI-317-2008, el Departamento de Gestión del Potencial Humano estableció la deuda indicada en el punto anterior en el monto de €6.261.537, 75 (seis millones doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y siete colones con 75100), desglosada de la siguiente manera :

Mes	Monto €	Semestre
16 de marzo 2004	64.366,25	I Semestre 2004 €450.563.75
Abril 2004	128.732,50	
Mayo 2004	128.732,50	
Junio 2004	128.732,50	
Julio 2004	141.277,50	
Agosto 2004	141.277,50	II Semestre 2004 €847.665.00
Setiembre 2004	141.277,50	
Octubre 2004	141.277,50	
Noviembre 2004	141.277,50	
Diciembre 2004	141.277,50	
Enero 2005	147.647,50	I Semestre 2005 €885.885.00
Febrero 2005	147.647,50	
Marzo 2005	147.647,50	
Abril 2005	147.647,50	
Mayo 2005	147.647,50	
Junio 2005	147.647,50	
Julio 2005	153.562,50	II Semestre 2005 €921.375.00
Agosto 2005	153.562,50	
Setiembre 2005	153.562,50	
Octubre 2005	153.562,50	
Noviembre 2005	153.562,50	
Diciembre 2005	153.562,50	
Enero 2006	161.232,50	I Semestre 2006 €967.395.00
Febrero 2006	161.232,50	
Marzo 2006	161.232,50	
Abril 2006	161.232,50	
Mayo 2006	161.232,50	
Junio 2006	161.232,50	
Julio 2006	166.887,50	II Semestre 2006 €1.001.325
Agosto 2006	166.887,50	
Setiembre 2006	166.887,50	
Octubre 2006	166.887,50	
Noviembre 2006	166.887,50	
Diciembre 2006	166.887,50	
Enero 2007	173.582,50	I Semestre 2007 €1.041.495.00
Febrero 2007	173.582,50	
Marzo 2007	173.582,50	
Abril 2007	173.582,50	
Junio 2007	173.582,50	
24 julio 2007	145.834,00	II Semestre 2007 €145.834,00
Deuda Total		
€6.261.537,75		

El expediente administrativo en nuestro poder consta de 40 folios útiles que corresponden a los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución N° CPMH-009-2008 de las diez horas del veintisiete de mayo del dos mil ocho.
- Copia del Oficio DGPH-RSI-217-2008 del 9 de junio del 2008 suscrito por Wilbert Cordero Fernández.
- Escrito con fecha 19 de junio del 2008, suscrito por la Licenciada Tamara Montecinos Ahumada.
- Oficio DAF-AL-863-2008 del 24 de julio del 2008 suscrito por Licenciada Patricia Navarro Vargas.
- Oficio DGPH-RSI-263-2008 del 3 de julio del 2008 suscrito por Wilbert Cordero Fernández.
- Copia de Oficio DAF-AL-956-2008 del 16 de julio del 2008 suscrito por licenciada Patricia Navarro Vargas.
- Oficio DGPH-RSI-317-2008 del 21 de julio suscrito por Wilbert Cordero Fernández.
- Oficio DAF-AL-1095-2008 del trece de agosto del 2008 suscrito por la licenciada Jenny Phillips Aguilar.

Dicho expediente queda a disposición de la interesada, en la Oficina de la Asesoría Legal de la Dirección Administrativa y Financiera, a cargo de los funcionarios Fabio Enrique Rojas Muñoz o Gabriela Chaves Corrales, si así fueren requeridos para las consultas pertinentes, de conformidad con el artículo 217 y 259 inciso 4) y 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte que la prueba (documental, testimonial, etc.) debe ser presentada antes o al momento de la comparecencia, pero toda presentación previa deberá hacerse por escrito, según lo dispone el artículo 312 y 317 de la supra citada Ley. Asimismo se le advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, sin que mediare justa causa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes, al amparo de lo establecido en los artículos 252, 315 y 316 de la Ley General de la Administración Pública. Se le previene que debe señalar lugar donde oír notificaciones futuras de conformidad con el artículo 243 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública. Se hace también de su conocimiento que este acto administrativo tiene los recursos ordinarios de ley, los cuales deben interponerse en un término de veinticuatro horas de conformidad con el artículo 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, siendo la hora límite para la presentación del recurso las 16:00 horas del día en que se vence el plazo otorgado. Si el recurso es presentado vía fax, se tendrá formalmente por interpuesto si dentro de los tres días siguientes se presenta el documento original, de conformidad con el artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese a la señora Tamara Montecinos Ahumada en la siguiente dirección: El Alto de Guadalupe, 100 metros norte, 75 metros oeste del Colegio Divino Pastor.—Fabio Enrique Rojas Muñoz, Órgano Director de Procedimiento.—(Solicitud N° 34286).—C-296360.—(99453).

OD-027-2008.—Órgano Director de Procedimiento.—San José, a las ocho horas quince minutos del día catorce de octubre del dos mil ocho.

Visto el auto de las ocho horas cincuenta minutos del cinco de setiembre del año dos mil ocho, emitido por este órgano director y mediante el cual se cita a comparecencia a la señora Karolina Molina Alpizar, cédula 1-757-703, en calidad de presunta deudora de la administración por la suma de €2.756.487,50 (dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete colones con 50/100), por concepto del 65% de prohibición, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero del 2004 al 09 de julio del 2007, en virtud de que la señora Molina Alpizar renunció a su puesto desde el 09 de julio del 2007, según resolución CPMH-009-2008 del 27 de mayo del 2008 y se ordenó a la Dirección Administrativa y Financiera la recuperación de dicho monto; y debido a que la notificación de dicho auto resultó infructuosa, procédase a notificar por edictos, la citación a comparecencia, de conformidad con los artículos 241 y 242 de la Ley General de la Administración Pública, publicación que deberá efectuarse por tres días consecutivos en la Sección de Notificaciones del Ministerio de Hacienda.

CITACIÓN A COMPARECENCIA

Órgano Director de Procedimiento.—San José, a las ocho horas y quince minutos del catorce de octubre del dos mil ocho.

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Constitución Política; 214, 217, 218, 249 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; y acuerdo de nombramiento de Órgano Director DAF-AL-1095-2008, se cita a la señora Karolina Molina Alpizar, cédula de identidad No. 1-757-703, exfuncionaria de la Policía de Control Fiscal, en calidad de presunta deudora, a una comparecencia oral y privada que se celebrará en la Oficina de la Asesoría Legal de la Dirección Administrativa y Financiera, sita en el quinto piso del edificio principal del Ministerio de Hacienda, el día miércoles 26 de noviembre de 2008 a las 09:00 horas; para que comparezca personalmente y, si lo desea, haciéndose acompañar de su asesor legal, el cual deberá ser acreditado formalmente en el procedimiento. Lo anterior, a efecto de que ejerza su derecho de defensa y en el mismo

acto presente toda la prueba (documental, testimonial, pericial, etc.) que considere necesaria, por ser presunto responsable en relación con el siguiente hecho:

1. Mediante acuerdo N° CPMH-009-2008 el Consejo de Personal de la Policía de Control Fiscal ordenó a la Dirección Administrativa y Financiera, iniciar los procedimientos correspondientes para al recuperación de sumas pagadas por concepto del 65% de prohibición, en el período comprendido entre el 01 de febrero del 2006 al 09 de julio del 2007, por el presunto ejercicio del notariado siendo funcionaria pública, lo anterior por el hecho de estar habilitada para el ejercicio del notariado, según certificaciones de la Dirección Nacional de Notariado.
2. Mediante oficio DGPH-RSI-317-2008, el Departamento de Gestión del Potencial Humano estableció la deuda indicada en el punto anterior en el monto de ¢2.756.487,50 (dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete colones con 50/100), desglosada de la siguiente manera:

Mes	Monto ¢	Semestre
Febrero 2006	153.497.50	I Semestre 2006 ¢767.487.50
Marzo 2006	153.497.50	
Abril 2006	153.497.50	
Mayo 2006	153.497.50	
Junio 2006	153.497.50	
Julio 2006	158.892.50	II Semestre 2006 ¢953.355.00
Agosto 2006	158.892.50	
Setiembre 2006	158.892.50	
Octubre 2006	158.892.50	
Noviembre 2006	158.892.50	
Diciembre 2006	158.892.50	I Semestre 2007 ¢991.575.00
Enero 2007	165.262.50	
Febrero 2007	165.262.50	
Marzo 2007	165.262.50	
Abril 2007	165.262.50	
Junio 2007	165.262.50	II Semestre 2007 ¢44.070.00
08 Julio 2007	44.070.00	
Deuda Total ¢2.756.487.50		

El expediente administrativo en nuestro poder consta de 39 folios útiles que corresponden a los siguientes documentos:

1. Copia de la Resolución N° CPMH-009-2008 de las diez horas del veintisiete de mayo del dos mil ocho.
2. Copia del Oficio DGPH-RSI-216-2008 del 9 de junio del 2008 suscrito por Wilbert Cordero Fernández.
3. Escrito con fecha 23 de junio del 2008, suscrito por la licenciada Karolina Molina Alpizar.
4. Oficio DAF-AL-863-2008 del 24 de julio del 2008 suscrito por licenciada Patricia Navarro Vargas.
5. Oficio DGPH-RSI-263-2008 del 03 de julio del 2008 suscrito por Wilbert Cordero Fernández.
6. Copia de Oficio DAF-AL-956-2008 del 16 de julio del 2008 suscrito por licenciada Patricia Navarro Vargas.
7. Oficio DGPH-RSI-317-2008 del 21 de julio suscrito por Wilbert Cordero Fernández.
8. Oficio DAF-AL-1096-2008 del trece de agosto del 2008 suscrito por la licenciada Jenny Phillips Aguilar.

Dicho expediente queda a disposición de la interesada, en la Oficina de la Asesoría Legal de la Dirección Administrativa y Financiera, a cargo de los funcionarios Fabio Enrique Rojas Muñoz o Gabriela Chaves Corrales, si así fueren requeridos para las consultas pertinentes, de conformidad con el artículo 217 y 259 inciso 4) y 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte que la prueba (documental, testimonial, etc.) debe ser presentada antes o al momento de la comparecencia, pero toda presentación previa deberá hacerse por escrito, según lo dispone el artículo 312 y 317 de la supra citada Ley. Asimismo se le advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, sin que mediere justa causa para ello, se continuará con el

procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes, al amparo de lo establecido en los artículos 252, 315 y 316 de la Ley General de la Administración Pública. Se le previene que debe señalar lugar donde oír notificaciones futuras de conformidad con el artículo 243 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública. Se hace también de su conocimiento que este acto administrativo tiene los recursos ordinarios de ley, los cuales deben interponerse en un término de veinticuatro horas de conformidad con el artículo 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, siendo la hora límite para la presentación del recurso las 16:00 horas del día en que se vence el plazo otorgado. Si el recurso es presentado vía fax, se tendrá formalmente por interpuesto si dentro de los tres días siguientes se presenta el documento original, de conformidad con el artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese a la señora Karolina Molina Alpizar en la siguiente dirección: Santa Ana, Urbanización Madre Selva, casa 134.—Fabio Enrique Rojas Muñoz, Órgano Director de Procedimiento.—(Solicitud N° 34287).—C-228380.—(99454).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a: I.- Franvalga E.I.R.L., cédula jurídica 3-105-077979 en su condición de propietaria de la finca del Partido de San José matrícula 287461, entidad representada por Francisco Valverde Garro cédula 1-309-504, terceros interesados o representantes, que la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble ha iniciado Diligencias administrativas interpuestas por Mario Daniel Molina Anchía, a efecto de investigar el posible fraude que involucra la finca del Partido de San José matrícula 287461. Por lo anterior y con el objeto de cumplir con el debido proceso se le confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presente los alegatos que a sus derechos convengan e igualmente se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar fax, apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este despacho, conforme los artículos 93, 94 y 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, (artículo 20 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, 185 del Código Procesal Civil y 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 vigente a partir del 4 de noviembre de 1996). (Ref. Expediente N° 08-246-BI).—Curridabat, 15 de octubre del 2008.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—Lic. Kattia Meza Brenes, Asesora.—(Solicitud N° 49391).—C-49520.—(100010).

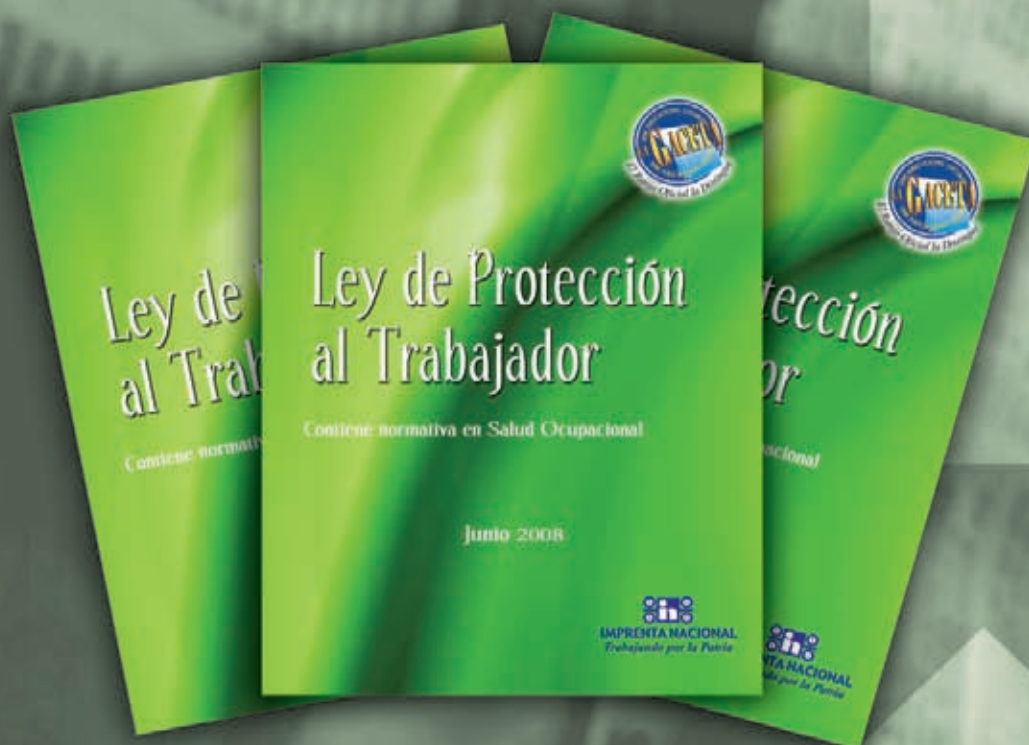
CITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores. Valverde Arroyo Mauricio, cédula: 1-0825-0965. Estado civil: soltero. Ocupación: otros trabajadores no calificad. Vecino de: San Jose, Tibás, Cinco Esquinas. Caso N° 2008O02541. Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen al departamento de seguro obligatorio para vehículos automotores, en reclamo de sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren pasara en derecho a quien corresponda.—San José, 20 de octubre del 2008.—Departamento Obligatorio para Vehículos Automotores.—Lic. Olman Madrigal Solórzano, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 18477).—C-11240.—(100456).



NUEVA EDICIÓN Actualizada y oficializada



₡ 900

Adquiérala en la Imprenta Nacional

Visítenos en la Uruca, o en nuestra oficina ubicada en el Registro Nacional, en Zapote.
Para lugares fuera de San José, puede hacer sus pedidos asumiendo el costo del envío.

Más información: La Uruca: 2296-9570, extensiones 176 -186
Zapote: 2253-5528
ventas@imprenal.go.cr

* Disponible también en: Librería Universitaria de la UCR: 2207-5858
Librería Juricentro: 2221-1407

JUNTA ADMINISTRATIVA



IMPRESA NACIONAL
www.imprentanacional.go.cr • tel. 2296-9570

Licda. Ana Durán Salvatierra

Presidenta
Representante de la Ministra de Gobernación y Policía

Lic. Ricardo J. Méndez Alfaro

Representante del Ministerio de Cultura y Juventud.

Licda. Maribel Salazar Valverde

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa